

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 10 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28000

Aparece los días hábiles

EDICION DE 81 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VIDRIOS Y VARIOS PARA LABORATORIOS SANTA FE Y ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000.00.-
COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-
APERTURA: Día 19 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.
LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe
INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.
S/C 49197 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002811

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES REACTORES TRIFÁSICOS CREADORES DE NEUTRO ARTIFICIAL TIPO INTEMPERIE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 277.366.050,00 (Pesos, doscientos setenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil cincuenta con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 06/07/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002810

OBJETO: OBRA ATS 2019-06/07 – CONSTRUCCIÓN NUEVA E.T. CARRERAS 132/33/13,2 KV Y VINCULACIÓN LAT FIR-CRR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.269.841.966,66 (Pesos, veintisiete mil doscientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis con 66/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 23/07/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49180 Jun. 10 Jun. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002789
SUSPENSIÓN

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060002789 "FER 278 - REMODELACIÓN LAMT 7,62 - 73,2 KV Y BT EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENTE ROCA - AGENCIA RAFAELA - SUCURSAL RAFAELA"
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 49198 Jun. 10 Jun. 12

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE ERP. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD 7.190.808 (dólares estadounidenses siete millones ciento noventa mil ochocientos ocho). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 10 de junio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 30 de junio de 2026.

FECHA DE APERTURA: 30 de junio de 2026 a las 11:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 49187 Jun. 10 Jun. 11

HOSPITAL DE CERES GOBERNADOR MIGUEL LIFSCHITZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026

FECHA DE APERTURA: 22 de Junio de 2026
HORA DE APERTURA: 10 horas
OBJETO: Contratación de Servicio de Comodato de Determinaciones Bioquímicas, Provisión de Reactivos, Servicio Técnico y Conexión a Interfaces Coya con destino al Laboratorio del Hospital de Ceres Gobernador Miguel Lifschitz.
FORMA DE PAGO: 90 días de la fecha de la factura
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 245.962.952,00 (pesos doscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con 00/100)
PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y oficinas de Compras Hospital de Ceres – Av. Chacabuco N.º 378 – Ceres Santa Fe - Tel (03491) 422626 – Correo Electronico hospitalceres@gmail.com
comprashospitalceres@gmail.com
CONSULTAS: comprashospitalceres@gmail.com Tel 03491-422626 int. 304 Oficina de Compras Hospital de Ceres
S/C 49185 Jun. 10 Jun. 11

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 012/2026
EXPT. N° : 409/2026

APERTURA: 23 de Junio de 2026.
HORA: 09:30 hs
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA Y CON DESTINO A PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 62.000.000.- (pesos sesenta y dos millones)
SELLADO FISCAL: NO APLICA
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 49181 Jun. 10 Jun. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 004/2026
Expediente N° Co 685 /2026

Apertura: 18/06/2026 Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 50.906.613,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar Compras.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49190 Jun. 10 Jun. 11

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 005/2026

Llámesese a Licitación Acelerada N° 005/2026
Expediente N° Co 686/2026

Apertura: 18/06/2026 Hora: 10:00hs.

Objeto: Adquisición de Medios de Contrastes

Imputación Preventiva: \$ 103.380.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 49191 Jun. 10 Jun. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS (CUDAO) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Junio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 49171 Jun. 10 Jun. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE KITS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Junio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 49179 Jun. 10 Jun. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

Se comunica que la Comuna de Elortondo ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026 para el día 07/07/2026 Hora 11:15 hs.-

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 06/07/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 07/07/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 07/07/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 562552 Jun. 10 Jun. 24

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PUBLICA N° 16/2026.

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de presentar ofertas para la concesión de Inmueble local terminal destino a kiosco y boletería transporte.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 29 de junio de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 1 de julio de 2026.

Hora: 10:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar – Tel.: 3462-383527

\$ 225 562553 Jun. 10 Jun. 16

LICITACIONES ANTERIORES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

ETAPA UNICA

Por sistema de Post calificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

OBJETO:

Contratar las tareas de "Demolición Núcleo de Viviendas", en el "Barrio Cotar", en el predio situado entre las calles Florida, Mar del Plata, Humberto Primero y vías de FF.CC., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.000,00.- (Pesos Trescientos Quince Millones). Valores al mes de Abril de 2026.

FINANCIAMIENTO: Gobierno de la Provincia de Santa Fe

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 5 de junio de 2026 en www.rosario.gov.ar/inicio/demolicion-barrio-cotar

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: direccionjuridicasphv@rosario.gov.ar a partir del 5 de junio de 2026 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 23 de junio de 2026.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 1000 562498 Jun. 9 Jun. 23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/26

Objeto: Provisión e Instalación de cabinas de seguridad química para el Instituto Médico Legal de Santa Fe.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de junio de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 62.415.925,00 (pesos sesenta y dos millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticinco).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49151 Jun. 9 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002792

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002792 "Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán"

La misma se llevará a cabo en la Sala República de Italia ubicada en calle Bv. San Martín 700 de la localidad de Roldán, el día 26/06/2026 a las 10.00 horas. -

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 25/06/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar
email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 49147 Jun. 8 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002795

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS COMPACTAS GIS 33 KV
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 469.839.854,00 (Pesos, cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49132 Jun. 8 Jun. 10

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 010/2026

EXPT. N°: 354/2026

APERTURA: 15 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026 Expte. 354/2026 Adquisición de determinaciones (reactivos) para la resolución de análisis de diversas áreas.

Para más informes dirigirse por mail a comprashzn@sanrafael.gov.ar o al teléfono 341 – 6405338 Of. De compras.

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

S/C 49168 Jun. 9 Jun. 10

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 002/26 para la compra de excipientes para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 181/26 y 183/26.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 24 de junio a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com en la Pág. Web: https://lifsantafe.com.ar Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, Más información en www.lifsantafe.com.ar
S/C 49155 Jun. 9 Jun. 10

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26 para la adquisición de PVC para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 192/26

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: jueves 25 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).
REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: marielgomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 49146 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2.026

RESOLUCION SHyDE N° 112/2026

Objeto: Contratación de Un Servicio de gestión de un Sistema Integral de Detección Automático de Flujo de Circulación Vehicular e Infracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial, en Ruta Provincial N° 2 - Municipalidad de Monte Vera.

Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar
Apertura de Sobres 25/06/2026 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052
\$ 90 562596 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 768/2026

Llamado a licitación para presentación de propuestas para el otorgamiento en concesión del Lote N° 9 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (PTRR), Para ser destinado a las actividades de tratamiento de aceite vegetal usado.

Apertura: 26/06/2026- 09:00 h- Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas- Moreno 8, 2° piso)

Presupuesto: \$71.210.618,52

Sellado: \$35.605,31. Pliego: \$35.605,31

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 562382 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 763/2026)

Apertura: 17/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Segundo llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

Presupuesto: \$ 40.470.880.

Sellado: \$ 20.235,44. Pliego: \$ 20.235,44.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562525 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
Decreto N° 126/2026
Ordenanza Municipal N° 3581/2026

OBJETO: Adquisición de materiales pétreos con destino a la obra "Ejecución de 54.258 mts2 Ripio" (Ord. N° 3581/2026), conforme al siguiente detalle de rubros y especificaciones técnicas:

** LOTE 1: Piedra 619/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 4250 Toneladas.

** LOTE 2: Piedra 020/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 1820 Toneladas.

Presupuesto Oficial: Para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/92/100.- (\$387.767.818,92.-).

Apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el día 3 de Julio de 2026, a las 10.30hs., y hasta las 10.00hs fecha límite para presentarlas, en la Municipalidad de San Justo, sita en calle Independencia 2525 de esta ciudad.

Pliego de Bases y Condiciones Generales que registrará el presente llamado a licitación.

SAN JUSTO (SF), 20 Mayo de 2026.-

\$ 5000 562500 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS DE H°A° PARA OBRA DESAGÜES PLUVIALES BARRIO PRADOS - CUENCA SAAVEDRA".

VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 30/06/2026- Hora: 11:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 30/06/2026 - Hora: 11:30 hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente

- Provincia de Santa, Fe.
 INFORMES: Tel. fijo: 03492-470592 - Tel. móvil: 3492-590020
 \$ 250 562468 Jun. 9 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA NO 003-2026
 DECRETO DE APERTURA N O 138/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:

dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>

\$ 450 562304 Jun. 08 Jun. 22

LICITACIÓN PRIVADA N O 004-2026
 DECRETO DE APERTURA N O 139/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO 1-130"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 11 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:

dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>

\$ 450 562306 Jun. 08 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de junio de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 22 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561996 Jun. 2 Jun. 15

COMUNA DE CHABÁS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: "Adquisición de retropala con martillo"

LUGAR DE APERTURA: Comuna de Chabás - Calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 24/06/2026 - 11.00 HS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23/06/2026 hasta las 11.00 HS. En Comuna de Chabás, calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fe.

Monto de garantía de oferta: \$ 1.150.000

Costo el pliego: \$ 150.000 - Consultas/Informes: Tel/Fax: 03464-480573

– Correo electrónico: mesadeentrada@chabas.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministro de Economía.

\$ 195 562187 Jun. 08 Jun. 10

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA 0KM CON ENTREGA DE UNIDAD USADA EN COMPENSACION PARCIAL DE PAGO

APERTURA DE SOBRES: Fecha 29-06-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 26-06-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29-06-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 562497 Jun. 8 Jun. 22

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
 Ordenanza N° 16/2026

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2026" – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$21.700.000 (pesos veintiún millones ochocientos mil)

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 20256 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 23/06/26 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 23/06/26 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 500 562167 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/26
 DECRETO N°7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)

APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/26
 DECRETO N°7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: \$138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/26

OBJETO: "ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD".

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail:

licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).

\$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-
\$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-
\$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° // 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 002-2026
(Decreto de apertura N° 0131/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N°002/2026
(Decreto Municipal N° 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).

Firmat, mayo de 2026.-

\$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
(Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)

Liámese a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Mayo de 2026.-

\$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 29.000.000

PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.

\$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 125.000.000

PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.

\$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Señora Etel Argentina Argenta, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 2.831.478, C.U.I.T. N° 20-02831475-8, domiciliada en calle San Martín 4515 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Paola Valeria Tamborini, D.N.I. 27.055.602, C.U.I.T. N° 27-27055602-2, domiciliada en Avenida Francia 2439 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Destinado al rubro: Farmacia, sita en calle San Martín 4415 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación "Farmacia Argenta". Para reclamos de ley se fija el domicilio Avenida Pellegrini 1933 Piso 6° Oficina "A" de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 09 a 13 hs.

\$ 500 562579 Jun. 10 Jun. 16

LEY ANTERIOR 11867

Conforme artículo 2 Ley 11.867, el Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario, y el Sr. Sergio Ariel SOLARI, DNI 21.011.216, domicilio en calle Eva Perón 2551 de Villa Gobernador Gálvez, en su carácter de administradores de la sucesión de la Farmacéutica Miryan Clyde GOBBI de SOLARI, TRANSFIEREN EL FONDO DE COMERCIO DE FARMACIA ubicada el AV. San Martín 5602 de Rosario, al Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, con domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario. A todos los efectos, se constituye domicilio legal en calle 9 de Julio 2081 de Rosario.

\$ 500 562006 Jun. 4 Jun. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATIÑO ZULEMA VICTORIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2026.
\$ 100 562389 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CICCIOPO ROBERTO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2026.
\$ 100 562390 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MUÑOZ MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026
\$ 100 562391 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANT OVIDIO EDUARDO MARCELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026
\$ 100 562392 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

AVISOS

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-DIAZ MAXIMO E ISABELA Y CARDOZO NICOL, LEILA Y EMILIA-" Expte. Administrativo: 01503-0010964-9", se notifica al Sr. JUAN MARCOS DIAZ, DNI 35,130,468, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 27 de marzo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N°1: Admitir el recurso de revocatoria interpuesto contra la Disposición ME-RE 771 de fecha 29 de enero de 2026, suspendiendo por el plazo establecido, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de situación de adoptabilidad. ARTICULO N°2: Disponer un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, durante el cual deberá implementarse y evaluarse el plan de acción trazado por el Equipo Técnico Interdisciplinario interviniente, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la presente. ARTICULO N°3: Notifíquese la presente disposición a las partes interesadas y al Juzgado competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, Junio de 2026.-
S/C 49196 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DIAZ, Camila Leonor, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.407.240, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones: "DIAZ A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29255427-0, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 08 de Junio de 2026.- Previo a resolver, habiéndose corrido vista a la Defensora General de Cañada de Gomez y la misma haberse notificado de las actuaciones, córrase nueva vista a los fines de efectuar el debido control de legalidad. Hágase saber además, que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-
S/C 49184 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Eliana Daniela Leguizamón, DNI N.º 36.678.380, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que de los autos caratulados: "OBREGON F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884465-7, de trámite por ante el Juzgado de de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 963 San Lorenzo, 09 de Junio de 2026.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESULEVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo, respecto de la Disposición n° 81/25 de fecha 11 de noviembre de 2025 y la resolución n° 3021 de fecha 30 de diciembre de 2025. 2) Que continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967 y a la Defensora de los Derechos de la Niñez de la Provincia. Notifíquese a la Defensora General de Cañada de Gomez. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).
S/C 49188 Jun. 10 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 31/26 de fecha 21 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "J.A.U. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GIULIANA BELEN VENELLI, DNI 41.975.716, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 21 de Mayo de 2026.- SRA. GIULIANA BELEN VENELLI, DNI 41.975.716, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "J.A.U. S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 21 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 31/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente JXXXXX AXXXX UXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F/N 19/07/2009, hijo de la Sra. Giuliana Belen Vannelli, DNI 41.975.716, domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda, DNI 29.000.384, domiciliado en calle Baigorria 2427, monoblock 65 de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables... FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 49195 Jun. 10 Jun. 12

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 182

SANTA FE, 05 de Junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00306-0016036-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71776557-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó a la Administración Provincial de Impuestos se sirva a rectificar o ratificar la autenticidad de la documentación presentada por parte de la firma mencionada al momento de dar inicio al trámite de su renovación como proveedor del Estado, consistente en la Constancia de Cumplimiento Fiscal RG N° 19/2011 – A.P.I. emitida el 26 de diciembre de 2023 Constancia N° 223432, Trámite 1154690 con validez hasta el 24 de septiembre de 2025, surgiendo de fs. 03 que dicho documento fue recibido el 04 de agosto de 2025;

Que se integró copia de la constancia mencionada (vid fs. 02), consulta realizada a la A.P.I. e informe de constancia de cumplimiento fiscal realizado en fecha 26 de agosto de 2025 y disponible en el sitio web del cual se desprende que la última constancia emitida es del 12 de agosto de 2025 con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2025, la cual no se corresponde con la presentada por la firma en el trámite de renovación por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia;

Que consta nota de pronto despacho de la firma y copia de una nueva constancia de cumplimiento fiscal (vid fs. 12/13);

Que se informó dicha circunstancia a la Administración Provincial de Impuestos, obrando su respuesta a fs. 20/21 de la cual surge que el trámite N° 1154690 no se corresponde a la Constancia de Cumplimiento Fiscal N° 223432 y agregó que dicho trámite refiere al Cese de Actividades del Impuesto de Ingresos Brutos de otro contribuyente – Sr. Reya, Sergio Daniel -;

Que además manifestó que la fecha de validez de la constancia es mayor al establecido en la normativa y que la firma realizó distintos intentos para obtener dicha constancia en fecha 10 de abril de 2025 y 28 de julio de 2025 sin lograrlo por encontrarse en riesgo fiscal;

Que la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. en fecha 20 de julio de 2025 no tenía constancia vigente, con expresa indicación a fs. 53 de que la misma no fue emitida por el sistema de A.P.I.;

Que a fs. 51 la Dirección de Recaudación Regional de Rosario señaló que la conducta de la firma es pasible de ser encuadrada en el Anexo II de la Instrucción N° 1821/15 remitiendo las actuaciones al Departamento de Investigaciones Especiales;

Que a fs. 53 obra informe de la Sectorial Informática del cual surge que la carga se ha realizado con un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante, y se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe, quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79);

Que se incorporó como antecedentes las copias pertinentes del Expediente N° 20901-0022419-2 tendentes a la contratación un servicio de limpieza L.P. N° 13/25 adjudicada mediante Resolución N° 508/25, la cual se revocó mediante Resolución N° 724/25. Asimismo se agregó la Observación Legal N° 0058 del TCP;

Que a fs. 57 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de

esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 60 obra agregada Nota N° 005/26, de fecha 06 de enero de 2026, con constancia de recepción a fs. 60/60vto y 61 en fecha 08 de enero de 2026;

Que a fs. 62 consta nota presentada por la firma indicando que en fecha 15 de enero de 2026 fue enviado el descargo mediante Correo Argentino con los códigos de seguimiento N° XU-97199074-AR y N° XU97199088AR y adjuntó copias de los mismos en fecha 16 de enero de 2026;

Que a fs. 74 surge que la misiva ha sido recepcionada en forma extemporánea – 20 de enero –;

Que sin embargo, la Coordinación General de Asesoría Letrada expresó que la firma adjunto en tiempo nota anticipando su contenido (vid fs. 62/68) y, en honor al debido tratamiento del derecho de defensa por el principio de interpretación favorable y del informalismo a favor del administrado, decidió tomar el descargo como temporáneo;

Que la empresa manifestó que la acusación carece de fundamentos y agregó que siempre ha actuado de buena fe y que cumple rigurosamente con todas sus obligaciones fiscales;

Que además indicó que el certificado fiscal cuestionado había sido generado por su contadora y no por ellos; que la citada profesional fue desvinculada de la empresa y que jamás falsificaron dato alguno, desconociendo si se debió a un error informático y adjuntó como prueba un nuevo certificado;

Que sin perjuicio de ello, en su escrito de defensa la firma no aportó elemento alguno que justifique la presentación de documentación apócrifa, todo lo contrario, pretende eludir su responsabilidad con una defensa inadmisiblemente alegando responsabilidad a un tercero, y que actualmente cuenta con un certificado vigente;

Que la situación planteada resulta inverosímil ya que la carga de datos se efectúa a través de la página web de "Sistemas de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a la cual se accede por medio de Clave Fiscal Nivel 3 de ARCA, surgiendo de lo informado por la Sectorial Informática que la carga se ha realizado por un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante;

Que se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79) y se encontraba autenticado por ante el ARCA con la clave fiscal de la sociedad;

Que conforme lo establece la normativa (Art. 5, 13 y 28 de la Resolución General de la AFIP N° 3713/15) de la ARCA, los contribuyentes pueden designar o dar de baja a usuarios para que utilicen los servicios con clave fiscal actuando en su nombre ante dicho organismo, resaltando que "La utilización de la Clave Fiscal", su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario;

Que la operación del sistema y la información transmitida, como asimismo, toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive se atribuirán de pleno derecho a la persona física – hoy humana – o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes y que la delegación efectuada utilizando el sistema "Administrador de Relaciones" conforme a lo previsto en el Título II de esta Resolución General, no limita ni excluye en forma alguna la responsabilidad que le cabe al contribuyente;

Que asimismo los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan ya sea en un proceso de selección y/o para obtener la calidad de proveedor del estado, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (Art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo suficiente que pueda eximirlo de la sanción pertinente;

Que es posible concluir que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que en ese sentido es oportuno señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores deben asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A, y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44,

94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal, el comportamiento de la firma demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario "presentación de un documento falso" –, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación como proveedor del Estado, no morigerando en forma alguna la existencia de un certificado posterior ya que el que presentó por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas resultó ser apócrifo;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder; Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 49193 Jun. 10 Jun. 11

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XI -Dpto. Las Colonias-, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Unidad Regional XI – Las Colonias – N° 032/2026

Esperanza, 03 de junio de 2026.

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL XI –Dpto. Las Colonias- RESUELVE: Art. 1) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución a la Subinspector -N.I. 565.776 Guillermina Soledad Mendoza, numeraria de la Unidad Regional XI -Dpto. Las Colonias-, por hallarse incurso en la inconducta tipificada en el Art 43 inc. f) de la L.P.P. N° 12521/06 y su Decreto Reglamentario N° 461/15, haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art 113 de dicha norma, en mérito de lo expresado anteriormente.- Art. 2) Dar Intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tenientes a hacer cesar la totalidad de los haberes de la Subinspector -N.I. 565.776 Guillermina Soledad Mendoza, numeraria de la Unidad Regional XI -Dpto. Las Colonias-, ello en concomitancia con el Art 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18; en mérito a las razones invocadas previamente. Art. 3) Para notificación de la causante, anotaciones y comunicaciones de estilo, Pase a la División Personal XI –Dpto. Las Colonias-, a sus efectos.

Art. 4) Elevar lo actuado a la Jefatura de Policía de Provincia, vía el Departamento Judicial (D.5); sobre la base de las consideraciones expuestas. DESPACHO, Esperanza 03 de junio de 2026. Firmado, Director General de Policía, Lic. Rodrigo Sebastián Villalva, Jefe Unidad Regional XI-Dpto. Las Colonias- Pol. Prov. De Santa Fe.
S/C 49200 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 189

SANTA FE, 10 de Junio de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal PALACIOS VICTOR OSCAR CUIT N.º 20-28240555-6, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. PALACIOS VICTOR OSCAR, es dependiente de la Administración Pública Provincial;
Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;
Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 346/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción del agente PALACIOS VICTOR OSCAR DNI 28.240.555 Situación de revista: Titular – cargo nivel 1 (cargo retenido), lugar de trabajo Esc N.º 2077 Dpto La Capital dependiendo del Ministerio de Educación;
Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;
Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";
Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;
Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma PALACIOS VICTOR OSCAR CUIT N.º 20-28240555-6; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;
Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;
Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa PALACIOS VICTOR OSCAR CUIT N.º 20-28240555-6;
Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y cdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma PALACIOS VICTOR OSCAR CUIT N.º 20-28240555-6, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49205 Jun. 10 Jun. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°188

SANTA FE, 10 de Junio de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma GRUPO OPTIMA S.R.L. CUIT N.º 30-71713967-0, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. PERALES VICTORIA INES, socio con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;
Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;
Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 211/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de FEBRERO/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran antecedentes laborales del siguiente agente: PERALES VICTORIA INES DNI 29.113.655; Situación de Revista: Interino ; cargo 3 hs. Cátedras-NIV. MED F-42; Lugar de Trabajo: Escuela n°5333 – departamento La Capital dependiendo de Educación;
Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;
Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";
Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;
Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GRUPO OPTIMA S.R.L. CUIT N.º 30-71713967-0; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;
Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;
Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa GRUPO OPTIMA S.R.L. CUIT N.º 30-71713967-0;
Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y cdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma GRUPO OPTIMA S.R.L. CUIT N.º 30-71713967-0, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49204 Jun. 10 Jun. 11

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1334 suscripto en fecha 22/10/2025 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y el Sr. Oscar Daniel Gorosito, DNI: 16942292, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 562545 Jun. 10 Jun. 16

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor GARCÍA TURIELLA RODOLFO OSVALDO, D.N.I. N° 10.727.666, Argentino, casado, nacido el 04/02/1953, de apellido materno PICCOLLO, con domicilio real en calle y legal en calle Dorrego N° 757 piso 3ro. dpto. externo, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de mayo de 2026. Firmado: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 562567 Jun. 10 Jun. 11

COMUNA DE LUIS PALACIOS

CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2026

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 2/2023 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE en mayor área de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: \$ 21.000.000 (Pesos veintiún millones)
2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. CONSULTAS: Desde el día 04/06/26 hasta el 18/06/26 en el horario de 7.30 a 12:30Hs
4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 18/06/26.
5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 18/06/2026

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476-499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 04 de Junio de 2026.

\$ 500 562589 Jun. 10 Jun. 16

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 86423, Acta de Remisión N° 5638 caratulada: "DIAZ ALBERTO HERNAN CRISTOBAL S/ DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 26 DE ENERO DE 2026. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor - SI SE CONOCIERE - para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT DUNA DOMINIO TSR929, remitido preventivamente en fecha 21/07/2024 mediante Actas N° 86423/5638 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese." Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 06/05/2026.

\$ 100 562295 Jun. 10

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 88873, Acta de Remisión N° 7021 caratulada "FERNANDEZ GONZALO S/ DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 05/05/26. Cítese y emplácese al titular y/o legítimo poseedor mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL del rodado automóvil marca FIAT 147 color blanco DOMINIO RRR338 en los términos del art. N° 5 de la Ley N° 11856, bajo apercibimiento de disposición definitiva. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.-

\$ 100 562301 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/26 de Fecha 08 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.042 referenciados administrativamente como " OLIVERA, CIELO AGUSTINA – DNI N.º 49.897.557 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VERÓNICA MARIANA PALACIOS - DNI N.º 29.411.695 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CULLEN Y UGARTE INTERSECCIÓN POLLEDO – CALLEJÓN – y/o RUBÉN DARIO N.º 2080 – PASILLO – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 105/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CIELO AGUSTINA OLIVERA – DNI N.º 49.897.557 – Nacida en Fecha 28 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Verónica Mariana Palacios - DNI N.º 29.411.695 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Polledo – Callejón – y/o Rubén Dario N.º 2080 – Pasillo - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hugo David Olivera – DNI N.º 24.902.178 – con domicilio en calle Liliana Maresca N.º 3968 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolu-

ción y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49173 Jun. 9 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con omicidio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LANIERI, A. y OTROS s/ CESE PARCIAL Y MEDIDA DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior -, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 22/05/2026.- Disposición Nro. 35/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularizador de la Orden Nro. 07/26, de fecha 24 de abril de 2026 – MPEU), respecto de los niños; LANIERI, ALEXANDER DANIEL, DNI N° 54.445.148, F/N 09.08.2014, LANIERI, TOBIAS EZEQUIEL, DNI N° 54.445.147, F/N 09.08.2014, hijos de la Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987 de la ciudad de San Lorenzo y del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación temporaria de la convivencia con los tutores legales, los Sres. LAGRAÑA, Luis, DNI N° 32.899.604 y SILLE, Patricia, DNI N° 34.148.604 y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, al cuidado de su tío materna; el Sr. LAGRAÑA, Marcos, DNI 35.001.904, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Tucumán Nro. 645 de la localidad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N° 2: Ordenar el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, con sugerencia de Restitución de cuidados personales y la rehabilitación de la Responsabilidad Parental a su progenitora Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987 de la ciudad de San Lorenzo, en relación a la adolescente; LANIERI, AYMARÁ LEYLA, DNI N° 50.642.603, F/N 15.10.2010. Manteniéndose la privación de la responsabilidad parental respecto del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido; ARTICULO N° 3: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación

del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49175 Jun. 9 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/26 de Fecha 08 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.042 referenciados administrativamente como " OLIVERA, CIELO AGUSTINA – DNI N.º 49.897.557 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO DAVID OLIVERA - DNI N.º 24.902.178 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LILIANA MARESCA N.º 3968 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 105/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CIELO AGUSTINA OLIVERA – DNI N.º 49.897.557 – Nacida en Fecha 28 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Verónica Mariana Palacios - DNI N° 29.411.695 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Polledo – Callejón – y/o Rubén Darío N.º 2080 – Pasillo - ambos - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hugo David Olivera – DNI N.º 24.902.178 – con domicilio en calle Liliana Maresca N.º 3968 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Con-

tra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49172 Jun. 9 Jun. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 181

SANTA FE, 05 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N° 00306-0016146-1 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT N° 30-70858423-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte de la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT N° 30-70858423-8 al momento de iniciar el trámite de renovación de inscripción como proveedor del Estado Provincial, consistente en el Certificado de Inscripción del Establecimiento emitido por el A.N.M.A.T. de fecha 09 de febrero de 2025 vigente hasta el 03 de febrero de 2029, expediente N° 1-47-3917-14-8, atento a no ajustarse al formato habitual con el cual es extendido;

Que se integró copia del certificado mencionado (vid fs. 03/03vto), y consta requerimiento a la firma de adjuntar los originales sin obtener respuesta alguna;

Que se integró consulta realizada a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) (vid fs. 04) y su respuesta informando que el certificado es apócrifo y que darán inicio a las acciones penales;

Que a fs. 16 consta que se encuentra en trámite el legajo de investigación a la firma ROYAL FARMA S.A. por la denuncia efectuada por el A.N.M.A.T.;

Que a fs. 10 obra agregado informe de la Sectorial Informática del Ministerio de Economía del cual se desprende que la carga de la documentación realizada al Sistema del Registro Único de Proveedores y Contratistas corresponde a la Clave Fiscal 20-22410171-7 CUIT autenticado en relación a la Clave Fiscal de la sociedad;

Que a fs. 11 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 12 obra agregada Nota N° 015/26 – de fecha 04 de marzo de 2026 – con constancia de recepción a fs. 12Vto – en fecha 11 de marzo de 2026 -, no formulando descargo alguno pese a encontrarse debidamente notificada;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan ya sea en un proceso de selección y/o para obtener la calidad de proveedor del estado, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa;

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, como así también, la denuncia formulada por la ANMAT ante autoridades penales, no realizando el proveedor descargo alguno para eximirlo de sanción pese a encontrarse debidamente notificado;

Que es posible concluir que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que en ese sentido es oportuno señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores deben asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en si misma, implica o debe implicar todo una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal, el comportamiento de la firma demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario "presencia de un documento falso" -, generando un engaño consciente al Estado;

Que se verificó que la carga de datos se efectúa a través de la página web de "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a la cual se accede por medio de Clave Fiscal Nivel 3 de ARCA;

Que de acuerdo a lo informado por la Sectorial Informática del Ministerio de Economía, la carga se realizó por un CUIT N° 20-22410171-1 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante;

Que se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde al Sr. Baldonero Martín José María quien figura como Presidente en la solicitud del trámite de renovación y se encontraba autenticado por ante el ARCA con la clave fiscal de la sociedad;

Que conforme lo establece la normativa de la ARCA (Art. 5, 13 y 28 de la Resolución General de la AFIP N° 3713/15), los contribuyentes pueden designar o dar de baja a los usuarios para que utilicen los servicios con clave fiscal actuando en su nombre ante dicho organismo, resaltando que "La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario y que la operación del sistema y la información transmitida como asimismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán de pleno derecho a la persona física - hoy humana - o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes y que la delegación efectuada utilizando el sistema Administrador de Relaciones conforme lo previsto en el Título II de esta Resolución General, no limita ni excluye en forma alguna la responsabilidad que le cabe al contribuyente...";

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el proveedor presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma ROYAL FARMA S.A. [CUIT 30-70858423-8], con domicilio legal en calle Luzuriaga N° 818 (Código Postal 1280), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que conforme lo informado a fs. 16 por el Ministerio Público Fiscal, la Coordinación General de Asesoría Letrada recomendó remitir copia del acto administrativo de sanción a los fines pertinentes;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único

de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ROYAL FARMA S.A. [CUIT 30-70858423-8], con domicilio legal en calle Luzuriaga N° 818 (Código Postal 1280), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 49176 Jun. 9 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 182

SANTA FE, 05 de Junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00306-0016036-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71776557-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó a la Administración Provincial de Impuestos se sirva a rectificar o ratificar la autenticidad de la documentación presentada por parte de la firma mencionada al momento de dar inicio al trámite de su renovación como proveedor del Estado, consistente en la Constancia de Cumplimiento Fiscal RG N° 19/2011 – A.P.I. emitida el 26 de diciembre de 2023 Constancia N° 223432, Trámite 1154690 con validez hasta el 24 de septiembre de 2025, surgiendo de fs. 03 que dicho documento fue recibido el 04 de agosto de 2025;

Que se integró copia de la constancia mencionada (vid fs. 02), consulta realizada a la A.P.I. e informe de constancia de cumplimiento fiscal realizado en fecha 26 de agosto de 2025 y disponible en el sitio web del cual se desprende que la última constancia emitida es del 12 de agosto de 2025 con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2025, la cual no se corresponde con la presentada por la firma en el trámite de renovación por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; Que consta nota de pronto despacho de la firma y copia de una nueva constancia de cumplimiento fiscal (vid fs. 12/13);

Que se informó dicha circunstancia a la Administración Provincial de Impuestos, obrando su respuesta a fs. 20/21 de la cual surge que el trámite N° 1154690 no se corresponde a la Constancia de Cumplimiento Fiscal N° 223432 y agregó que dicho trámite refiere al Cese de Actividades del Impuesto de Ingresos Brutos de otro contribuyente – Sr. Reya, Sergio Daniel –;

Que además manifestó que la fecha de validez de la constancia es mayor al establecido en la normativa y que la firma realizó distintos intentos para obtener dicha constancia en fecha 10 de abril de 2025 y 28 de julio de 2025 sin lograrlo por encontrarse en riesgo fiscal;

Que la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. en fecha 20 de julio de 2025 no tenía constancia vigente, con expresa indicación a fs. 53 de que la misma no fue emitida por el sistema de A.P.I.;

Que a fs. 51 la Dirección de Recaudación Regional de Rosario señaló que la conducta de la firma es pasible de ser encuadrada en el Anexo II de la Instrucción N° 1821/15 remitiendo las actuaciones al Departamento de Investigaciones Especiales;

Que a fs. 53 obra informe de la Sectorial Informática del cual surge que la carga se ha realizado con un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante, y se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe, quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79);

Que se incorporó como antecedentes las copias pertinentes del Expediente N° 20901-0022419-2 tendentes a la contratación un servicio de limpieza L.P. N° 13/25 adjudicada mediante Resolución N° 508/25, la cual se revocó mediante Resolución N° 724/25. Asimismo se agregó la Observación Legal N° 0058 del TCP;

Que a fs. 57 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 60 obra agregada Nota N° 005/26, de fecha 06 de enero de 2026, con constancia de recepción a fs. 60/60vto y 61 en fecha 08 de enero de 2026;

Que a fs. 62 consta nota presentada por la firma indicando que en fecha 15 de enero de 2026 fue enviado el descargo mediante Correo Argentino con los códigos de seguimiento N° XU-97199074-AR y N° XU97199088AR y adjuntó copias de los mismos en fecha 16 de enero de 2026;

Que a fs. 74 surge que la misiva ha sido recepcionada en forma extemporánea – 20 de enero –;

Que sin embargo, la Coordinación General de Asesoría Letrada expresó que la firma adjunto en tiempo nota anticipando su contenido (vid fs. 62/68) y, en honor al debido tratamiento del derecho de defensa por el

principio de interpretación favorable y del informalismo a favor del administrado, decidió tomar el descargo como temporáneo;

Que la empresa manifestó que la acusación carece de fundamentos y agregó que siempre ha actuado de buena fe y que cumple rigurosamente con todas sus obligaciones fiscales;

Que además indicó que el certificado fiscal cuestionado había sido generado por su contadora y no por ellos; que la citada profesional fue desvinculada de la empresa y que jamás falsificaron dato alguno, desconociendo si se debió a un error informático y adjuntó como prueba un nuevo certificado;

Que sin perjuicio de ello, en su escrito de defensa la firma no aportó elemento alguno que justifique la presentación de documentación apócrifa, todo lo contrario, pretende eludir su responsabilidad con una defensa inadmisibles alegando responsabilidad a un tercero, y que actualmente cuenta con un certificado vigente;

Que la situación planteada resulta inverosímil ya que la carga de datos se efectúa a través de la página web de "Sistemas de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a la cual se accede por medio de Clave Fiscal Nivel 3 de ARCA, surgiendo de lo informado por la Sectorial Informática que la carga se ha realizado por un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante;

Que se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79) y se encontraba autenticado por ante el ARCA con la clave fiscal de la sociedad;

Que conforme lo establece la normativa (Art. 5, 13 y 28 de la Resolución General de la AFIP N° 3713/15) de la ARCA, los contribuyentes pueden designar o dar de baja a usuarios para que utilicen los servicios con clave fiscal actuando en su nombre ante dicho organismo, resaltando que "La utilización de la Clave Fiscal", su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario;

Que la operación del sistema y la información transmitida, como asimismo, toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive se atribuirán de pleno derecho a la persona física – hoy humana – o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes y que la delegación efectuada utilizando el sistema "Administrador de Relaciones" conforme a lo previsto en el Título II de esta Resolución General, no limita ni excluye en forma alguna la responsabilidad que le cabe al contribuyente;

Que asimismo los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan ya sea en un proceso de selección y/o para obtener la calidad de proveedor del estado, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (Art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo suficiente que pueda eximirlo de la sanción pertinente;

Que es posible concluir que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que en ese sentido es oportuno señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores deben asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en si misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal, el comportamiento de la firma demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario "presentación de un documento falso" –, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación como proveedor del Estado, no morigerando en forma alguna la existencia de un certificado posterior ya que el que presentó por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas resultó ser apócrifo;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Bagorria, Provincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación

Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder; Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 49177 Jun. 9 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, sin domicilio conocido, "ROMEO, N. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883163-6, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 08 de Junio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-
S/C 49183 Jun. 9 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido, "ROMEO, N. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883163-6, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 08 de Junio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-
S/C 49182 Jun. 9 Jun. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2026

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artí-

culo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49162 Jun. 8 Jun. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 122

Ref.: AUTORIZACIÓN DE TEMPORADA DE LA CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=347012&cod=d2902712bf0cd60c8c728d3178a320b2>

S/C 49161 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 439

Santa Fe, 5 Junio de 2026

VISTO :

El EE-2025-00024997-APPSF-PE del Sistema de Gestión Digital-Plataforma TIMBO- relacionado con la modificación de la Resolución N° 736/16 del MlyT (HOY MOP); y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, en el ejercicio de sus competencias legales y a través del Ministerio de Obras Públicas y la Secretaría de Recursos Hídricos, regula y planifica el uso del suelo en áreas de riesgo hídrico, promoviendo un desarrollo territorial ordenado, sostenible y seguro, con medidas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad de las áreas urbanas y rurales;

Que la planificación territorial debe considerar las condiciones y restricciones propias de cada área, especialmente respecto de los recursos hídricos y la preservación ambiental, garantizando que las intervenciones humanas no comprometan la seguridad de las personas, bienes y ecosistemas.

Que con el objetivo de regular la gestión de los recursos hídricos y prevenir los efectos adversos de inundaciones, tanto fluviales como pluviales, se sancionaron las Leyes N° 11.730, N° 11.717, N° 13.246, sus respectivos decretos reglamentarios, como así también diversas resoluciones específicas (Res. ex- MASPyMA N° 292/13, modificada por Res. M.I.yT. N° 736/16 y Res. M.M.A. N° 350/17).

Que la Ley de Aguas N° 13.740 establece la gestión integrada de los recursos hídricos, promoviendo un uso sustentable del agua y vinculando la planificación del territorio con la prevención de riesgos, garantizando el derecho humano al acceso al agua potable y el ordenamiento territorial en función de la seguridad hídrica.

Que la gestión integrada de los recursos hídricos requiere la participación del sector hídrico en las decisiones sobre el uso del suelo, imponiendo medidas mitigatorias y restricciones de ocupación en áreas de riesgo, aplicando los principios de prevención, regulación y control de los recursos superficiales y subterráneos.

Que la articulación entre gestión hídrica, territorial y ambiental exige coordinación interinstitucional, evitando compartimentos estancos y asegurando un enfoque integral en los procedimientos de evaluación de proyectos.

Que la normativa vigente prohíbe actividades que puedan afectar el régimen hídrico natural, estableciendo que cualquier obra de urbanización o sistema de desagüe que modifique el régimen de aguas requiere autorización previa.

Que la Ley de Aguas N° 13.740, en su art. 117, establece que el uso de bienes en zonas inundables se regirá por la Ley N° 11.730, la cual impone

prohibiciones, condicionamientos y la obligación de evaluar el impacto hídrico de las intervenciones.

Que la Ley N° 13.246 establece criterios técnicos y territoriales específicos para intervenciones urbanísticas dentro de la cuenca del arroyo Lu-
dueña, debiendo cualquier proyecto en esa zona ser sujeto de evaluación especial.

Que, la Ley de Aguas N°13.740, ha incorporado nuevas herramientas que también deben incorporarse al procedimiento de evaluación de impacto hídrico.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación establecer un procedimiento técnico-administrativo que garantice decisiones basadas en información confiable, exigiendo a los actores privados estándares técnicos y legales que eviten riesgos para personas, bienes y recursos naturales.

Que la evaluación técnica de los proyectos debe articularse con la obligación del Estado provincial de planificar y ordenar el uso del suelo, en coordinación con los gobiernos locales, especialmente en áreas con riesgo hídrico.

Que el art. 17 de la Ley N° 13.740 obliga a las autoridades locales a planificar la evacuación de aguas pluviales según procedimientos técnicos elaborados por la Autoridad de Aplicación, asegurando compatibilidad con la normativa provincial y la preservación del entorno.

Que resulta necesario actualizar el procedimiento de evaluación de impacto hídrico y la emisión de los correspondientes certificados, incorporando mecanismos de coordinación, simplificación, agilidad y digitalización administrativa, conforme a los lineamientos de la Ley N° 14.256 y los Decretos N° 4174/15, 0191/24, 2187/24 y 0496/25.

Que los artículos 146, 147 y 148 de la Ley N° 13.740 delegan amplias facultades a la Autoridad de Aplicación para reglamentar, implementar y supervisar los contenidos de la Ley.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.224, 13.740, 11.730 y 13.246 y sus reglamentaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante dictamen N° 026876/2026;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Apruébese el reglamento y sus Anexos I, II y III y el Glosario que regulan el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Deróguese en todos sus términos la Resolución N° 736 de fecha 31 de Agosto de 2016 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REGLAMENTO PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO HÍDRICO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°: Objeto y alcance: El presente tiene por objeto establecer el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe, a los fines de determinar la factibilidad hídrica de los proyectos. Quedarán sujetos a dicha evaluación todos aquellos emprendimientos que impliquen modificación del suelo o alteración del régimen de escurrimiento, tales como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, conjuntos inmobiliarios, desarrollos industriales, instalaciones agropecuarias, instalaciones energéticas, plantas de tratamiento de agua, plantación de árboles y/o proyectos de forestación, y cualquier otra intervención que pueda alterar la dinámica hídrica, el drenaje o la condición de inundabilidad del área de implantación del proyecto y su entorno.

ARTÍCULO 2°: Autoridad de Aplicación. Deléguese en la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas las facultades de implementación, interpretación, contralor y aplicación de la presente resolución, pudiendo en lo particular modificar los Anexos aprobados por la misma.

ARTÍCULO 3: Normativa aplicable y criterios técnicos. La evaluación del impacto hídrico se realizará conforme a las leyes provinciales vigentes: Ley 13.740, 11.730, 13.246, sus modificatorias y reglamentaciones, así como los criterios técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: Procedimiento digital. El procedimiento regulado en la presente se efectuará integralmente de forma digital a través del Ecosistema de Gestión Digital -EGD- TIMBÓ aprobado por Decreto 191/2024, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°: Inicio del trámite. El trámite se inicia por Atención Virtual -EGD TIMBÓ- con el nombre de "Solicitud de Factibilidad Hídrica" disponible en Atención Virtual. Se tendrá por iniciada formalmente la actuación administrativa con la generación del expediente electrónico, el

que deberá formarse solo una vez que el solicitante cumpla formalmente con la carga de todos los requisitos de admisibilidad y tramitación indicados en el Portal de Trámites del sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Quedan exceptuados de este modo de inicio aquellos proyectos que ingresen a través de la Ventanilla Única de Inversiones (Decreto 2187/2024).

ARTÍCULO 6°: Legitimación. La solicitud de factibilidad hídrica deberá ser presentada por el titular registral del derecho real de dominio respecto del inmueble objeto del trámite, o por quien actúe en su representación con poder suficiente o quien a criterio de la administración acredite legitimación y derecho suficiente.

Cuando el proyecto se emplace sobre dos o más inmuebles, de distintos titulares, todos ellos asumirán en forma solidaria, frente a la Administración, la totalidad de las obligaciones, restricciones y responsabilidades emergentes en el trámite de otorgamiento de la factibilidad hídrica. Dicha evaluación quedará condicionada al mantenimiento de la unidad del proyecto y al cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas aprobadas.

ARTÍCULO 7°: Admisibilidad de la documentación presentada. Para ser admitida, toda documentación técnica deberá estar elaborada y firmada por profesional con título habilitante y matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe y en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos (Resolución RES-2024-00001662-APPSF-PE/2024).

ARTÍCULO 8°: Validación de la documentación digital. La validación de la documentación digital a presentar dependerá de su origen: a) Si la documentación original es nativa digital y está firmada electrónicamente por todas las partes intervinientes, se considera válida sin más trámite que la verificación de los certificados digitales de los firmantes. b) Excepcionalmente la Secretaría de Recursos Hídricos podrá admitir documentación original nativamente física y posteriormente digitalizada, debiendo atravesar un proceso de validación mediante certificación digital (de firma y contenido). La validez de la certificación digital de documentos digitalizados estará sujeta a la verificación del correspondiente certificado digital del firmante.

ARTÍCULO 9°: Formato y condiciones de presentación de la documentación digital. Cada requisito o documento deberá presentarse en un archivo individual legible y en formato PDF. Los documentos digitales deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) No exceder el tamaño máximo de archivo establecido por el sistema; b) Ser completamente visibles y legibles, sin borrosidad ni pérdida de definición; c) Presentar un sesgo adecuado, sin inclinaciones o deformaciones que dificulten su lectura; d) Estar libres de líneas, marcas u otros elementos que no pertenezcan al documento y que impidan su correcta visualización.

ARTÍCULO 10°: Identidad y domicilio digital. Para iniciar y llevar el trámite se debe contar con identidad digital Nivel 3 creada en ID Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. El mail declarado en Id ciudadana será considerado válido para las notificaciones. Será responsabilidad del solicitante mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del trámite.

ARTÍCULO 11°: Notificaciones. Las notificaciones vinculadas al desarrollo del trámite serán remitidas a través de EGD TIMBÓ o los correos electrónicos consignados en los formularios de Atención Virtual a todas las partes interesadas, que deberán estar registradas en Id Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. Las comunicaciones así remitidas serán válidas y vinculantes en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 76 ss y cs del Decreto Provincial 4174/15 y del art. 19 de la Ley provincial 14.256.

ARTÍCULO 12°: Cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. Cuando, en el marco del trámite, la Secretaría de Recursos Hídricos requiera al solicitante la presentación de documentación, informes complementarios, aclaraciones o correcciones y, transcurrido un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación de dicho requerimiento, el solicitante no hubiere dado cumplimiento a lo solicitado, la Secretaría de Recursos Hídricos dispondrá el cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. El plazo podrá ser interrumpido cuando la respuesta al requerimiento dependa de alguna autoridad o ente externo público o privado. El cierre del trámite se instrumentará mediante la reserva del expediente electrónico en la plataforma correspondiente, implicando la finalización del procedimiento sin pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud. Dicho cierre no impedirá que el solicitante pueda iniciar una nueva solicitud en cualquier momento, debiendo cumplir integralmente con la normativa y requisitos vigentes al momento de la nueva presentación.

ARTÍCULO 13°: Responsabilidad del solicitante. El solicitante será responsable por la validez, vigencia y operatividad de las direcciones de correo electrónico declaradas. La carga de documentación en Atención Virtual implica que la misma ha sido validada por el solicitante que inicia el trámite, constituyendo una declaración jurada sobre la autenticidad.

ARTÍCULO 14°: Responsabilidad de los profesionales intervinientes. La Secretaría de Recursos Hídricos limitará su intervención al control formal y extrínseco de la documentación presentada. La veracidad, exactitud y adecuación técnica de los estudios e informes será de exclusiva responsabilidad de los profesionales actuantes, habilitados en la Provincia de Santa Fe e inscriptos en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 15°: Verificación del inmueble y suspensión de la evaluación. Con carácter previo a la evaluación del Encuadre Hídrico y al inicio de la evaluación del proyecto, se verificarán las condiciones físicas del o de los inmuebles involucrados. Si se constata la ejecución previa o en curso

de obras tales como movimientos de suelo, aperturas de calles, nivelaciones, rellenos, excavaciones, drenajes u otras intervenciones, serán informadas a fin de que se evalúe la existencia o no de las correspondientes autorizaciones. En caso de verificarse la ejecución de obras sin autorización y/o en contravención a la normativa vigente, procederá a la instrucción del sumario previsto en la Ley N° 13.740 y su reglamentación.

ARTÍCULO 16°: Gobiernos locales. Los proyectos deberán ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad donde se emplacen. En aquellos casos en que la jurisdicción local no cuente aún con un instrumento formal de ordenamiento territorial, o éste no contemple específicamente el tipo de proyecto sometido a evaluación, la compatibilidad se acreditará mediante certificación de la autoridad local competente respecto de los usos del suelo permitidos y las condiciones urbanísticas aplicables, los que deberán ser compatibles con las restricciones hídricas y ambientales provinciales.

ARTÍCULO 17°: Localización en áreas protegidas. La Secretaría de Recursos Hídricos verificará, primeramente, que el inmueble donde se desarrollará el proyecto no se localice total o parcialmente en áreas categorizadas como humedales, áreas protegidas o zonas ambientalmente restringidas, prohibidas o que requieran restitución ambiental según las leyes provinciales. En caso de hallarse superposiciones, la factibilidad hídrica podría ser denegada o quedará suspendida la etapa de encuadre hídrico hasta contar con la autorización ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Etapas de evaluación de impacto hídrico.

El procedimiento se desarrollará en dos (2) etapas:

Etapas I. Encuadre Hídrico:

La primera etapa consiste en evaluar la localización y aptitud del inmueble donde se desarrollará el proyecto. El solicitante deberá presentar la documentación técnica y legal establecida en el Anexo I.

En caso de que el inmueble se encuentre en las condiciones establecidas en el Artículo 17, se deberá justificar expresamente su factibilidad y acreditar las medidas necesarias para compatibilizar la intervención con la normativa aplicable.

Asimismo, deberá incorporarse el análisis de la inserción del inmueble en la cuenca y subcuenca hidrográfica correspondiente, identificando los cursos y cuerpos de agua existentes en el área de influencia, incluidos aquellos dentro del predio, y determinando su relación con el sistema hídrico regional. Se consignarán las servidumbres administrativas o privadas que afecten al inmueble, especialmente las hídricas y de uso público, las cuales deberán ser respetadas en el diseño de obras y la propuesta de uso del suelo.

El informe técnico y los estudios respectivos deberán elaborarse conforme los principios de la Ley 13.740, asegurando que se respete la funcionalidad del sistema hídrico, de la cuenca como unidad física, de sus ecosistemas, promoviendo el uso eficiente y responsable del recurso hídrico a fin de que el diseño del proyecto resulte ambiental y territorialmente sostenible.

El proyecto deberá identificar los efectos hídricos previsibles de la intervención, en función de su escala y localización, y las medidas necesarias para prevenir afectaciones al sistema hídrico, a terceros o a áreas protegidas.

Una vez evaluado el encuadre hídrico, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del encuadre hídrico (Etapas I), en el que se establecerán las condiciones de uso y ocupación del suelo. Dicho dictamen no habilita la ejecución de obras, no implica la aprobación integral del proyecto ni exige el cumplimiento de la normativa nacional, provincial o local vigente.

Etapas II. Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales:

La Secretaría de Recursos Hídricos evaluará el proyecto de captación, conducción, regulación y descarga de excedentes pluviales, conforme a los requisitos del Anexo II, integrando las determinaciones de la Etapa I (Encuadre Hídrico) en planos, memoria técnica y diseño de obras.

El proyecto deberá garantizar la no alteración del régimen hídrico, asegurando que las obras mantengan las condiciones naturales del sistema y que las descargas no perjudiquen a terceros, infraestructuras existentes ni bienes de dominio público o privado, aguas arriba y/o aguas abajo. Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda. Si se prevé ejecución del proyecto por fases constructivas, cada una deberá cumplir los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.

En caso de proyectos presentados sobre varios inmuebles, la aprobación se otorgará con carácter condicionado la unificación parcelaria y dominio que garantice la unidad técnica y funcional del proyecto. La alteración de dicha unidad, cualquiera fuere su causa, dará lugar a la caducidad automática de la aprobación, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Si el emprendimiento cuenta con sumario administrativo, la emisión del dictamen de aprobación del proyecto quedará supeditada a la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones que resulten de dicho procedimiento.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del proyecto de drenajes pluviales.

La ejecución de las obras quedará supeditada a la posterior aprobación de la autoridad ambiental y se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante en el marco del proyecto de drenajes pluviales aprobado, sin que ello implique la aprobación definitiva del emprendimiento hasta

tanto se emita el Certificado de Factibilidad Hídrica.

Toda obra ejecutada en contravención será considerada irregular, sin perjuicio de sanciones y responsabilidades administrativas.

En los casos que el proyecto proponga subdivisiones, la aprobación mediante este dictamen, no autoriza en absoluto la transferencia o venta de lotes o unidades. El solicitante será responsable de reflejar de manera clara y veraz, ante potenciales adquirentes, el contenido del dictamen y el estado real del trámite de factibilidad hídrica, que concluye con el Certificado de Factibilidad Hídrica.

ARTÍCULO 19°: Certificado de Factibilidad Hídrica. La Secretaría de Recursos Hídricos certificará que las obras se hayan ejecutado conforme al proyecto aprobado, previa verificación del cumplimiento de la documentación y condiciones establecidas en el Anexo III.

Una vez verificada la ejecución conforme a los requerimientos de la Secretaría de Recursos Hídricos, se emitirá el Certificado de Factibilidad Hídrica y se procederá al visado del proyecto de plano de mensura. Cuando la ejecución del proyecto se haya planteado por fases constructivas, podrá solicitarse un Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial, siempre que las obras hídricas garanticen el correcto funcionamiento y cumplan los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.

ARTÍCULO 20°: Proyectos exceptuados de presentación completa. Las excepciones previstas en el presente artículo resultarán aplicables atendiendo las características de la localización, el grado de impermeabilización que se genere y las condiciones del entorno.

1. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Urbana I o Zona Suburbana Loteada III (según SCIT): Deberán gestionar únicamente la etapa correspondiente al Encuadre Hídrico y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Áreas Urbanas y Suburbanas Loteadas).

Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de presentar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales, que deberá ser elaborada y presentada al gobierno local correspondiente, quien verificará y aprobará el proyecto y final de obra.

2. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural (según SCIT): Deberán gestionar las etapas correspondientes al Encuadre Hídrico y de Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural). Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de diseñar y proyectar un retardador pluvial y sus obras complementarias, debiendo cumplir con el resto de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

En ambos supuestos, el área técnica podrá requerir la presentación total o parcial de las etapas técnicas previstas en la presente Resolución cuando, aun tratándose de proyectos comprendidos en los supuestos de excepción, el Encuadre Hídrico permita advertir la existencia de un impacto hídrico relevante, riesgos para el sistema de drenaje o agravamiento de las condiciones de escurrimiento existentes.

Las constancias emitidas en virtud de este artículo no autorizan la ejecución de obras y no eximen del cumplimiento de las normativas nacionales, provinciales y/o municipales/comunales aplicables. El procedimiento de evaluación, dictámenes y constancias se registrará por lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°: Subdivisión previa. Una vez producida una subdivisión que genere parcelas remanentes de superficie superior a dos (2) hectáreas, todo acto posterior de subdivisión de dichas parcelas quedará sujeta al procedimiento integral regulado por la presente con evaluación de la totalidad del inmueble original. Esta regla es aplicable incluso cuando la subdivisión posterior sea de superficie inferior a 2 (dos) hectáreas.

ARTÍCULO 22°: Creación del Registro Digital de Factibilidades Hídricas. Créase en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Obras Públicas, el Registro Digital de Factibilidades Hídricas, destinado a la carga, sistematización y resguardo de los dictámenes y certificaciones de factibilidad hídrica. Dichos dictámenes y certificaciones expedidos por la Secretaría de Recursos Hídricos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán incorporados al Registro y estarán disponibles en soporte digital para su consulta por las autoridades competentes y el solicitante.

ARTÍCULO 23°: Publicidad. Los dictámenes y certificados emitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos serán publicados en el Registro de Factibilidades de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 24°: Mecanismos de participación ciudadana. La Secretaría de Recursos Hídricos podrá convocar a Audiencias Públicas a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables, potencialmente afectadas e interesadas en debatir los aspectos que hacen al estudio de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenir y mitigar su impacto hídrico. Las recomendaciones emanadas de las Audiencias Públicas tendrán carácter no vinculante.

ANEXO I - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA EL ENCUADRE HÍDRICO DEL PROYECTO

1. FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL (obligatorio)
2. CERTIFICADO DE USO DE SUELO expedido por la autoridad local (obligatorio) - MODELO A
3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS (obligatorio)
4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO (obligatorio)
5. INFORME TÉCNICO (obligatorio)
6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN (optativo)
7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL DE LA ZONA DEL PREDIO (obligatorio)

8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO Y SU ENTORNO CERCANO (obligatorio)
9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO (si corresponde)
10. ARCHIVO VECTORIAL (obligatorio)
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión) DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS

En predios de hasta quince (15) hectáreas, establecer al menos dos (2) puntos fijos de referencia.

Para predios que superen las quince (15) hectáreas, agregar al menos un (1) punto fijo adicional por cada quince (15) hectáreas adicionales o fracción.

Deberán monumentarse garantizando su estabilidad y permanencia en el tiempo. La Secretaría de Recursos Hídricos los empleará para efectuar controles.

Uno de los puntos deberá ubicarse en el sector más bajo del predio.

Deberán distribuirse de manera representativa en el terreno.

Por cada punto fijo, una monografía con los siguientes requisitos:

Croquis georreferenciado que muestre la ubicación relativa a los límites del predio y hechos existentes.

Identificación.

Registro fotográfico.

Descripción de la materialidad.

Método empleado para definir la georreferenciación según el Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Cota de nivel IGN.

Firmada por un profesional con incumbencias.

4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO

Adecuado para llevar a cabo los análisis hidrológicos e hidráulicos requeridos.

Del predio y de los sectores o elementos que se consideren necesarios. Georreferenciado al Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Nube de puntos.

Curvas de nivel.

Fotografías actualizadas.

Firmado por un profesional con incumbencias.

5. INFORME TÉCNICO

5.1. Ubicación del predio en estudio:

Vértices georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) del predio en estudio.

Sistema hídrico al que pertenece: región hídrica, macrocuenca, cuenca y subcuenca.

5.2. Información de antecedentes:

Inundaciones históricas ocurridas en la zona, ya sea por anegamientos causados por precipitaciones intensas y/o por desbordes de cursos de agua cercanos.

Imágenes satelitales correspondientes a eventos críticos. Para cada imagen se deberá indicar: ubicación del predio, fecha del evento, y, en la medida de lo posible, la estimación de la recurrencia del evento, los montos de precipitación, los niveles hidrométricos, los niveles freáticos, y cualquier otra información técnica pertinente.

Informes elaborados por instituciones competentes (universidades, centros de investigación, organismos técnicos, etc.).

5.3. Estudio hidrológico e hidráulico:

El estudio deberá determinar la existencia o no de áreas de riesgo hídrico, conforme a lo establecido en la Ley 11.730 (Áreas I, II y III), indicando si el inmueble se encuentra total o parcialmente afectado por dichas áreas o fuera de ellas. Asimismo, cuando corresponda, deberá evaluarse la compatibilidad del uso del suelo proyectado con las restricciones y/o prohibiciones previstas por la Ley 11.730 y/o por la Ley 13.246 en la cuenca del Arroyo Ludueña.

Aplicación de la normativa:

Ley N° 11.730 (Decreto N° 3.695/2003):

La zonificación del territorio provincial en función del riesgo hídrico se determinará mediante la identificación de tres áreas, delimitadas conforme a criterios hidrológicos basados en los tiempos de recurrencia (TR), adoptados por la Secretaría de Recursos Hídricos, según se detalla a continuación:

Área I: comprende los cauces naturales y artificiales, así como los cuerpos de agua permanentes. A los fines de su delimitación, se adopta como período pertinente de recurrencia aquel igual o inferior a cinco (5) años (TR ≤ 5 años).

Área II: comprende las vías de evacuación de crecidas y las áreas de almacenamiento. A los efectos de la presente normativa, se entiende por: Vías de evacuación de crecidas: toda geoforma capaz de conducir las aguas de crecidas. Se incluyen el cauce mayor o los planos de desborde de los cauces que conducen agua cuando el caudal excede la capacidad del cauce principal, las cañadas, esteros y todo tipo de concatenación de bajos naturales que conducen agua durante períodos de excedencia hídrica, así como también las áreas de escurrimiento mantiforme en aquellas

zonas que carecen de una red de drenaje definitiva.

Áreas de almacenamiento: las depresiones de la superficie del terreno donde se acumulan las aguas de crecida.

Para la delimitación del Área II, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a cinco (5) años y hasta veinticinco (25) años ($5 < TR \leq 25$ años).

Las áreas ubicadas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de veinticinco (25) años de tiempo de recurrencia se considerarán INUNDABLES.

Área III: comprende aquellas zonas susceptibles de sufrir contingencias de inundación. A los fines de su definición, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a veinticinco (25) años y hasta cien (100) años ($25 < TR \leq 100$ años).

Las áreas comprendidas entre la cota correspondiente a veinticinco (25) años y la cota correspondiente a cien (100) años de tiempo de recurrencia se consideran con RIESGO DE INUNDACIÓN.

Ley N° 13.246 (Decretos N° 4.841/2012 y N° 354/2013):

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 13.246 y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente, destacándose en particular las siguientes disposiciones:

En los casos en que se aplique el método de la Curva Número (CN) del Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, la condición de humedad antecedente a considerar en los análisis hidrológicos será la correspondiente al valor medio entre la Condición II y la Condición III. Todas las obras que se proyecten o ejecuten dentro del ámbito de aplicación de la presente normativa no podrán:

Eliminar ni reducir los almacenamientos naturales, ni interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas con un tiempo de recurrencia de hasta cien (100) años.

Interferir, en modo alguno, el escurrimiento natural en un cauce, su valle de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno que constituya una línea de flujo susceptible de producir la concentración del escurrimiento, dentro del área ocupada por una crecida con un tiempo de recurrencia de cien (100) años. En el área correspondiente a la crecida de cien (100) años de recurrencia no se admitirá ningún tipo de interferencia al escurrimiento, debiendo la sección de paso del agua mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Régimen de uso del suelo:

Disposiciones generales

Área I: zona exclusiva de escurrimiento de las aguas.

En esta área no se admitirán usos, obras, actividades ni emprendimientos que alteren, obstruyan o condicionen, de manera permanente o temporaria, el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Área II: zona de evacuación de crecidas y almacenamiento.

Prohibiciones de uso: en el Área II no podrán realizarse obras, actividades ni emprendimientos que impidan el escurrimiento natural de las aguas, ni adopten las previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación o sean compatibles con el riesgo.

Usos admitidos con restricciones: Se admitirán usos compatibles con inundaciones, entendidos como aquellos que admiten el anegamiento periódico u ocasional sin comprometer la seguridad de las personas, sin generar daños materiales relevantes, sin inducir la necesidad de obras de defensa hidráulica y sin afectar el escurrimiento natural de las aguas.

La autorización de dichos usos quedará sujeta a la presentación y aprobación de un plan de contingencia, así como a la adopción de soluciones constructivas hidráulicamente transparentes al flujo.

Área III: zona con riesgo de inundación.

El Área III comprende zonas con riesgo de inundación eventual, no incluidas en las Áreas I y II.

En dichas áreas, la Autoridad de Aplicación deberá informar y advertir sobre la existencia del riesgo hídrico, debiendo toda intervención considerar dicho riesgo y adoptar las medidas de prevención y adaptación correspondientes, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de protección especial por parte del Estado Provincial.

Disposiciones particulares para la cuenca del Arroyo Ludueña

Sin perjuicio del régimen general establecido para cada área, dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación un régimen especial, más restrictivo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13.246 y sus decretos reglamentarios.

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, en las áreas comprendidas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de cien (100) años, no se admitirán obras, usos ni actividades que impliquen:

Incrementar los escurrimientos superficiales como consecuencia de la impermeabilización de los suelos, tanto urbanos como rurales.

Descargar áreas naturales de almacenamiento.

Modificar la dinámica hídrica superficial sin previa evaluación hidrológica y ambiental.

Eliminar o reducir los almacenamientos naturales, y/o interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas de hasta cien (100) años de recurrencia.

Cualquier interferencia en el escurrimiento natural en un cauce, su valle

de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno (línea de flujo que puede producir la concentración del mismo) por el área que ocupa una crecida de cien (100) años de recurrencia. En dichas áreas, la sección de paso del agua deberá mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Otras consideraciones

Los establecimientos esenciales o críticos (centros de salud, hospitales, geriátricos, escuelas, estaciones de bomberos, comisarías y demás servicios de emergencia) deberán localizarse en sectores cuya cota de implantación asegure condiciones de seguridad hídrica que permitan su operación continua durante eventos extremos, evitando que resulten inaccesibles o inutilizables en caso de inundación.

Estudio hidrológico e hidráulico propiamente dicho: El análisis hidrológico e hidráulico para periodos de retorno de 5, 25 y 100 años debe contener:

Modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso. Deberán presentarse modelos calibrados con los antecedentes.

Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc.

Caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escurrimiento, coeficientes de humedad, etc.).

De corresponder, la definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.

Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.

Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.

La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros periodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.

Consideraciones hidrométricas para cuerpos de agua adyacentes

Cuando la zona de estudio se encuentre próxima a un curso de agua, deberán asociarse las alturas hidrométricas estimadas correspondientes a recurrencias de 2, 25, 50 y 100 años con las cotas del predio donde se proyecta el emprendimiento, utilizando métodos técnicamente idóneos.

7.4. Resultados y conclusiones: se deberá incluir un resumen de los resultados en el que se presenten las áreas de riesgo que posee el predio con sus respectivas cotas de nivel. En caso de haber obras de mitigación, también deben mencionarse sus características generales y sus efectos en el resumen.

6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN

En caso de optar por proponer obras de mitigación con el objeto de mejorar las condiciones hidrológicas existentes, se deberá incorporar y tener en cuenta:

La descripción de la situación actual y la propuesta de obra de mitigación. La modelación hidrológica e hidráulica que demuestre de manera comparativa los efectos de la intervención.

Que la condición de inundabilidad del sector resulte como consecuencia de alteraciones antrópicas subsanables (tales como alcantarillas, terraplenes, canales u obras deficientes) y que la mejora restituya la capacidad natural de evacuación o almacenamiento del sistema.

Que quede garantizada la permanencia y mantenimiento de las obras correctivas.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

La justificación de que la obra no genera impactos negativos a terceros o sobre el área de influencia.

Las obras de mitigación en el Área II deberán proyectarse de manera que resulten compatibles con la dinámica hídrica natural, evitando alteraciones que comprometan el sistema y que no aumenten el riesgo del entorno o de lo propio a instalar. En aquellos supuestos donde se proponga una intervención técnicamente justificada que modifique dicha dinámica, la consideración de la misma, su viabilidad y aprobación quedarán sujetas al análisis y evaluación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Cuando se proyecten alteos o rebajes del terreno, siempre fuera del Área II, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

La compensación de volúmenes deberá realizarse con suelo extraído del propio predio.

Las intervenciones deberán ejecutarse de forma gradual.

Se considerará que los movimientos de suelo que no superen los 50 cm de altura o profundidad no modifican ni alteran la dinámica hídrica natural. No obstante, todo emprendimiento que por su localización, dimensiones o condiciones especiales merezca un análisis en particular, deberá contar con la aprobación debidamente justificada de la Secretaría de Recursos Hídricos, la que definirá los parámetros a considerar en cada caso.

7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL DE LA ZONA DEL PREDIO

7.1. Información geográfica y topográfica:
Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes de Cartas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) u otra fuente técnica confiable.
Límites del predio en estudio conforme a la mensura.
Orientación mediante indicación del Norte.

7.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:

● Poblaciones cercanas.
Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.
Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

7.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:

Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.
Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas o simbología adecuada.

7.4. Otros elementos relevantes:

Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente el comportamiento hídrico de la zona.

8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO Y SU ENTORNO CERCANO

8.1. Información geográfica y topográfica:
Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes del relevamiento topográfico, referidas al IGN.
Límites del predio donde se desarrollará el emprendimiento según mensura.
Orientación mediante indicación del Norte.

8.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:

Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.
Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

8.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:

Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.
Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas.

8.4. Otros elementos relevantes:

Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente la dinámica hídrica interna del predio y su entorno cercano relevante.

9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO

Incluir las áreas de riesgo para las recurrencias analizadas y obtenidas de la modelación con sus correspondientes identificaciones y leyendas (Área I; Área II - "inundable"; Área III - "con riesgo de inundación"). Además, de forma envolvente a cada área, los polígonos simplificados que van a replicarse en el proyecto de plano de mensura. De dichos polígonos deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger); ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

10. ARCHIVO VECTORIAL

Se deberá incorporar un archivo vectorial digital donde se encuentren georreferenciados al sistema parcelario del SCIT (en coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) los siguientes elementos:

El polígono que representa los límites del predio en estudio según mensura.

En el caso que en el estudio se haya determinado que el predio se ve afectado por áreas de riesgo hídrico (Áreas I y/o II y/o III), incluir las poligonales que definen dichas áreas.

Procedimientos y criterios para identificación y determinación de la línea de ribera en cuerpos de aguas naturales, delimitación de bordes y niveles de operación en lagos o lagunas artificiales

Todo proyecto que involucre ríos, arroyos, lagos o lagunas naturales deberá contar con la determinación técnica de la línea de ribera, conforme a la normativa vigente, en tanto dicha delimitación material constituye el parámetro de base para la definición de las restantes áreas hídricas.

En caso de lagos o lagunas artificiales se deberá delimitar el borde o perímetro del cuerpo de agua a los fines de la seguridad hidráulica.

A tal efecto, el solicitante podrá presentar una propuesta técnica de delimitación de la línea de ribera, suscripta por profesional competente, para su evaluación por la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual deberá ajustarse a la normativa y parámetros técnicos vigentes y estar debidamente respaldada por estudios topográficos e hídricos.

La presentación de dicha propuesta no implicará aprobación ni reconocimiento alguno hasta su validación expresa por la Secretaría de Recursos Hídricos, la que podrá formular observaciones o requerir adecuaciones.

La delimitación de la línea de ribera aprobada tendrá plena validez a los efectos del encuadre hídrico, la evaluación de proyectos y la protección del dominio público hídrico, sin perjuicio de otras autorizaciones o intervenciones que pudieran corresponder.

Otras restricciones:

Cualquier otra área restringida que surja a raíz de la delimitación de la línea de ribera, como ser el camino de sirga, franjas de protección ambiental, u otras áreas no edificables deberán ser previstas.

Infraestructura hidráulica existente

Cuando el predio se encuentre atravesado o limitado por uno o varios canales oficiales u otros elementos hidráulicos, sean naturales o artificiales, el solicitante deberá declarar su existencia y acompañar la documentación que se encuentre en su poder, a los fines de su consideración en el encuadre hídrico y evaluación del proyecto.

Procedimiento y criterios técnicos para lagos y lagunas naturales y artificiales en predios privados

La creación, modificación o uso de lagos y lagunas, naturales o artificiales, en predios privados será evaluada por la Secretaría de Recursos Hídricos a los fines de la aplicación del régimen hídrico vigente, cuando las aguas presenten aptitud para satisfacer usos de interés general o cuando las intervenciones proyectadas puedan afectar el régimen hídrico, el escurrimiento superficial o subterráneo, o el funcionamiento del sistema hídrico de la zona.

Toda intervención que implique extracción de aguas subterráneas o superficiales, modificación de cauces, bordes o niveles, o cualquier otra afectación del régimen hídrico, requerirá autorización previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Además de los requisitos exigidos por la presente resolución, la evaluación y autorización de estos proyectos comprenderá la verificación de eventuales impactos sobre las aguas subterráneas, pudiendo requerirse, como medida de control y seguimiento, el monitoreo de niveles de napas freáticas, entre otros.

La Secretaría de Recursos Hídricos dará intervención a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Aguas y Saneamiento, para que emitan opinión en el marco de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la intervención de otros organismos que pudieran resultar competentes. Asimismo, se requerirá la opinión de la autoridad municipal conforme sus atribuciones.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.

Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados y/o proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco de la evaluación técnica de la etapa correspondiente.

**ANEXO II - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS
PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO
DE DRENAJES PLUVIALES**

1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA DE SUBDIVISIÓN/EMPREDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES (obligatorio)
2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES (obligatorio)
3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO (obligatorio)
4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO (obligatorio)
5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES (si corresponde)
6. PLANOS DE CONDUCCIONES (obligatorio)
7. PLANO DE RESERVORIO (obligatorio)
8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO (obligatorio)
9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO (si corresponde)
10. NOTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANO DE MENSURA POR AUTORIDAD LOCAL (obligatorio) - MODELO B
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión)

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS**1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPREDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES**

Delimitación de las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios. El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, espacios verdes, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias con sus zonas de restricciones.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrati-

vas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.

Firmado por un profesional de la agrimensura y con conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)

2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES

2.1. Análisis hidrológico del emprendimiento:
El análisis será para los períodos de retorno de 5 y 100 años y para los escenarios actual (situación previa a la intervención) y futuro (situación luego de la intervención). Deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

Adopción de modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso.

Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc. de los escenarios actual y futuro.

En el escenario futuro, se deberán considerar las calzadas como pavimentadas, es decir, con alto grado de impermeabilización.

En función del método adoptado, incorporar la caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escorrentía, coeficientes de humedad, etc.).

Definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.

Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.

Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.

Caudales calculados para los escenarios: actual y futuro.

En caso de que la obra se proponga ejecutar por etapas, el análisis deberá considerar cada fase constructiva del emprendimiento.

No se permitirá la intervención en Área II. Solo se evaluarán situaciones puntuales como vías de acceso, áreas de servicios del emprendimiento. En caso de admitirse, deberá preverse que las obras no afecten a la dinámica hídrica siendo "transparentes al flujo".

La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros períodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.

2.2. Diseño del sistema de captación y conducción:

Las obras de captación y conducción del agua de lluvia (cunetas, cordón cuneta, badenes, sumideros, alcantarillas, conductos, etc.) se diseñarán para TR = 5 años.

Definición de cotas mínimas de umbrales mediante la evaluación del comportamiento de las obras para TR = 100 años. Deberá definirse la cota de umbral seco para el área de la intervención, recomendándose como mínimo la cota de pelo de agua para TR = 100 años más 30 cm. La misma deberá quedar expresada tanto en el Informe técnico como en el proyecto de plano de mensura de subdivisión/emprendimientos con espacios comunes.

Diámetro mínimo en conductos circulares: 0,50 m.

Sección rectangular mínima: ancho de 0,60 m; altura de 0,40 m.

Profundidad máxima de cunetas: 0,80 m. En caso de no poder respetarse el máximo exigido podrá ser técnicamente justificado por el solicitante y la Secretaría de Recursos Hídricos evaluará la necesidad de adoptar medidas de seguridad.

2.3. Diseño de las obras de regulación:

El sistema de regulación deberá amortiguar los excedentes generados por tormentas de hasta 100 años de recurrencia. El diseño deberá realizarse para TR = 5 años y TR = 100 años.

Ubicación: sectores bajos del terreno.

Considerando la topografía del predio, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá exigir más de un reservorio.

No podrán situarse en Área II, ni en cancheros centrales salvo que estos coincidan con los sectores más bajos.

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, deberán ubicarse fuera de la afectación para 100 años de recurrencia conforme a la Ley 13.246.

La superficie del reservorio tomada como el área encerrada por los bordes superiores del talud del mismo deberá representar como mínimo el 4 % de la superficie en la que se realiza el cambio de uso de suelo. Esto no exime de la realización de los cálculos ya que la superficie de los reservorios podrían resultar mayores. En caso de haber más de un reservorio, cada reservorio debería cumplir con el requisito para la subcuenca de la que recibe aportes.

Cuando se utilice el Método Racional para el cálculo del volumen del reservorio:

Si el hidrograma de laminación se considera constante, el volumen mínimo a adoptar deberá ser igual al volumen calculado incrementado en un treinta por ciento (30%).

Si el hidrograma de laminación representa el comportamiento de la obra de regulación, el volumen mínimo a adoptar será el calculado.

No se aceptarán cámaras de llenado rápido.

En el diseño de la profundidad máxima de los reservorios se deberá garantizar que para recurrencia de eventos extremos (superiores a 100 años) que el tirante dentro de los mismo no supere los 0,80 m para uso residencial y 1,10 m para usos industriales o comerciales.

Taludes del reservorio: pendiente máxima 4:1 para uso residencial y 2:1 para industriales o comerciales.

Distancia mínima a linderos (espacios verdes, calles, lotes vecinos u otros límites físicos) medida desde el borde superior del talud. Esta franja de separación deberá quedar incluida dentro del polígono destinado a contener el reservorio, el cual se representará en el plano de proyecto de mensura y en el plano de planta del reservorio:

2,00 metros a inmuebles/predios.

1,00 metro a línea de edificación.

Sin necesidad de distancia a espacios verdes.

En caso de proponer que un sector del proyecto descargue sin regular, deberá estar justificado y compensado en el diseño de los demás reguladores. Esto se aceptará siempre que el destino de la descarga directa sea el mismo que la descarga regulada.

No se aceptarán reservorios individuales para subdivisiones.

Si el emprendimiento es lindero a un cuerpo receptor sin afectación aguas abajo, podrá omitirse el proyecto de obras de regulación con la aprobación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

2.4. Diseño de los dispositivos de laminación:

Se deben diseñar para $TR = 5$ y $TR = 100$ años.

En caso de adoptar orificios circulares, estos no tendrán diámetros menores a 0,40 m.

Si se adoptan orificios rectangulares, el lado mínimo será de 0,30 m.

Para vertederos rectangulares, la longitud mínima de la cresta será de 0,30 m.

Se podrán poner a consideración de Secretaría de Recursos Hídricos diseños geométricos diferentes a los exigidos. La Secretaría podrá solicitar la implementación de medidas destinadas a prevenir su obstrucción. En el diseño de estos dispositivos, se deberá asegurar la estabilidad estructural (evitar erosión, hundimientos, etc.), el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.

2.5. Diseño de obras de descarga:

Se entiende por punto de vuelco seguro: el lugar de destino de la descarga (generalmente laminada) del emprendimiento donde se garantiza que el flujo puede ser incorporado al sistema de drenaje sin generar riesgos ni impacto negativos, cumpliendo condiciones de capacidad hidráulica, estabilidad, accesibilidad y no afectación a terceros.

Se deberán verificar las condiciones de descarga hasta el punto de vuelco seguro. Podría haber más de un punto de vuelco seguro dependiendo del proyecto.

En cada punto de vuelco seguro se deberá definir la cuenca de aporte al mismo (incorporar croquis y los parámetros hidrológicos correspondientes). Se deberá verificar el funcionamiento para $TR = 5$ años.

Si se plantea la intervención de infraestructura externa (por ejemplo: cunetas, alcantarillas, etc.), se deberá presentar la evaluación técnica con la autorización o no objeción emitida por el ente competente (autoridad comunal o municipal, vitalidad nacional, vitalidad provincial, entidad ferroviaria, titular privado, etc.). Las autorizaciones o no objeciones se deberán presentar como anexo a la Memoria Técnica en el mismo archivo PDF.

En el diseño de estas obras, se deberá asegurar la estabilidad estructural, el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.

2.6. Resumen del Proyecto:

Uso solicitado.

Superficie del proyecto.

Cantidad de lotes y tamaño mínimo de los mismos.

Pendiente media del predio.

FOS-FIS de los lotes individuales y de la totalidad del proyecto (considerando las calzadas como pavimentadas).

Tipología del sistema de desagües.

Datos de precipitación, Curvas IDF o lluvias utilizadas.

Tabla con caudales en situación actual, situación futura sin regulación, situación futura con regulación y la relación entre "situación futura sin regulación" y "situación actual" (verificar que sea mayor o igual que 2,5).

Datos del/los retardador/es pluvial/es. Volumen, superficie y relación entre la superficie del/los reservorio/s y del proyecto.

Resumen de obras a ejecutar donde se describan todas las obras planeadas. Deben figurar las obras a desarrollar dentro del predio y las obras a ejecutar fuera del mismo.

3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO

Cuencas y subcuencas externas e internas del proyecto.

Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).

4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO

Con todos los componentes de la obra de desagües pluviales. En este plano deben figurar como mínimo:

Diseño planimétrico del emprendimiento.

Cotas en todas las esquinas.

Cotas de cordón cuneta.

Sentidos de escurrimiento indicados con flechas.

Superficie de los reservorios.

Identificación de badenes, alcantarillas, etc.

Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).

5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES

De todas las calles que posea el proyecto con los detalles que correspondan, dimensiones, materiales, etc.

6. PLANO DE CONDUCCIONES

Secciones transversales y perfiles longitudinales de las conducciones (cuentas, badenes, canales, alcantarillas, etc.).

7. PLANO DE RESERVORIOS

Plantas y cortes de los reservorios proyectados: en las vistas en planta y en corte de cada reservorio deberá incluirse, además del reservorio proyectado (es decir, la futura obra física), el polígono destinado a contener dicha obra, conforme al plano de proyecto de mensura correspondiente. Se aclara que este polígono tendrá, salvo casos puntuales, una superficie mayor a la del reservorio proyectado, ya que debe contemplar las distancias mínimas exigidas entre el borde físico del talud y los linderos.

Obras de ingreso a reservorios: presentar plantas, cortes, vistas y detalles de las obras de ingreso del agua a los reservorios.

Obras de laminación y descarga de los reservorios: incluir plantas, cortes, vistas y detalles de las obras.

Acometidas de la descargas en la infraestructura externa: incorporar plantas, cortes, vistas y detalles. En caso de necesitar protección contra la erosión, presentar detalles (cotas, dimensiones, materiales).

8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO

Cuencas de aporte para cada punto de vuelco seguro empleadas en los análisis.

Planimetría, perfil longitudinal y secciones existentes y, de corresponder, proyectadas hasta cada punto de vuelco seguro.

9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO

Todos los planos que no se hayan incluido en los puntos anteriores y que el profesional considere necesarios (por ejemplo: planos de cámaras, sumideros, captaciones de zanja, etc.).

CONSIDERACIONES GENERALES:

Indicar en la memoria técnica y los planos todas las interferencias de servicios. Por ejemplo, líneas eléctricas, gasoductos, etc. con sus respectivas restricciones.

Verificar que las dimensiones y cotas presentes en la memoria de cálculo, el resumen de obras a ejecutar y los planos coincidan a fin de dar consistencia a la información.

No se admitirán propuestas con mecanismos de bombeo. Todos los sistemas del proyecto trabajarán a gravedad.

En todos los planos, donde corresponda, deberán figurar dimensiones y cotas de nivel asociadas al IGN.

Deben figurar los niveles máximos alcanzados por el agua ("pelo de agua") para los TR estudiados.

Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.

Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados u otros proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco del análisis técnico-administrativo correspondiente.

ANEXO III - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD HÍDRICA

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA (obligatorio)
2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPREDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES (si corresponde por modificación)
3. PLANOS CONFORME A OBRA (obligatorio)
4. NOTA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL (obligatorio) - MODELO C

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA • Descripción general del emprendimiento.

Descripción de los trabajos realizados.

Fotografías de los componentes de la obra hídrica ejecutada.

Se deberán indicar todas las diferencias entre la obra ejecutada (obra física) y el proyecto aprobado (Etapa II). Las mismas deben estar justificadas de manera técnica y/o descriptiva. • Estar firmado electrónicamente por el profesional.

2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPREDI-

MIENTOS CON ESPACIOS COMUNES

Si el proyecto de plano de mensura no cambia respecto al presentado en la Etapa II, se podrá presentar el mismo. Si presenta modificaciones posteriores a la aprobación de la Etapa II, se deberá presentar una versión actualizada y con la conformidad del gobierno local.

Tener delimitadas, si corresponde, las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios. El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias y sus zonas de restricciones.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.

Estar firmado por un profesional de la agrimensura y con la conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)

Este proyecto será la versión final a visar por la Secretaría de Recursos Hídricos.

3. PLANOS CONFORME A OBRA

En los rótulos debe figurar la leyenda "PLANOS CONFORME A OBRA". Los Planos Conforme a Obra deberán representar de manera clara, precisa y detallada la totalidad de las obras hídricas ejecutadas, incluyendo aquellas vinculadas funcional o físicamente a las mismas. Deberán presentarse a una escala que garantice su legibilidad, e incorporar dimensiones, cotas de nivel referidas al IGN y las leyendas pertinentes. La información consignada deberá ser equivalente, como mínimo, a la exigida en los planos del proyecto (Etapa II), debidamente ajustada para reflejar las características reales y definitivas de la obra construida.

Estar firmados por el profesional responsable y con la conformidad y visado del gobierno local.

4. CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL - MODELO C.**GLOSARIO****A**

Áreas de riesgo hídrico según Ley 11.730: Zonas identificadas por la autoridad provincial que presentan riesgo significativo de inundación o afectación hídrica.

Áreas protegidas / zonas ambientalmente restringidas: Territorios sujetos a protección legal para conservación ambiental, que pueden incluir restricciones de uso, construcción o modificación del suelo.

Aguas pluviales: Agua de lluvia que cae sobre la superficie terrestre, incluyendo escorrentía superficial y drenaje urbano.

C

Captación (drenajes pluviales): Acción de recoger y conducir aguas pluviales hacia sistemas de drenaje.

Calzada: parte de la calle comprendida entre dos veredas.

Caudales: Volumen de agua que fluye por unidad de tiempo en un cauce o canal.

Compensación / mitigación: Medidas técnicas o legales adoptadas para reducir impactos hídricos negativos de un proyecto.

Conducción (drenajes pluviales): Transporte de aguas pluviales desde el punto de captación hasta áreas de descarga o almacenamiento.

Conjuntos inmobiliarios: Proyectos que implican la construcción de varias unidades habitacionales o comerciales en un mismo predio.

Cuenca: Área geográfica delimitada por la topografía que drena sus aguas hacia un curso o cuerpo de agua común.

Cuenca del arroyo Ludueña: Cuenca específica regulada por la Ley 13.246, con normas especiales de gestión hídrica.

Cuencas críticas: Zonas con alta susceptibilidad a inundaciones o conflictos por escurrimiento, requeridas de controles especiales.

D

Drenaje: Sistema que conduce aguas superficiales o pluviales para evitar inundaciones.

Drenajes pluviales: Conjunto de obras y estructuras destinadas a captación, conducción y regulación de aguas pluviales.

Desarrollo territorial sostenible: Planificación y ejecución de proyectos que equilibran el crecimiento urbano y la protección de recursos hídricos y ambientales.

E

Emprendimiento / proyecto: Intervención planificada en un predio, como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, parques industriales, o instalaciones agropecuarias y energéticas.

Escurrecimientos: Flujos de agua superficial generados por lluvias u otras fuentes.

Evaluación de impacto hídrico: Estudio técnico que analiza los efectos de un proyecto sobre la hidrología del área, tanto superficial como subterránea.

Excedentes hídricos / pluviales: Volúmenes de agua que superan la capacidad de absorción natural o artificial de un predio.

F

Factibilidad hídrica: Determinación técnica y administrativa de que un predio o proyecto cumple con requisitos de manejo y drenaje de aguas.

Factor de impermeabilización del suelo (FIS): Relación entre la superficie impermeable y la superficie total del terreno.

Factor de ocupación del suelo (FOS): Relación entre la superficie de la proyección de lo edificado y la superficie total del terreno.

Funciones hídricas: Capacidades de un ecosistema o infraestructura para almacenar, conducir y regular aguas.

G

Gestión integrada del recurso hídrico: Planificación y control del agua considerando todos sus usos y fuentes.

Gestión integral de cuencas: Coordinación administrativa y técnica sobre la totalidad de una cuenca para asegurar uso sostenible y prevención de riesgos.

H

Humedales: Se refiere a una extensión de aguas someras, comprendiendo uno o más tipos de cuerpos de agua, permanentes, temporarias, corrientes o quietas. Generalmente están densamente vegetados en la mayor parte de la superficie. Son ecosistemas donde la presencia de agua, permanente o temporaria, constituye el principal factor que controla las características del ambiente y el desarrollo de la flora y fauna asociadas.

Hídrico: Relativo al agua, su gestión, distribución y manejo.

Impacto hidrológico cero: Principio que busca que un proyecto no altere el régimen natural de escurrimientos ni la capacidad de almacenamiento hídrico.

I

Infraestructuras hídricas: Obras construidas para captar, conducir, regular o almacenar agua (canales, reservorios, obras de arte, retenciones).

Instalaciones agropecuarias: Proyectos productivos como feedlots, potreros, establos, plantaciones agrícolas de gran escala, y otras infraestructuras productivas donde el manejo hídrico sea relevante.

Instalaciones energéticas: Infraestructuras como paneles solares, parques eólicos, plantas hidroeléctricas, biodigestores, y otras infraestructuras energéticas que puedan requerir control de escurrimientos y drenaje.

L

Loteos: División de un predio en parcelas para urbanización, venta o construcción.

M

Medidas de mitigación / retención de aguas: Acciones técnicas para reducir riesgos de inundación o escurrimientos sobre el predio y áreas vecinas.

Mitigación / compensación: Véase arriba; acciones legales o técnicas para reducir impactos negativos sobre recursos hídricos.

O

Obra hídrica / obras de arte: Construcciones destinadas a controlar, conducir o regular aguas, incluyendo puentes, alcantarillas y reservorios.

Ordenamiento territorial: Planificación del uso del suelo y recursos para minimizar riesgos y asegurar desarrollo sostenible.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Instrumento legal que establece usos, restricciones y directrices de desarrollo urbano y rural.

P

Parcela: Unidad de suelo definida catastralmente, susceptible de propiedad o gestión separada.

Parques industriales: Áreas planificadas para la instalación de industrias y servicios asociados, con requerimientos hídricos específicos.

Plantación de árboles / proyectos de forestación: Intervenciones que implican la siembra o establecimiento de árboles con fines productivos, ambientales o de restauración, considerando impactos sobre el régimen hídrico, escurrimientos y suelo.

Predio / inmueble: Terreno con límites y titularidad definida.

Protocolos de coordinación: Procedimientos administrativos para compatibilizar proyectos con gestión hídrica y ambiental.

R

Red de drenaje: Conjunto de canales, tuberías y obras que conducen aguas superficiales o pluviales.

Región de escurrimiento / régimen de escurrimiento: Características del flujo de agua superficial de un predio o cuenca.

Riesgo hídrico: Probabilidad de que un área sufra daños por inundación, escorrentía excesiva o fallas de drenaje.

Restitución ambiental: Medidas para restaurar condiciones naturales alteradas por un proyecto.

Seguridad hídrica: Condición de un territorio para mantener disponibilidad de agua adecuada y control de riesgos.

Servidumbres / servidumbres administrativas: Limitaciones legales sobre un predio para permitir gestión de recursos hídricos o infraestructura pública.

S

Suelo / uso del suelo: Condiciones físicas, jurídicas y técnicas de un predio para desarrollo urbano, rural o industrial.

U

Urbanización: proceso de transformación del suelo rural o natural en suelo urbano mediante subdivisión parcelaria, apertura de calles, ejecución de infraestructura de servicios (agua, cloacas, electricidad, gas, telecomunicaciones) y construcción de edificaciones, que conlleva un aumento significativo de la impermeabilización del terreno y la alteración de los patrones naturales de escurrimiento y almacenamiento del agua. Uso eficiente del agua: Aplicación racional de agua para minimizar pérdidas y optimizar disponibilidad.

Z

Zona Suburbana II – Quintas / Zona IV – Rural: Áreas definidas por SCIT Zona Suburbana Loteada III / Zona Urbana I:

Zonificación Hídrica: Clasificación oficial de terrenos según riesgos y restricciones hídricas, regulada por la autoridad provincial.

S/C 49152 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. JÉSSICA NATALI HERRERA DNI N.º 33.305.198. Por Disposición Administrativa N.º 104/26 de fecha 05 de junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “CORREA HERRERA VALENTINA MORENA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Jessica Natali Sanchez DNI N.º 33.305.198 con último domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 5565 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 05 de junio de 2026... Disposición N.º 104/26... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: a) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE EXCEPCIONAL en relación a la adolescente Herrera Correa, Valentina Morena, D.N.I N.º 49.507.411, nacida en fecha 06/07/2009, hija de Jessica Natali Herrera, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. b) SUGERIR al Juzgado interviniente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, y que la situación de la adolescente sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Jessica Natali Herrera DNI: 33.305.198, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. d) DISPONER notificar dicha resolución a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS.

Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49163 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.034 referenciados administrativamente como “LOPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N.º 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCELO LOPEZ - DNI N.º 40.117.954 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N.º 2027 y/o PASAJE 13170 N.º 3858 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 103/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LÓPEZ TORRES – DNI N.º 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N.º 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N.º 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 y/o Pasaje 13170 N.º 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación pro-

vincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 49153 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 10 de junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE

01.LUTE O LUTTE PEDRO ANGEL,LUTE O LUTTE LUIS, LUTE O LUTTE GERONIMO- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PADRE GENESIO N° 4444(BARRIO LAS FLORES) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 7444 Plano N°4916 Municipal/1958, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133591/0023-0 inscripto el dominio al T°85 P F°238 N°9218 Año, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126296-9, iniciador:CUEVAS ANA LIDIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

02.CAMINOS SUSANA LUCIA,CAMINOS SILVIA MACELA,CAMINOS MARTA RAQUEL,CAMINOS PATRICIA ELENA, CAMINOS MARIAALEJANDRA,CAMINOS RODOLFO MIGUEL- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de SANTO TOME., identificado como lote 5 manzana "B" Plano N°43364/1965, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142708/0022-6 inscripto el dominio al T°327 P F°2017 N°52222 Año 1992, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-

0124686-8, iniciador:MONTENEGRO MARTA ESTELA.

03. VIVAS RAFAEL ESTEBAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:REPUBLICA DE CHILE N°3777 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 2 Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142599/0002-8 inscripto el dominio al T°275 I F°1123 N°9651 Año 1968, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124685-7, iniciador:AVILA GISELA BEATRIZ.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

04. OGGIONE CATALINA,HAMET HALI JOSE,HAMET ENRIQUE MARCELO, HAMET ALFONSO EDILARDO, HAMET ARMANDO EMILIO, HAMET ELVA CATALINA, HAMET NELLI NATALIA, HAMET HORACIO OSCAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 1ERO DE MAYO N° 1457(BARRIO SUR) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1Polígono ABCDA manzana 4 Plano N°251571/2022, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137075/0000-1 inscripto el dominio al T°143 I F°506 N°80352 Año 1980, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128383-6, iniciador:ZANUTIGH JOSE LUIS.

05. QUIROGA ORLANDO MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SALTA N°916/920 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 16b manzana 8 Plano N°71895/1974, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137332/0039-7 inscripto el dominio al T°298 P F°1454 N°10108 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128410-1, iniciador:FRIAS RUBEN DARIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD LANTERI

06. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0013-2 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128537-3, iniciador:BOGADIN RAUL EUSEBIO.

07. SANDRIGO ALEJO JOSE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA SUB URBANA N° (BARRIO NUEVO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°49821/1967, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616763/0105-5 inscripto el dominio al T° 88 I F°190 N°9824 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128548-7, iniciador:ORREGO OSCAR RAMON.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

08. BIELER ROBERTO MARIO, Matrícula individual, LE: 8.507.595, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO N° 3194(BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de SAN JUSTO, identificado como lote 9 manzana G Plano N°85152/1977, Partida inmobiliaria N° 06-11-00-030066/0030-8 inscripto el dominio al T° 141 F°627 N°62258 Año 1979, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126226-8, iniciador:GONZALEZ OSCAR NATALIO.

LOCALIDAD LA CRIOLLA

09. COMUNA LA CRIOLLA, Matrícula individual, 30-67835906-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES N°S/N (BARRIO LOS SILOS) de la localidad de LA CRIOLLA, identificado como lote 1Polígono ABCDEFA manzana E Plano N°243677/2021, Partida inmobiliaria N°06-05-00-025852/0046-5 inscripto el dominio al T° 195 F°411 N°53240 Año 1995, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130268-1, iniciador:MILESSI JORGE ENRIQUE.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD MARGARITA

10. PELUFFO y DI PAOLA CLARA TERESA, PELUFFO y DI PAOLA LUISA DEBORA, PELUFFO y DI PAOLA MARIA FLORENCIA, PELUFFO y DI PAOLA CECILIA CLARA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVENIDA 24 DE FEBRERO N° S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 13a manzana S/N Plano N°111247/1987, Partida inmobiliaria N° 02-04-00-006190/8006-6 inscripto el dominio al T° 54 F°105 N°2673 Año 1970 T°54 F°105 N°17473 AÑO 1977 T°153 F°759 N°50698 AÑO 1987, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127869-4, iniciador:BALBERDI RAMONA CELESTINA.
S/C 49103 Jun. 08 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PIAZZA, Sebastián, DNI 42.162.661, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr.-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49158 Jun. 8 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SILVA, Nadia Elisabeth, DNI 33.246.649, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr.-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49159 Jun. 8 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LUJAN, Héctor Jesús, DNI 31.815.551, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr.-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49157 Jun. 8 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LENCINA ARCE, Martín Belén, DNI 34.652.376, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr.-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese

por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49156 Jun. 8 Jun. 10

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.034 referenciados administrativamente como "LOPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N° 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI N° 43.380.322 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N° 2027 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 103/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LÓPEZ TORRES – DNI N° 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N° 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 y/o Pasaje 13170 N° 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49154 Jun. 8 Jun. 10

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Dirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Director General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley. Santa Fe, 08 de Junio de 2026.
S/C 49165 Jun. 8 Jun. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N.º: 072 suscripto en fecha 19/09/2015 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Ruccia Martina DNI: 31044489, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 562279 Jun. 5 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

Notificación Digital de Infracciones

ORDENANZA N° 4245

VISTO:

La necesidad de modernizar los procesos administrativos y dotar de mayor celeridad, eficiencia y transparencia a la notificación de infracciones de tránsito y faltas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de tecnologías de la información permite reducir costos operativos y asegurar la recepción fehaciente de las notificaciones.
Que la creación de un Domicilio Fiscal Electrónico constituye una herramienta eficaz para la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos
Que corresponde el dictado de la norma que aprueba esta medida.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese el Sistema de Notificación Digital de Infracciones en el ámbito de la Municipalidad, el cual tendrá la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones en soporte papel.
ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. Se considera Domicilio Electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido (correo electrónico, aplicación móvil oficial o portal ciudadano) registrado por el contribuyente para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

En caso que no se pueda acceder a un correo electrónico o teléfono será notificado en formato papel.

ARTÍCULO 3º.- ACTA DIGITAL. Autorízase a los agentes de control a utilizar dispositivos electrónicos homologados para el labrado de Actas de Infracción Digitales. Estas podrán incluir registros filmicos o fotográficos y llevarán firma digital o electrónica del funcionario.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.

1. Una vez labrada el acta, el sistema enviará automáticamente una notificación al domicilio electrónico constituido.
2. La notificación se considerará perfeccionada el día que la comunicación ingrese al sistema o al día hábil siguiente.

3. El ciudadano podrá acceder al acta, realizar el descargo y efectuar el pago de forma virtual a través de los medios que el Departamento Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGATORIEDAD. El Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los contribuyentes, responsables o aquellos que gestionen trámites municipales.

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de quince (15) días, determinando los

requisitos técnicos de seguridad y las plataformas a utilizar.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2026

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO

EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0090 – 26-05-2026

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE

RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO

CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

\$ 6.000 562224 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

ORDENANZA N° 4.250

Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal

VISTO:

La Ordenanza N.º 2989/2007 que regula la implementación del Área Municipal de Promoción Industrial, las ordenanzas de compraventa de lotes en el mismo, la Ordenanza N.º 4090/2023, la necesidad de promover el desarrollo industrial local, fomentar la radicación de empresas y garantizar la sustentabilidad de los servicios municipales prestados dentro del área industrial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen específico y equitativo para el cobro de tasas y servicios municipales dentro del área de promoción industrial;

Que el desarrollo industrial constituye un eje estratégico para el crecimiento económico, el fortalecimiento industrial, la generación de empleo y la inversión local;

Que el municipio presta efectivamente servicios esenciales dentro del Área de promoción Industrial que otorgan beneficios proporcionales, tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, recolección de residuos, seguridad e higiene, control ambiental y demás servicios complementarios;

Que resulta necesario establecer una tasa específica de servicios que permita solventar los costos derivados de los mismos, garantizando su continuidad, eficacia y mejora permanente;

Que corresponde fijar criterios razonables y proporcionales para la determinación de las obligaciones tributarias de los establecimientos radicados dentro del Área de Promoción Industrial;

Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles ubicados dentro del Área de Promoción Industrial, incorporando parámetros objetivos vinculados a las características físicas y funcionales de cada inmueble.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2210/97 y sus modificatorias, dentro del Título II – Parte Especial - Capítulo XIV “TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL”, estableciéndose una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal. CREASE la Tasa por Mantenimiento y Prestación de Servicios del Área de Promoción Industrial, destinada a financiar los servicios prestados por la Municipalidad de San Cristobal, la que regirá a partir de la promulgación y publicación de la presente norma legal

ARTÍCULO 2º.- SUJETO: Serán contribuyentes de la Tasa por mantenimiento y Prestación de Servicio, creada, todas las personas humanas o jurídicas, titulares, propietarios, adquirentes, adjudicatarios o cesionarios de inmuebles, explotadores de inmuebles, establecimientos o industrias, comerciales o de servicios radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal, que posean o exploten, ocupen o usen, establecimientos lotes, parcelas, unidades o industrias radicadas dentro del Área de promoción Industrial Municipal, que impliquen la recepción efectiva o potencial de los servicios municipales allí prestados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: La tasa tendrá como objeto financiar los servicios municipales prestados en el Área de promoción Industrial, incluyendo: Mantenimiento y conservación de calles internas; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos comunes; mantenimiento de espacios comunes; conservación de desagües y obras de infraestructura hídrica complementarias; inspección de seguridad e higiene; seguridad y videovigilancia; otros servicios que el municipio preste en el ámbito del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DE TASA. La TASA POR MANTENI-

MIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un monto básico determinado conforme a parámetros objetivos vinculados a las características físicas de cada inmueble, considerando:

- Los metros lineales de frente del terreno
- La superficie total de la parcela.

Asimismo, integraran la presente tasa los adicionales específicos correspondientes a servicios efectivamente prestados dentro del Área de Promoción Industrial.

ARTÍCULO 5º.- LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA: La liquidación de la tasa se efectuará aplicando los valores expresados en U.T.M. establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para:

- Cada metro lineal o fracción de frente..... UTM 0.38
 - Cada metro cuadrado de superficie.....UTM 0.0061
 - Los adicionales específicos determinados para servicios complementarios.
- Adicionales de Tasa

Mantenimiento y limpieza de desagües pluviales. UTM 2.00
Contribución al servicio de Bomberos Voluntarios UTM 0.50
Gastos administrativos de sistematización, procesamiento y emisión de boletas UTM 1.25
Conservación y mantenimiento de calles con estabilizado granular UTM 1.70
Seguridad (cámaras y serenos) UTM 40
Administración y Mantenimiento del predio y edificio común UTM 10

Las actualizaciones deberán guardar razonabilidad y proporcionalidad con la efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. La Tasa será de carácter mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer modalidades de pago anticipado anual con los beneficios que se determinen.

ARTÍCULO 7º.- La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de intereses, multas y demás sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 8º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de percepción y celebrar convenios relacionados con la administración y mantenimiento del Área de promoción Industrial, no pudiendo ser destinados a otros fines.

ARTÍCULO 9º - Los fondos recaudados por la presente tasa deberán afectarse prioritariamente al mantenimiento, mejora y ampliación de los servicios municipales dentro del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 10º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO 11º – REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza posterior a la promulgación y publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 12º – Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2026.

FIRMADO:

PRESIDENTE DEL CONCEJO: CLAUDIO GAINEDDU

SECRETARIO: EMILIANO PEREZ

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0097/26

FIRMADO:

INTENDENTE: MARCELO R. ANDREYCHUK

SECRETARIO DE GOBIERNO: RAMIRO MUÑOZ

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN LUCIANA MOREL

\$ 12.000 562225 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE ARTEAGA

NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.

\$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN ROSARINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

ROSARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Rosarina de Ortopedia y Traumatología con domicilio en Rosario, CUIT n° 33-68469827-9, que obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 714 el 21/11/1995, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de Junio de 2026 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y media hora después de la fijada (art. 31 del Estatuto Social) en segunda convocatoria, en calle Santa Fe n° 1798 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente y Secretario de Actas y Publicaciones;
- Razones de la convocatoria fuera de término
- Tratamiento de estados contables, balance general y cuentas de gastos y recursos e inventario del ejercicio del año 2024;
- Consideración la memoria anual del ejercicio del año 2024;
- Consideración de la gestión de la Comisión directiva del ejercicio del año 2024;
- Tratamiento de los estados contables, balance general y cuentas de gastos y recursos e inventario del ejercicio del año 2025;
- Consideración la memoria anual del ejercicio del año 2025;
- Consideración de la gestión de la Comisión directiva del ejercicio del año 2025;
- Elección, designación y proclamación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y la Comisión Revisora de cuentas titulares y un suplente;
- Designación de una persona para que realice los trámites registrales ante el Registro de las Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público y efectuar modificaciones. -

NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados que, alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los Asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

SANTIAGO HARTE
Presidente

OSCAR CALVET
Secretario

\$ 500 562576 Jun. 10 Jun. 17

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y SOLIDARIA EL HOGAR, EX SOCIEDAD DAMAS DE PROTECCIÓN AL HUÉRFANO, EX SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD, HOSPICIO DE HUÉRFANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en primera convocatoria el día 25 de Junio del 2026 a las 10, en la sede social, y en segunda convocatoria el día 25 de Junio del 2026, en el mismo lugar, a las 10:30 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria General.
- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Informe del Órgano de Fiscalización de la Institución correspondientes al Ejercicio comenzado el 1 de Mayo de 2025 y finalizado el 30 de Abril de 2026.
- Elección de Autoridades. Renovación de la Comisión Directiva para el período 2026-2028 debiendo designarse Consejeros para cubrir los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente Primera, Vice Presidente Segunda, Secretaria, Prosecretaria, Secretaria de Actas, Tesorera, Pro Tesorera, 8 vocales Titulares y 2 vocales Suplentes.
- Elección del Órgano de Fiscalización, Miembro Titular y Suplente para el período 2026-2028.
- Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

MARIA LAURA BORGHI
Presidenta

\$ 500 562569 Jun. 10 Jun. 16

ASOCIACIÓN CIVIL RECONQUISTENSE DE HANDBALL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL RECONQUISTENSE DE HANDBALL, ha resuelto convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 6 de julio de 2026 a las 19 horas en la sede social de la Asociación, sita en calle Sarmiento N° 942 de la ciudad de Reconquista, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2.- Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización (Revisor de Cuentas titular y suplente), por lista completa, conforme a los Artículos 16, 17 y 40 del Estatuto.

RECONQUISTA, 04/06/2026

GONZALO DAMIAN GUTIERREZ TEDESCA
Presidente

RODRIGO JAVIER VOGEL
Secretario

NOTA:

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.
\$ 500 562580 Jun. 10 Jun. 11

HDC INTERNATIONAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de HDC INTERNATIONAL S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social sito en Salta 3246 de esta ciudad de Rosario, en primera convocatoria el día 08 de Julio de 2026 a las 18:00 horas y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Ratificación por los accionistas de la presentación en concurso preventivo de la sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6to. de la Ley de Concursos y Quiebras.

\$ 500 562586 Jun. 10 Jun. 16

SOCIEDAD RURAL VENADO TUERTO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Señor asociado: Invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el día 24 de Junio de 2026 a las 19.00 horas, en primera y segunda convocatoria la que tendrá lugar en nuestra sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de asamblea.
2. Mejoras de Infraestructura en predio.
3. Cuota Societaria.
- 4) Asuntos de interés general.

NOELIA CASTAGNANI
Presidente

TOMAS BERRUETA
Secretario

NOTA:

ART. 24 DEL ESTATUTO: Si a la primera citación no concurriera el número de asociados suficientes la Asamblea se realizará válidamente media hora después con el número de asociados presentes.

\$ 700 562587 Jun. 10 Jun. 16

CEPRISA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12.00 horas en nuestra sede social sita en 1° de Mayo 3586 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 40 cerrado en fecha 31/12/2025.
- 3) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

\$ 100 562588 Jun. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES**INDICO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En Rosario a los 02 días del mes de JUNIO de 2026, el Directorio de "INDICO S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 22 DE JUNIO DE 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de INDICO S.A.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 referida al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los Resultados del ejercicio n° 19.
- 6) Designación de autoridades por un nuevo período de tres ejercicios contables.

ROSARIO, JUNIO de 2026.-
\$ 500 562502 Jun. 9 Jun. 15

S.A. IVONNE LUPOTTI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 3 de julio de 2026 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2026.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades.

NOTA: Documentación a disposición de los accionistas en la sede social. Confirmar asistencia hasta el 30 de junio.
\$ 500 562466 Jun. 9 Jun. 15

**CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Y pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de julio de 2026, en la sede del centro de jubilados en calle Ceibo 1497 de la ciudad de Rosario, a las 09:00 horas en 1ª convocatoria y a las 10:00 en 2ª convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del centro de jubilados del período 2026 a 2028.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Balance del año 2024 y 2025.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva del I.G.P.J. y demás organismos.

\$ 300 562475 Jun. 9 Jun. 11

AMOPLAST S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de AMOPLAST S.A. a asamblea general ordinaria para el día 18 de junio de 2026, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
- 2º) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes portms ejercicios a contar del 01 de julio de 2026.

GERARDO GIAMMUGNANI
PRESIDENTE

NOTA: Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do párrafo LGS.-

\$ 500 562356 Jun. 08 Jun. 12

COMERCIAL AGRICOLA S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1er. Y 2da. CONVOCATORIA)**

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas de COMERCIAL AGRICOLA S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio del año 2026, a las 10:30 hs. en 1ra. convocatoria y a las 12:30 hs. en 2da.convocatoria, en el domicilio del Estudio Contable de la sociedad sita en calle Estrugamou N° 1087 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Nombramiento de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Renovación del directorio por vencimiento del mandato.

GRACIELA VIVIAN GIOVAGNOLI
Presidente

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán cumplir las disposiciones del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales (2do.párrafo), cursando comunicación con la anticipación legal prescripta para que se los inscriba en el libro de Asistencia respectivo. Esta comunicación es indispensable para la asistencia a la Asamblea.

\$ 255 562435 Jun. 08 Jun. 12

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.

Rosario, junio de 2026.-
\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

TAPENAGÁ S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria a los Señores Accionistas de Tape-nagá S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.
- 2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y comisión fiscalizadora.
- 6) Tratamiento de honorarios a los señores directores por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y remuneración a la comisión fiscalizadora.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el estatuto en su artículo 17 referido al quorum y mayorías. Y al depósito de acciones con anterioridad a la asamblea.

\$ 500 562534 Jun. 08 Jun. 12

BANCO BISEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 30 de junio de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos.
6. Designación de liquidadores y de síndicos.
7. Autorizaciones.

\$ 500 562547 Jun. 8 Jun. 12

DAMACLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 2026 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle 1° de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea;
- 2) Consideraciones de la convocatoria extemporánea;
- 3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550 correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis), finalizados el 31 de julio de 2023, 2024 y 2025 respectivamente;
- 4) Consideración del Resultado de los ejercicios del punto 3 (anterior) y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos

Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.

MARÍA JUANA, 04/jun/2026

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

\$ 1500 562376 Jun. 5 Jun. 11

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Cítese a los Sres. Accionistas de INGENIERIA METABOLICA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Junio de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y 17.00 horas en segunda convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una apli-

cación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. AIMAR DIMO, RAMON MASLLORENS y MARCELO CARRIQUE a sus cargos de Directores Titulares.
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores renunciantes.
- 4) Consideración de propuestas de continuidad de la Sociedad.
- 5) Consideración de la reforma al artículo noveno del Estatuto Social a los fines de reducir la cantidad de directores titulares que integrarán el Directorio.
- 6) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 7) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los Accionistas deberán remitir la comunicación a la casilla de correo electrónico administracioninmetsa@gmail.com, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17.00 horas del 22 de Junio. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM.

\$ 500 562398 Jun. 5 Jun. 11

CLUB BANCARIO

ASAMBLEA DE DELEGADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General y artículos 5º, 6º y 7º de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios representantes elegidos en Asamblea Interna según art. 27 Reglamento General a constituirse en ASAMBLEA DE DELEGADOS del CLUB BANCARIO, para el día 30 de Junio de 2026 a las 18:00hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colambres 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de Presidente del Club con mandato por 4 años.
- 3) Elección de un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tantos vocales como delegados hayan quedado sin otro cargo (art. 5, 6, 7 y 8 de los estatutos) con mandato por 4 años.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FARRARI

Secretario

\$ 500 562325 Jun. 5 Jun. 11

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 06 de julio de 2026, a las 10 horas (en primera convocatoria) y 11 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 69 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
- 5) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la

Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 562161 Jun. 4 Jun. 10

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día Viernes 26 de junio de 2026 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos.
- 7) Autorización de representantes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 562215 Jun. 4 Jun. 10

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2026 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
- 7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 500 562220 Jun. 4 Jun. 10

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.

3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de

Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SISMO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos Expte. 75/2025 CUIJ 21-05397309-1 – "SISMO SOCIEDAD ANÓNIMA s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de SISMO SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 29/08/2023 se ha dispuesto: a.- determinar la cantidad de un Director Titular y un Suplente en el ejercicio; b.- designar como Presidente: Sr. Andrés Hugo Tossi, con domicilio en Belgrano 669 de la localidad de Rafaela, DNI 27.566.227; y como Director Suplente: Sra. Verónica Marta Panigatti Berta, con domicilio en Belgrano 669 de la localidad de Rafaela, DNI 22.054.836.- Fdo. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.
\$ 100 562640 Jun. 10

LAS COLONIAS SERVICIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Las Colonias Servicios S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Las Colonias Servicios S.A. s/Designación de Administradores; (Expte. N°), de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 10, de fecha 16 de Abril de 2025, se aprobó por unanimidad la nueva integración del Directorio, designándose como Director Titular al Sr. Aglieri, Leandro Raúl, de apellido materno Fernandez, nacido el 19 de Marzo de 1983, DNI N°: 29.929.594, CUIT N°:20-29929594-0, argentino, soltero, domiciliado en Calle Videla N° 2149, de la Ciudad de Esperanza (3080), Provincia de Santa Fe, de profesión licenciado, como Director Suplente al Sr. Aglieri, Raúl Omar, de apellido materno Bouet, nacido el 09 de Mayo de 1958, DNI N°: 12.508.103, CUIT N°: 20-12508103-8, argentino, casado, domiciliado en Calle Videla N°2149, de la ciudad de Esperanza (3080), Provincia de Santa Fe, de profesión empresario.

RPJEC 2521

LAMED S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 33 del 14/01/2026, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Cambio de domicilio y fijación de sede social: se resuelve el cambio del domicilio legal de la localidad de Pujato a la ciudad de Rosario, fijando nueva sede social en calle Venezuela N° 1245 bis. EL DIRECTORIO.

RPJEC 2534

COMOTION S.A.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMOTION S.A. S/ CONSTITUCION DE S.A. - EE-2026-00041996-APPSF-PE" se hace saber que a los 15 días del mes de Mayo del 2026 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima en los términos que luego se expresan. JULIETA ANALI MAGLIARO (DNI 28.821.652, CUIT 27-28821652-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/05/1981, con domicilio en calle Av Caseros 242 bis 9 D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en julimagliaro@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión empresaria). ELIANA MARINA MAGLIARO (DNI 30.688.799, CUIT 27-30688799-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/02/1984, con domicilio en calle Av. Madres Plaza 25 de Mayo 2880 07-03, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en emagliaro.marseille@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión empresaria). MAURICIO VICTOR FACCIOLI (DNI 30.548.334, CUIT 20-30548334-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 09/11/1983, con domicilio en calle Cereseto 5938, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mvfaccioli@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Milagros Etchizurdi, de profesión empleado). 1- Razón social: COMOTION SA 2- Domicilio: Av Eva Peron 4354 – Rosario – Santa Fe. 3- Duración: Treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 4- Objeto: a) La compra, venta, consignación, distribución, representación, corretaje, intermediación, permuta, alquiler, leasing, de automotores nuevos y usados, nacionales o importados, incluyendo automóviles, utilitarios, camionetas, pick-ups, camiones, buses, minibuses, motocicletas, scooters, cuatriciclos, embarcaciones, maquinaria agrícola, vial e industrial, acoplados, remolques y toda clase de vehículos terrestres. b) La comercialización de vehículos impulsados mediante cualquier tipo de tecnología o fuente de energía, incluyendo motores de combustión interna alimentados a nafta, gasoil o gas, vehículos híbridos, híbridos enchufables, eléctricos, a hidrógeno, biocombustibles y cualquier otra tecnología presente o futura vinculada con la movilidad sustentable y la industria automotriz. c) La prestación integral de servicios de postventa, asistencia técnica, mantenimiento, reparación mecánica, chapa, pintura, lubricación, alineación, balanceo, gomería y demás servicios relacionados con automotores y vehículos de las fábricas. d) La explotación de talleres oficiales y centros integrales de servicios automotrices, incluyendo la instalación y operación de infraestructura vinculada con movilidad eléctrica, tales como estaciones de carga y sistemas tecnológicos asociados. e) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de autopartes, repuestos, accesorios, neumáticos, baterías, lubricantes, insumos, herramientas, equipamiento automotor y demás bienes vinculados directa o indirectamente con la industria automotriz. f) Representaciones: Ejercicio de representaciones y mandato. g) Importación y exportación de bienes vinculados con la industria automotriz y actividades conexas. 5- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.) cada una. 6- Administración, dirección, representación: Estará a cargo de un directorio compuesto por dos directores titulares y un director suplente. Se designa como director titular y presidente a Julieta Anali Magliaro y como director titular y vicepresidente a Eliana Marina Magliaro. Director Suplente Mauricio Victor Faccioli. Todos aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en el domicilio de la sociedad. 7- Fiscalización: A cargo de todos los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 8- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.-
-RPJEC 2530.-

EDICTO ART. 10 LEY 19.550

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que SANTA ELENA S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio de Rosario, Legajo N° 1985414, con domicilio legal en calle Catamarca 1128, 1° "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, resolvió designar autoridades para integrar el Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Lisandro Emanuel Nasurdi, DNI N° 26.389.478; Vicepresidente: Sra. Virginia Eleonora Nasurdi, DNI N° 28.957.005; y Director Suplente: Sr. Horacio Agustín Nasurdi, DNI N° 26.913.950. Los designados aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados. Publíquese por un día conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades. RPJEC 2520.

LOGISTICA ELOISA S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

1- SOCIOS: BRUNO ALEJANDRO DEZEN, de nacionalidad argentina, nacido 3/5/1997, D.N.I. NRO.39.660279, C.U.I.T. 20-39660279-3, estado civil soltero, de profesión/ocupación empleado, con domicilio en calle Li-

bertad nro. 696, de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe y GERMAN GUSTAVO TARTAGLINI, de nacionalidad argentina, nacido el 14/06/1972, D.N.I. NRO. 22684986, C.U.I.T. 20-22684986-7, estado civil casado, de profesión/ocupación empleado, con domicilio en Av. San Martín Nro. 650, de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 20 de Mayo de 2026 3- DENOMINACION SOCIAL: LOGISTICA ELOISA S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Calle Libertad Nro. 696, Villa Eloisa. 5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de carga con equipos propios y/o el alquiler a terceros de los mismos 6- DURACION: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$900.000 (pesos Novecientos mil), representado por 900.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. BRUNO ALEJANDRO DEZEN suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) de capital social, y GERMAN GUSTAVO TARTAGLINI suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) de capital social. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: BRUNO ALEJANDRO DEZEN ADMINISTRADOR SUPLENTE: GERMAN GUSTAVO TARTAGLINI. 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10 FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Abril de cada año

DIADA S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

1. Accionistas Ignacio Emanuel Menicocci, DNI 25.900.799, CUIT 20-25900799-3, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1977, de profesión Licenciado en comercialización, casado, con domicilio en calle De los Tilos 151, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ignaciomenicocci@gmail.com y Yamile Mariana Annibali, DNI 26.999.004, CUIT 27-26999004-5, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1978, de profesión Licenciada en Educación, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Italia 1476, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico yannibali2@gmail.com 2. Fecha del instrumento de constitución: 07/05/2026 3. Razón social denominación de la sociedad: DIADA - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4. Sede Social: De los Tilos 151, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 5. Objeto social: Tiene por objeto la fabricación y venta de productos alimenticios, y la explotación comercial de locales de servicios gastronómicos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. 6. Plazo de duración: 10 años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7. Capital social: Se fija en la suma de pesos \$ 760.000.- dividido en 76.000 acciones de \$ 10.- cada una de valor nominal. Los accionista suscriben la totalidad de las acciones en dinero en efectivo e integran en este acto el 25% del capital suscrito, es decir la suma de \$ 190.000.- y se compromete a integrar el saldo, es decir el 75% restante o sea la suma de \$ 570.000.- en el plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, también en dinero en efectivo. 8. La representación legal La administración y representación de la sociedad está a cargo del Presidente - Administrador - Representante titular: Ignacio Emanuel Menicocci, DNI 25.900.799. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, quien obligará a la sociedad usando en cada caso su firma particular con el aditamento de "Presidente" precedida del nombre de la sociedad que estampará en sello o de su puño y letra. Se designa Director Suplente: Yamile Mariana Annibali, DNI 26.999.004 mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 9. Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 10. Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.55 11. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año

CLAVE EVENTOS S.A.S.

ESTATUTO

CLAVE EVENTOS S.A.S. ESTATUTO En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se ha constituido CLAVE EVENTOS S.A.S. 1- Fecha de constitución: 21 de abril de 2026. 2- Accionista fundadora: Carolina Belén Olchowj, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Daniel Di Carlo, CUIT 27-40117847-9, nacida el 17/03/1997, con domicilio real en calle Uriburu 1559 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3- Denominación: CLAVE EVENTOS S.A.S. 4- Duración: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5- Objeto: La planificación, producción, coordinación y ejecución de todo tipo de eventos en locales propios o de terceros, incluyendo conferencias, congresos, seminarios, jornadas, ferias y exposiciones comerciales,

outlets de ventas, espectáculos musicales y artísticos, eventos gastronómicos, fiestas y celebraciones sociales y corporativas. La gestión, alquiler, administración y explotación comercial de salones y espacios destinados a la realización de eventos, propios o de terceros. La prestación de servicios de catering, banquetería y provisión de alimentos y bebidas en el marco de eventos organizados por la sociedad o por terceros. La provisión de servicios de sonido, iluminación, ambientación y producción audiovisual para la realización de eventos. 6- Capital: \$1.000.000.- (pesos un millón). Representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción. 7- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas. Administradora titular y representante legal: Carolina Belén Olchowj. Administradora suplente: Sofía Belén Escobar. 8- Representación legal: Corresponde a la administradora titular. 9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11- Sede social: Bv. Rondeau 101, Oficina 2, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ABEDUL S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ABEDUL S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00034090-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 46 de fecha 23 de abril de 2026 y según Acta de Directorio N° 141 de fecha 23 de abril de 2026 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directores titulares: Presidente: el Dr. Fernando Passaro; Vicepresidente: el Dr. Fernando Gabriel Passaro; Director Titular: Dra. Esther Edith Bentolila; y Directores suplentes: la Sra. Zulma Beatriz Contissa, la Srta. Andrea Elisabet Algarbe y la Sra. Natalia Viviana Ríos, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos: Fernando Passaro en Rioja 2148 de Rosario; Fernando Gabriel Passaro y Esther Edith Bentolila en Oroño 894 Piso 5 de Rosario; Zulma Beatriz Contissa en Fornieles 805 de Villa Gobernador Gálvez; Andrea Elisabet Algarbe en 3 de Febrero 2445 4to. A de Rosario; y Natalia Viviana Ríos en Muñoz 867 de Rosario. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.- RPJEC 2538.-

FUNDICIÓN LEHMANN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIOS MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que FUNDICIÓN LEHMANN SRL, se hace saber que se ha resuelto modificar la composición de las cuotas partes del capital social y, en consecuencia, sustituir la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos sesenta y tres mil (\$ 963.000.-), formado por Noventa y Seis Mil Trescientas (96.300) cuotas de pesos Diez (\$10) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: SILVANA GABRIELA RIZZOTTO Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (48.150) cuotas y MAURICIO JAVIER RIZZOTTOALEMANNI Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (48.150) cuotas." Asimismo, se resuelve modificar la Cláusula Décima del contrato social, relativa a la administración y representación de la sociedad, la cual quedará redactada en los siguientes términos: "DÉCIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Silvana Gabriela Rizzotto y Mauricio Javier Rizzotto Alemanni, en forma indistinta, cualquiera de ellos, con las facultades conferidas en la cláusula undécima, y con la calidad de socios gerentes." RPJEC 2529.-

EXPRESO BRIO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que EXPRESO BRIO SRL CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades 19550, se hace saber que por instrumento privado con firma certificada por notario de fecha 23 de abril de 2026 suscripto en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el señor Marcelo Alberto Díaz, DNI N° 24.945.250, argentino, nacido el 05 de Diciembre de 1975, soltero, comerciante, de apellido materno Pereyra, CUIT N° 20-24945250-6, con domicilio en calle Ingeniero Acevedo N° 2949 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casilla de correo electrónico comarcelodiaz@brio.com.ar cedió al señor José María Díaz, argentino, mayor de edad, nacido el 15 de Enero de 1953, divorciado de la señora Hilda Mercedes Pereyra (DNI N° 11.441.547) conforme sentencia N° 272 de fecha 15 de Mayo de 2000 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia

de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, comerciante, DNI N° 10.594.598, CUIL N° 20-10594598-2 con domicilio real en calle Avellaneda N° 2320 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, casilla de correo electrónico josediaz@brio.com.ar la totalidad de las cuotas de capital social de las cuales era titular en relación con la sociedad EXPRESO BRIO SRL, CUIT N° 30-70153026-4, sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario en la Sección Contratos, al Tomo 150, Folio 15354, Número 1776 en fecha 20 de Octubre de 1999 y modificatorias. El contrato de cesión tuvo por objeto doscientas cuarenta y cinco mil cuotas con un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una de ellas y el precio abonado fue de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000). En consecuencia, quedan como únicos socios de EXPRESO BRIO SRL el señor José María Díaz y la señora Mariela Verónica Díaz, quienes en reunión de socios del día 23 de abril de 2026 decidieron por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), dividido en trescientos cincuenta mil (350.000) cuotas de capital de un valor de pesos diez (\$10) cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio José María Díaz suscribe la cantidad de ciento doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) cuotas sociales, representativas de la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000) y la socia Mariela Verónica Díaz suscribe la cantidad de ciento cinco mil (105.000) cuotas sociales, representativas de la suma de pesos un millón cincuenta (\$1.050.000)". RPJEC 2526.-

ESTABLECIMIENTO EL CHOCHO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que ESTABLECIMIENTO EL CHOCHO S.R.L." CONSTITUCION SOCIAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro.: 19.550, se hace saber de la constitución social de "ESTABLECIMIENTO EL CHOCHO S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales de los socios: En la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe, al día 28 de Abril del año 2.026, entre el Sr. HORACIO ALEJANDRO OSSO de profesión comerciante, titular del D.N.I. Nro.: 13.528.436 CUIT N° 20-13528436-0, nacido el 26 de Agosto del año 1961 de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, y de domicilio fiscal electrónico horacioosso@gmail.com, de estado civil Casado con Analía Santa Marinozzi, la Sra. ANALIA SANTA MARINOZZI de profesión comerciante, titular del D.N.I. Nro.: 16.400.068, CUIT N° 27-16400068-6, nacida el 29 de Diciembre del año 1962, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, y de domicilio fiscal electrónico marinozzianalia@gmail.com, de estado civil Casada con Horacio Alejandro Ossó, la Sra. MARIA OSSO, estudiante, titular del D.N.I. Nro.: 45.640.347, CUIT N° 27-45640347-1, nacida el 22 de Marzo del año 2004, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, y de domicilio fiscal electrónico 22maria.osso@gmail.com, de estado civil Soltera, la Sra. VALERIA OSSO de profesión Médica Tocoginecóloga, titular del D.N.I. Nro.: 30.677.998, CUIT N° 24-30677998-9, nacida el 11 de Julio del año 1984, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, y de domicilio fiscal electrónico covalaoosso22@hotmail.com, de estado civil Casada con Gonzalo Cruña y la Sra. MARILINA OSSO de profesión Psicóloga, titular del D.N.I. Nro.: 31.678.489, CUIT N° 27- 31678489-0, nacida el 09 de Enero del año 1987, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, y de domicilio fiscal electrónico marilinaosso9@gmail.com, de estado civil Casada en proceso Divorcio Bilateral N° 21-27869525-2. 2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Abril del año 2026. 3) Denominación social: "ESTABLECIMIENTO EL CHOCHO S.R.L." 4) Domicilio y sede social: Sarmiento N° 1154, de la localidad de Chabás, provincia Santa Fe. 5) Objeto Social: : La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la Prestación de servicios agropecuarios en campos propios y de terceros. 6) Plazo de duración: 10 diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. 7) Capital Social El capital se fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.), dividido en cuatro mil (4000.-) cuotas sociales de Pesos mil (\$1000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. HORACIO ALEJANDRO OSSO, mil cuatrocientas (1400.-) cuotas representativas de Pesos un millón cuatrocientos (\$1.400.000), la Sra. ANALIA SANTA MARINOZZI mil cuatrocientas (1400) cuotas representativas de Pesos un millón cuatrocientos (\$1.400.000.-), la Sra. MARIA OSSO cuatrocientas (400) cuotas representativas de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), la Sra. VALERIA OSSO cuatrocientas (400) cuotas representativas de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) y la Sra. MARILINA OSSO cuatrocientas (400) cuotas representativas de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-). 8) Administración y fiscalización: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de

fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papales y cuentas de la sociedad, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren. 9) Representación legal: Corresponde a los socios HORACIO ALEJANDRO OSSO y la Sra. ANALIA SANTA MARINOZZI. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 2517.-

CROMOCHEMICAL S.R.

PRORROGA DE LA SOCIEDAD

Se hace saber, con relación a " CROMOCHEMICAL S.R.L. , que conforme lo resuelto en Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de Diciembre de 2025 se resolvió PRORROGAR la duración de la sociedad por 10 años (diez) .- Se publica en el Boletín Oficial por el término. RPJEC 1654

En Rosario, a los 24 días del mes de Abril de 2026, en la sede social ubicada en la ciudad de Rosario, se reúnen los señores accionistas de SMOD.io S.A.S., que representan el 100%, quienes deciden por unanimidad reformar el objeto social y la modificación del artículo tercero del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Planificación, implementación y operación de sistemas de movilidad. Movilidad Urbana. Movilidad sustentable. Instalación de mobiliario urbano. Operación de bicicletas compartidas. Operación de monopatines compartidos. Solución integral para sistemas de movilidad sustentable. Desarrollo de software. Fabricación y/o ensamblamiento de bicicletas, bicis, cargo, bicicletas mecánicas y eléctricas, bicicletas adaptadas, bicicletteros, tótems informativos, separadores viales, jaulas para guardar bicis y demás componentes destinados a la movilidad. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra, venta, consignación, comercialización, distribución, depósito y toda otra forma de intermediación comercial de artículos de ferretería e iluminación, bazar, pinturas, artículos de librería, artefactos para el hogar, artículos de limpieza, materiales para la construcción e indumentaria. Venta al por menor de equipos periféricos, accesorios y programas infóticos, aparatos de telefonía y comunicación A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. RPJEC 2523.

LOPEZ MBRATT ARQUITECTURA Y DESARROLLOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

ESTATUTO 1) Socio: Claudio Hernán Lopez, argentino, DNI 25.017.705, CUIT 20-25017705-5, nacido el 25 de enero de 1976, soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Ocampo 1640, piso 3, dto. 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en estudiolopezmbtratt@gmail.com 2) Denominación: LOPEZ MBRATT ARQUITECTURA Y DESARROLLOS S.A.S 3) Domicilio: Ocampo 1640, piso 3, departamento 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Fecha de constitución: 15 de mayo del año 2026. 5) Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería. b) Construcción de todo tipo de obra pública y privada, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, urbanismo o arquitectura. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones de un peso (\$1), valor nominal cada una. 7) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Titular: Claudio Hernan Lopez DNI 25.017.705. Suplente: Oscar Edgardo Lopez DNI 6.053.075. 8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

TECMEC SUDAMERICA S.A.

EE-2026-00039581-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TECMEC SUDAMERICA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber según acta

de Asamblea General Ordinaria N° 36, se ha determinado la siguiente conformación del directorio, por el plazo de 1 ejercicio. Director Titular - Presidente: DARIO OSVALDO BUSTOS, apellido materno "Ghione", nacido el 8 de diciembre de 1968, titular del D.N.I. N° 20.190.879, C.U.I.T. N° 20-20190879-6, empresario, casado, domiciliado en calle Julio Cortázar N° 74 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y como Directora Suplente: la Sra. ANALÍA AIMAR SOLDANO, apellido materno "Soldano", titular del D.N.I. N° 21.691.518, C.U.I.T. N° 20-21691518-1, nacido el 15 de agosto de 1970, casado en primera nupcias con Dario Osvaldo Bustos, argentina, ama de casa, domiciliada en calle Julio Cortázar N° 74 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 2537.

PG y G SERVICIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PG y G SERVICIOS S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Atento a las disposiciones legales se informan las nuevas autoridades designadas y aceptados los cargos por el término de tres ejercicios por acta de Asamblea N° 4 de fecha 12/02/2026, quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: LORENZON GERARDO ANIBAL, D.N.I. N° 13.990.452, nacido el 8 de Enero de 1960, apellido materno Spesot, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en Bolívar 1120, Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13990452-5, Jubilado; Director Suplente: NARDELLI GERMAN DANIEL, D.N.I. N° 28.237.496, nacido el 24 de noviembre de 1980, apellido materno Vacou, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle San Martín N° 1317 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-28237496-0, Empleado. Fijando domicilio especial conforme lo dispone el art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en: "Ruta 96S KM 3,5, La Potasa, Depto General Obligado, Provincia de Santa Fe". RPJEC 2528

OBEK ELECTRONICA S.A.

REFORMA ESTATUTO - DESIGNACION DE AUTORIDADES. EE-2026-00044692-APPSF-PE.

Se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 09 de marzo de 2026, los socios de la firma OBEK ELECTRONICA S.A. han resuelto por unanimidad fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en tres (3) el número de Directores Suplentes. Quedando compuesto el directorio de OBEK ELECTRONICA S.A. de la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: RODRIGOSANSO, argentino, nacido el 20 de julio de 1990, soltero, titular del DNI 35.420.931, CUIT 20-35420731-2, con domicilio en Córdoba 645 piso 12 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodrigosansoo@gmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: JUAN BLAS NAVARRO, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1987, casado con Antonela Lucia Mazzurzo, titular del DNI 33.513.504, CUIT 20-33513504-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4051 Lote 19 de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanblasnavarro@gmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe; PRIMERA DIRECTORA TITULAR: SOFIA SAVIA, argentina, nacida el 28 de agosto de 1991, soltera, titular del DNI 36.003.505, CUIT 27-36003505-6, con domicilio en calle San Luis 551 Piso 5 Dpto. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sofiasavia@hotmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe; PRIMERO DIRECTOR SUPLENTE: CHRISTIAN GASTON, argentino, nacido el 26 de abril de 1968, casado con Lucia Mercedes Cavallero, titular del DNI 20.143.093, CUIT 20-20143093-4, con domicilio en calle Avenida Real 9191 Lote 133 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chgaston68@gmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe; SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO GUIDO SERMONETA, argentino, nacido el 28 de julio de 1982, casado con María Eugenia Orazi, titular del DNI 29.526.974, CUIT 20-29526974-0, con domicilio en Avenida Arijón 1245 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fsermoneta@gmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe y TERCER DIRECTOR SUPLENTE: ELIO ANDRES SERMONETA, argentino, nacido el 9 de abril de 1978, casado con Pamela Lis Paynter, titular del DNI 26.355.794, CUIT 20-26355794-9, con domicilio en Avenida Arijón 1245 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico esermoneta@gmail.com, con domicilio a los fines de la ley de sociedades comerciales en Zeballos 61 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Habiendo aceptado los cargos en el acta de mención. Asimismo por unanimidad los socios de OBEK ELECTRONICA S.A. decidieron modificar – ampliar el objeto social modificando el artículo 3 del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 3. Tiene por objeto a) la realización a nombre propio o de terceros o asociada a terceros, de lo siguiente: compra, venta, distribución, por mayor y menor, importación y exportación de artículos para celulares, celulares, electrónica y electricidad, equipos y sistemas de seguridad y llaves electrónicas, y sus respectivos repuestos y accesorios. Dentro de los

rubros mencionados podrá gerenciar u otorgar franquicias, b) Adquisición, compra, venta y permuta de inmuebles rurales y urbanos, compra venta de terrenos su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones y construcción, con fines de explotación, renta o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Atal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este Estatuto." RPJEC COD. RPJEC 2540

FRAUTSCHI SACIFIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Abril de 206, se designaron las nuevas autoridades por el período estatutario de dos ejercicios, conformándose el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ernesto Frautschi, de apellido materno Carugatti, DNI 16.031.324, CUIT 20-16031324-3 argentino, divorciado, empresario, con domicilio en A. Poupeau 985 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 17/10/1962. Vicepresidente: Ana María Frautschi Galoppo, DNI 20.667.195, CUIT 27-20667195-0, argentina, divorciada, empresaria, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 1458 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacida el 04/04/1969. Director Titular: Juan Carlos Frautschi, de apellido materno Sagripanti, D.N.I. 6.285.575, CUIT 20-06285575-5, argentino, viudo, empresario, domiciliado en Los Robles 1389 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 02/12/1936. Los directores designados aceptan expresamente los cargos asignados firmando al pie de la presente acta, fijan domicilio conforme al art 256 de la LSG en Ruta 34 km 224 - Lote 93 - PARQUE INDUSTRIAL - RAFAELA

NR S.A.

AUTORIDADES

NR S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Atento a las disposiciones legales se informan las nuevas autoridades designadas por acta de Asamblea N° 9 de fecha 07/01/2026, por el término de tres ejercicios, aceptando los cargos por reunión de directores N° 36 de fecha 07/01/2026 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: Capeletti Mariano Jose apellido materno Gauna, D.N.I. N° 31.136.506, CUIL N° 20-31136506-2, con domicilio en mza 12 casa 106 S/N Martellosi de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 16/06/1984, estado civil soltero, de profesión comerciante. Director Suplente: Pablo Gustavo Oscar Poy, apellido materno Herrera, D.N.I. N° 28.606.598, CUIT N° 20-28.606.598-9, con domicilio en zona urbana S/N de la ciudad de Garay, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 27/06/1981, estado civil soltero, de profesión comerciante. Fijando domicilio en: "zona urbana s/n Juan de Garay, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe"

RED SECURITY SRL

S/ PRORROGA

que tramitan ante el Registro de Personas Jurídicas y Contratos de esta ciudad de Santa Fe, Se hace saber que por instrumento de fecha 09/01/2026 los socios han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad modificándose la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ratifican las demás Cláusulas del Contrato Social". RPJEC 2522

"MULTIPRO AGROGESTIÓN S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "MULTIPRO AGROGESTIÓN S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18/05/2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Martín Luciano Sartori, apellido materno Delguste, con DNI N° 26.962.335, CUIT 20-26962335-8, Domiciliado en calle Lehmann N° 3000, Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en mlstdsa@gmail.com, Fecha de Nacimiento 11/11/1978, estado civil soltero; Franco Rafael Copes, apellido materno Zuber, con DNI N° 32.930.170, CUIT 20-32930170-3, Domiciliado en Ruta 70 Km 4 Colonia Pujol, Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en francocopes@gmail.com, Fecha de Nacimiento 28/04/1987, estado civil soltero; Silvana Margarita Cerri, apellido materno Mierke, con DNI N° 35.251.249, CUIT 23-35251249-4, Domiciliada en Brigadier López N° 3124, Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en silvanamcerri@gmail.com, Fecha de nacimiento 28/05/1990, estado civil soltera; María Florencia Burgi, apellido materno Castro, con DNI N° 28.173.155, CUIT 27-28173155-1, Domiciliada en calle Alem N° 1857, Ciudad de Esperanza, Provincia

de Santa Fe y en mfburgi@gmail.com, Fecha nacimiento 01/08/1980, estado civil casada en primeras nupcias con Regis AnselmoGabriel; Anselmo Gabriel Regis, apellido materno Ayala, con DNI N° 30.386.742, CUIT 20-30386742-3, Domiciliado en calle Alem N° 1857, Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en anselmogabrielregis@gmail.com, Fecha nacimiento 12/08/1983, estado civil casado en primeras nupcias con Burgi Maria Florencia; y Emilse NoemiDopsloff, apellido materno Gether, con DNI N° 34.702.400, CUIT 27-34702400-2, Domiciliada en San Martín y Feliz Montiveros s/n° - Quines - Ayacucho, Provincia de SanLuis y en EmilseDopsloff@gmail.com, Fecha nacimiento 15/10/1989, estado civil soltera. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios Profesionales y Consultoría. Prestación de servicios de asesoramiento técnico en todas sus formas de acuerdo a los requerimientos y/o necesidades de las empresas y/o entidades solicitantes. 2) Explotación integral de establecimientos rurales, cría y recría de ganado, cabaña, mejoramiento genético y biotecnología aplicada. Industrialización, transformación y procesamiento de productos y subproductos de origen animal y vegetal, y todos aquellos relacionados con las actividades descritas. Generación, producción, desarrollo y comercialización de energías renovables oalternativas, incluyendo biomasa, biogás y energía solar. Servicios ambientales. 3) Comercialización. Compra, venta, transporte, industrialización, consignación, exportación e importación de productos primarios o industriales, manufacturados, insumos agropecuarios, maquinaria y tecnología y todos aquellos relacionados con las actividades descritas. Desarrollo, gestión, otorgamiento y adquisición de sistemas de franquicias comerciales y de servicios, permitiendo la explotación de marcas, patentes y procesos industriales propios o de terceros, y todos aquellos actos relacionados con las actividades descritas. 4) Mandatos y Administración. Actuar en todas sus formas de acuerdo a los requerimientos y/o necesidades de las empresas y/o entidades requerientes, en particular como administradora de fondos, fideicomisos o contratos de colaboración empresarial, para el desarrollo de proyectos/actividades económicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) dividido en 600 acciones de pesos \$10.000.- 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular: Silvana Margarita Cerri, conDNI N° 35.251.249; Administrador y representante suplente: Martín Luciano Sartori, conDNI N° 26.962.335. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar esteinstrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allíindicados. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de abril de cada año. RPJEC 2525

CR CORTINAS Y PERSIANAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos y a efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 14 de mayo del año 2026 se ha resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS que girará bajo la denominación "CR Cortinas y Persianas SAS", de la Ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, DENOMINACION: "CR Cortinas y Persianas SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 14/05/2026. SOCIOS: Heinrich Hernán Carlos, argentino, DNI N° 31.757.890, nacido el 12 de agosto de 1985, soltero, comerciante, CUIT 20-31757890-4, con domicilio en calle Arados 3360 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Medrano Piraine Bárbara Lucía, argentina, DNI N° 31.919.710, nacida el 13 de octubre de 1985, soltera, abogada, CUIT 27-31919710-4, con domicilio en calle Pedro Agrelo 2165 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: I. La fabricación, producción, comercialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por menor y/o mayor de cortinas de tela, cortinas roller de diferentes telas: blackout, screen y/o sus derivados, modelos o variantes, de paneles, cerramientos, persianas, carpintería de aluminios, toldos, mosquiteros, como así también sus accesorios, insumos, subproductos o elementos de confección, funcionamiento y/o conservación.II. La fabricación, producción, comercialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por menor y/o mayor de persianas compactas de aluminio y PVC, y/o sus derivados, modelos o variantes, de paneles, cerramientos, persianas, carpintería de aluminios, toldos, mosquiteros, como así también sus accesorios, insumos, subproductos o elementos de confección, funcionamiento y/o conservación.III. La fabricación, producción, comercialización, intermediación, compra, venta, importación, exportación de materiales y productos para la iluminación, construcción, decoración, revestimientos, subproductos y accesorios e insumos, pudiendo actuar también como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores.IV. La comercialización, venta, instalación, reparación, importación y exportación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de equipos electrónicos, alarmas, porteros eléctricos, motores tubulares y circuitos de cámaras de televisión, para seguridad de bienes o personas, así como el monitoreo de las mismas tanto en domicilios particulares como públicos y/o comercios e industrias.CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por ochocientas mil (800.000) acciones de valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una. ADMINISTRACION: será ejercida por Heinrich Hernán Carlos, como Ad-

ministrador Titular y por Medrano Piraine Bárbara Lucía, como Administradora Suplente. SEDE SOCIAL: Arados 3360, Granadero Baigorria, Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año

ABEDULES DE OYARZUN S.R.L.

RENUNCIA DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que mediante instrumento de fecha 17 de abril de 2026, el Sr. MIGUEL ÁNGEL URQUÍA, argentino, nacido el 3 de septiembre de 1940, DNI N° 6.545.675, CUIT N° 20-06545675-4, casado en primeras nupcias con Rosa María Magdalena Demonte, domiciliado en Javier de la Rosa N° 19, Depto. C-5, de la ciudad de Santa Fe, manifestó ser titular del derecho real de usufructo sobre ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas sociales de la sociedad ABEDULES DE OYARZUN S.R.L., CUIT N° 30-70929689-5, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 178, Folio 31, Tomo 96 de S.R.L., en fecha 1 de marzo de 2006. Asimismo, el compareciente renunció en forma expresa, total e incondicional al derecho real de usufructo que posee sobre las referidas cuotas sociales, declinando todos los derechos derivados del mismo, en especial el derecho de participar y votar en las reuniones de socios de la sociedad. Se deja constancia que, conforme lo estipulado en el contrato constitutivo del usufructo, éste fue constituido con derecho de acrecer a favor de la co-usufructuaria, Sra. ROSA MARÍA MAGDALENA DEMONTE, por lo que la renuncia efectuada por el Sr. Miguel Ángel Urquía consolida la titularidad íntegra del usufructo en cabeza de la mencionada co-usufructuaria. Asimismo, el renunciante declaró no tener reclamos pendientes contra la sociedad ni contra los nudos propietarios con motivo del usufructo cuya renuncia instrumenta, autorizando a las socias gerentes, o a quienes éstas designen, a realizar las gestiones necesarias para la inscripción de la extinción parcial del usufructo y la consolidación del mismo en favor de la Sra. Rosa María Magdalena Demonte.

REPRESENTACIONES CRISPINA S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN CLÁUSULAS 5° Y 6°

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que REPESENTACIONES CRISPINA" S.R.L. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 22 de mayo de 2026, dispuso lo siguiente: 1- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 40 (cuarenta) años a contar desde el 27/07/2006, de tal forma que el vencimiento se produzca el 27 de julio de 2046. 2- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la suma de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), dividido en 1.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una.- 3- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios. Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Fabián Fernando Crispina, con domicilio electrónico en fabianfcrispina@gmail.com; Marisa Fernanda Crispina, con domicilio electrónico en crispinamarisa@gmail.com; y "REPRESENTACIONES CRISPINA" S.R.L. con domicilio electrónico en mfcrcispina@gmail.com. RPJEC 2535.-

STRATEGIC FINANCE PARTNERS S.A.

Se hace saber la constitución de Strategic Finance Partners Sociedad por Acciones: Constitución por acto privado del día 8 de mayo de 2026; Accionistas: Fernando Román Isa Pavia, DNI 32.908.124, CUIT 23-32908124-9, argentino, nacido el 08/03/1987, de apellido materno Pavia, casado en primeras nupcias con María Isabel Addoumie, de profesión contador público, con domicilio en calle Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fernandoisapavia@gmail.com; María Isabel Addoumie, DNI 32.962.758, CUIT 27-32962758-1, argentina, nacida el 12/05/1987, de apellido materno Batija, casada en primeras nupcias con Fernando Román Isa Pavia, de profesión contadora pública, con domicilio en 3 de Febrero 13 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico miaddoumie@gmail.com Denominación social: Strategic Finance Partners S.A.; Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe; Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación de servicios de asesoramiento financiero y estratégico a empresas, entidades y personas físicas, incluyendo servicios de dirección financiera fraccionada (CFO Fraccional), valuación de empresas, participaciones societarias y activos, asesoramiento en procesos de fusiones, adquisiciones, reestructuraciones societarias y due diligence financiero, estructuración de financiamiento y desarrollo de modelos y análisis financieros para la toma de decisiones. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse al análisis, diseño y evaluación de

estrategias financieras, valuación de negocios en marcha, estudios de factibilidad, análisis de riesgos, proyecciones económicas y planificación financiera. La sociedad podrá prestar asistencia y asesoramiento en procesos de fusiones, adquisiciones, escisiones, reorganizaciones societarias y reestructuraciones patrimoniales o financieras. También podrá intervenir en el análisis, asesoramiento y desarrollo de oportunidades de inversión y desinversión. Podrá asistir en la búsqueda y estructuración de fuentes de financiamiento locales e internacionales, mediante capital, deuda o instrumentos financieros híbridos. Asimismo, podrá brindar asistencia en procesos de compra y venta de empresas, participaciones societarias, acciones, cuotas sociales, fondos de comercio o activos empresariales. La sociedad podrá desarrollar actividades de investigación, asistencia técnica, elaboración de estudios de mercado, análisis de desarrollo y promoción de proyectos, programas de expansión y administración de emprendimientos, negocios o empresas. También podrá participar en sociedades, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración empresarial con objeto similar, complementario o relacionado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: \$30.000.000, dividido en treinta millones de acciones de \$1 valor nominal cada una. Suscribe 28.500.000 acciones Fernando Román Isa Pavia y 1.500.000 acciones María Isabel Addoumie.

Organización de la administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. Podrán ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes;

Administración y representación: se designa como titular del órgano de administración a Fernando Román Isa Pavia. Se designa como suplente en la administración a María Isabel Addoumie. Constituyen domicilio especial en los mencionados en el punto 2) de esta publicación;

Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año;

Sede social: Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Fiscalización: prescinde de fiscalización.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 10 días del mes de junio de 2026.-

"CLN GASTRONOMÍA S.A.S." CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "CLN GASTRONOMÍA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 06/05/2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Soldini, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Heber Ezequiel Studer, DNI 41942942, CUIT 20419429423, argentino, fecha de nacimiento 24/11/1998, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Cristo Rey 505 de la localidad de Soldini, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La prestación por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, en el ámbito nacional e internacional, de: A) La actividad gastronómica en general y sus actividades conexas y/o complementarias; B) La inversión y administración de negocios relacionados con la gastronomía, la hotelería y el esparcimiento; C) La comercialización por mayor y por menor de productos alimenticios y bebidas en general; D) El diseño, desarrollo, implementación y comercialización de franquicias de servicios relacionados a lagastronomía, la hotelería y el esparcimiento. Para el mejor cumplimiento de tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 400 acciones de pesos \$10.000.- 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternada cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administrador Titular: Heber Ezequiel Studer, DNI 41942942, CUIT 20-41942942-3; Administrador Suplente: Dana Abril Felipe, DNI 44496806, CUIT 27-44496806-6 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad ce-

rrará su ejercicio el día 30 del mes de abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2518

SABBADINI S.A.

En Rosario, a los 15 días del mes de abril 2026, los accionistas de SABBADINI S.A., han designado a las siguientes nuevas autoridades por unanimidad: 1) como Director Titular y Presidente: Carlos Antonio Sabbadini, DNI Nro. 11.733.660, CUIT Nro. 20-11733660-4, argentino, soltero, nacido el 1/12/1955, de profesión comerciante, domiciliado en Rioja N° 1037, Piso 8 Dpto 02 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico sabbadini@sabbadini.com.ar y 2) Como Directora Suplente: Florencia Sabbadini, DNI Nro. 32.812.573, CUIT Nro. 27-32812573-6, nacionalidad argentina, soltera, nacida el 28/01/1987, de profesión despachante de aduanas, domiciliada en Rioja N° 1037, Piso 8 Dpto 02 de Rosario, Santa Fe, correo electrónico fsabbadini@sabbadini.com.ar. Los señores Carlos Antonio Sabbadini y Florencia Sabbadini, presentes en ese acto, aceptaron el cargo para el que fueron designados y constituyeron domicilio especial en los arriba indicados.

RPJEC 2519.

AGRO EL LEGADO S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: En la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de abril del año 2026 los comparecientes que seguidamente se individualizan a continuación deciden constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan: 1) Raul Gabriel Tortone Condotti, 53 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión escribano público, con domicilio en calle San Martín 130 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, DNI 22.888.353 y María José Benassi, 49 años, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión terapeuta ocupacional, con domicilio en calle Urquiza 967, de la localidad de Piamonte, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, DNI 24.950.444. 2) Fecha instrumento constitutivo: 21 de abril de 2026 3) Denominación de la sociedad: Agro El Legado S.A. 4) Domicilio de la sociedad: Los Aguari-bay N° 17 de la ciudad de San Vicente 5) Objeto social: a) La explotación agropecuaria en todas sus etapas sobre inmuebles propios o de terceros. b) La actuación como consignatarios y/o mandatarios en operaciones de compraventa de hacienda y/o cereales y oleaginosas. c) La prestación de servicios agropecuarios de fumigación, aspersión y pulverización; roturación y siembra; cosecha y recolección de cultivos. d) La compraventa, representación y/o distribución de máquinas e implementos agrícolas de todo tipo y especie, sus repuestos, semillas, insumos agropecuarios, para explotaciones agrícola-ganaderas. e) La compraventa, locación, permuta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. f) La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, mercaderías de todo tipo a granel, semovientes, materias primas y/o elaboradas, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todas las actividades inherentes a su logística. g) La importación y exportación de vehículos, maquinarias, partes, repuestos y cualquier otra pieza o productos, necesarias para cumplir con las actividades enunciadas en los incisos a, b, c, d y f de la presente cláusula. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. 7) Capital Social: pesos cien millones (\$ 100.000.000) representado por cien mil acciones (100.000) acciones valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción. 8) Composición de los órganos de administración: Se fija en dos el número de integrantes y se designa como directora titular, en el cargo de presidente, a María Isabel Condotti, DNI 4.540.804, con domicilio en calle San Martín N° 130 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico micondotti@gmail.com y como director suplente a Raul Gabriel Tortone Condotti, D.N.I. 22.888.353, con domicilio en calle San Martín N° 130 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico rtortone@hotmail.com. Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados. 9) Representación: presidente del Directorio: María Isabel Condotti. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el artículo 284 LGS. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

RPJEC 2527-

PAPEL PACK ENVASES S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – AUMENTO DE CAPITAL
MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL – CAMBIO DE SEDE
DESIGNACIÓN DE GERENCIA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PAPEL PACK ENVASES SRL - AUMENTO DE CAPITAL SRL

|| Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2025, los socios de PAPEL PACK ENVASES S.R.L., CUIT 30-71162336-8, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 161, Folio 23.397, N° 1616, con fecha 20/09/2010 y sus posteriores modificaciones, resolvieron lo siguiente: 1) Cesión de cuotas sociales: El Sr. ROMAN DAVID CARNEVALI, argentino, D.N.I. 32.212.454, CUIT 20-32212454-7, comerciante, estado civil soltero, nacida el 12 de julio de 1986, con domicilio en calle 9 de julio 271 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico roman@papelpackenvases.com, cede y transfiere a título gratuito a favor de la Sra. MARIANGELES CARNEVALI, argentina, D.N.I. 34.716.445, CUIT 27-34716445-9, contadora, estado civil soltera, nacida el 13 de febrero de 1990, con domicilio en calle Saavedra 695 de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico cpmcarnevali@gmail.com, 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una. El Sr. LEANDRO ESTEBAN GRASSI, argentino, con DNI: 30.866.058, CUIT 20-30866058-4, comerciante, estado civil soltero, nacido el 20 de julio de 1984, con domicilio en calle Luis Andreani 385 barrio Santa Rosa, Álvarez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico leandro@papelpackenvases.com, cede y transfiere a título gratuito a favor de la misma cesionaria 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una. La cesionaria acepta las cesiones, adhiriendo a todas las disposiciones del contrato social. Los socios renuncian expresamente al derecho de preferencia conforme art. 152 de la Ley 19.550. 2) Aumento de capital e incorporación de socio: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) a Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), mediante la emisión de 10.000 (diez mil) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una, las cuales son íntegramente suscriptas e integradas en dinero en efectivo por el Sr. FEDERICO JESUS VALENTINI, argentino, con DNI: 27.292.858, CUIT 20-27292858-5, comerciante, casado con Marcela Cintia Rusconi, DNI 25.959.688, nacido el 06 de junio de 1979, con domicilio en calle Av. Fuerza Aerea 3100 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico presupuestos@oscarimpresos.com, quien se incorpora como nuevo socio. 3) Nueva composición del capital social: El capital social queda representado por 40.000 cuotas sociales, distribuidas de la siguiente manera: • ROMAN DAVID CARNEVALI: 25.000 cuotas (62,50%) • LEANDRO ESTEBAN GRASSI: 4.200 cuotas (10,50%) • MARIANGELES CARNEVALI: 800 cuotas (2,00%) • FEDERICO JESUS VALENTINI: 10.000 cuotas (25,00%) 4) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos (\$ 10) valor nominal cada una. Las primeras 30.000 cuotas se encuentran suscriptas e integradas, según el siguiente detalle: ROMAN DAVID CARNEVALI: 25.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil \$250.000 valor nominal - (62,5%), LEANDRO ESTEBAN GRASSI: 4.200 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos cuarenta y dos mil \$42.000 valor nominal - (10,5%) y MARIANGELES CARNEVALI: 800 cuotas de \$10 valor nominal c/u, que representan un capital de pesos ocho mil \$8.000 valor nominal - (2%). El socio FEDERICO JESUS VALENTINI, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital de \$10 valor nominal c/u, representativas de Pesos cien mil (\$100.000) valor nominal - (25%) las que se integran en dinero en efectivo en su totalidad conforme la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario." 5) Modificación de la cláusula quinta del contrato social: "QUINTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será conjunta. La designación y/o remoción de gerentes se realizará en reunión de socios por decisión de la mayoría absoluta del capital. Si un solo socio tiene el voto mayoritario se necesitará además del voto de otro socio. De tales designaciones y/o remociones se dejará constancia en el libro de actas rubricado por la sociedad. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad" 6) Cambio de domicilio social: Se fija el nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Arenales 336, localidad de Álvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en administracion@papelpackenvases.com. 7) Designación de gerentes: Se designa como Socios Gerentes a los Sres. ROMAN DAVID CARNEVALI, DNI 32.212.454, y FEDERICO JESUS VALENTINI, DNI 27.292.858, quienes aceptan el cargo. Rosario, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 2539.-.

GUSTAVO CANO NEUMÁTICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GUSTAVO CANO NEUMATICOS SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de

Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por GUSTAVO CANO NEUMATICOS S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades y aceptación de cargo según acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 del día 23/09/2024, designándose como Presidente al Sr. Gustavo Nelson Cano, DNI 20279226, CUIT 20-20279226-0; Director Suplente a la Sra. Fabiana Marcela Mosconi, DNI 23083117, CUIT 27-23083117-9. Ambos fijan domicilio especial atento lo establecido en el art. 256 de la LGS en calle Mitre N.º 1302, de la localidad de Totoras, Santa Fe.- RPJEC 2539.-.

LILIANA S.R.L.

REFORMA CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LILIANA SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que: "En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de ENERO de 2026, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de "LILIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en calle Warnes N° 1155 de la ciudad de Rosario, la totalidad de los socios de la firma a saber: PATRICIA IRENE MORENO, CUIT N° 27-12526543-5, argentina, nacida el 8 de septiembre de 1958, viuda en primeras nupcias de Oscar Fernando Jacobson, titular del DNI N° 12.526.543, de apellido materno Zubiria; CINTIA SARA JACOBSON CUIT N° 27-27134600-5, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Abel Antolini bajo régimen de separación de bienes, nacida el 15 de junio de 1979, titular del DNI N° 27.134.600, FERNANDO DAVID JACOBSON CUIT N° 23- 28335176-9, argentino, casado en primeras nupcias con Valeria Fernanda Martínez Catalán, bajo régimen de separación de bienes, nacido el 13 de agosto de 1980, titular del DNI N° 28.335.176; JAVIER IGNACIO JACOBSON CUIT N° 20-31540557-3, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, titular del DNI N° 31.540.557; LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON CUIT N° 20-34139835-6, argentino, casado en primeras nupcias con Pamela Soledad Garcia, bajo régimen de separación de bienes, nacido el 02 de diciembre de 1988, titular del DNI N° 34.139.835; todos de apellido materno Moreno y domiciliados en calle Chiclana N° 408 de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar. Encontrándose presente la totalidad de los socios y representando el 100% del capital social, se declara constituida la reunión por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa, en los términos del artículo 159 de la Ley General de Sociedades 19.550. Asimismo la socia PATRICIA IRENE MORENO concurre y vota tanto en su carácter de titular dominial de las cuotas que le corresponden cuanto en su carácter de usufructuaria de las cuotas sobre las que los restantes socios conservan la nuda propiedad, ejerciendo los derechos políticos en los términos del usufructo constituido y vigente conforme la inscripción registral de fecha 03/12/2015. Abierto el acto, los socios pasan a considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Modificación de la cláusula OCTAVA del contrato social: cambio de fecha de cierre del ejercicio económico. Toma la palabra la gerencia y manifiesta la conveniencia de modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, a fin de armonizar el ciclo contable con el ciclo operativo de la actividad de la sociedad. En tal sentido, se propone modificar la cláusula OCTAVA del contrato social, estableciendo como nueva fecha de cierre del ejercicio el 31 de enero de cada año, en reemplazo de la fecha actual del 30 de abril. Puesta a consideración la moción, LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD RESUELVEN: modificar la cláusula OCTAVA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: " OCTAVA: Anualmente al 31 de enero se efectuará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables e impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se quisieran efectuar". Se deja expresa constancia de que el ejercicio en curso a la fecha del presente cerrará de modo irregular el 31 de enero del corriente, comprendiendo el período que se inicia el 1 de mayo del 2025 y finaliza el 31 de enero de 2026. Los ejercicios sucesivos comprenderán el período de doce (12) meses contados desde el 1 de febrero al 31 de enero del año calendario siguiente.- RPJEC 2531 -.

GIMEC S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Contratos y Empresas, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por UN DÍA a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados. Todo ello para hacer saber la constitución de GIMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada. cuyos datos contractuales se consignan a continuación: a) Datos de los socios: LUCIANO GIAVENO, de apellido materno Brigida, argentino, mayor de edad, DNI N°42611015, CUIT N° 20-42611015-7, nacido el día 2 de Julio de 2000, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 24 N° 1052 de la Localidad de Las Parejas, Pcia. de Santa Fe: y NOGUERA MARIA LUZ, de apellido materno Silva. Argentina, mayor de edad, DNI N° 40313285,

CUIT N° 27-40313285-9, soltera, nacida el 07 de Agosto de 1998, de profesión comerciante, con domicilio en calle 5 N° 904 de la Localidad de Las Parejas. Pcia. de Santa Fe; 2) Fecha del instrumento constitutivo: 26/05/2026; 3) Denominación de la Sociedad: GIMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Calle Martín Miguel de Güemes 474, Las Parejas, Pcia. de Santa Fe; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación y/o alquiler de módulos tipo contenedores y/o similares para viviendas y/u oficinas. Venta de materiales para la construcción -tanto húmedos como secos-, diseño, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de todo tipo de piezas metálicas para la industria de la construcción y/o industria metalmeccánica, tornería de todo tipo. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Pudiendo subcontratar con terceros.- 6) Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) divididos en mil cuotas de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. LUCIANO GIAVENO suscribe TRES MIL SEISCIENTAS (3600) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) que integran en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), lo integran también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; b) La Sra. NOGUERA MARIA LUZ, suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) que integra en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses.- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y Administración de la Sociedad estar: a cargo del socio LUCIANO GIAVENO, quien es designado como socio gerente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación legal: La legal de la Sociedad estar a cargo del Sr. LUCIANO GIAVENO. El uso de la firma social para todos los documentos actos o contra s que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, estará a cargo del gerente, quien actuará obligando a la Sociedad, firmando con su firma particular, precedido de la denominación GIMEC SRL", que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento de Socio Gerente; 10) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200

562574

Jun. 10

LIGHTSHIP S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En "LIGHTSHIP S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos, el 27 de Diciembre de 2023, al Tomo 174, Folio 10590, y Número 2034; con domicilio en calle José Ingenieros 1332 de la ciudad de San Lorenzo, se ha efectuado con fecha 23 de Febrero de 2026, la siguiente cesión de cuotas sociales: el señor CARLOS SANTIAGO BRBORA, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Diciembre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1518, de la localidad de Rosario, con documento de identidad D.N.I. N° 27.092.903 y C.U.I.T. N° 20270929037, Persona Expuesta Políticamente (PEP): Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018 ha cedido la cantidad de 750 (Setecientos cincuenta) cuotas de capital social, representativas de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos) que tiene y le pertenecen de la sociedad LIGHTSHIP SRL al señor SEBASTIAN MAURICIO ARRI TRINCADO, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de junio de 1983, de profesión comerciante, de estado civil divorciado según sentencia de divorcio Expte. CUIJ N° 21-11334098-0 del Tribunal Colegiado Familia NRO. 7 de la Provincia de Santa Fe, inscrita al Tomo 95 Folio 348, Resolución 3348 de fecha 24/10/2018, con domicilio en Riccheri 743 4-4 de la localidad de Rosario, con D.N.I. N° 30.293.167 y con C.U.I.T. N° 20302931675 Persona Expuesta Políticamente (PEP): Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018 "LIGHTSHIP S.R.L." continua con el mismo capital social de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), habiéndose modificado la cláusula quinta del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) divididos en UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de pesos MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: NICOLAS MATIAS ARRI TRINCADO suscribe SETECIENTOS CINCUENA MIL (750) cuotas de capital o sea la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) que se encuentran completamente integradas; SEBASTIAN MAURICIO ARRI TRINCADO suscribe SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750) cuotas de capital o sea la suma

de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) que se encuentran integrado en su totalidad.

\$ 100

562577

Jun. 10

CUSTODIA DE ARCHIVOS ROSARIO S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS
RETIRO DE SOCIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 25 (veinticinco) días del mes de Noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco), se firmó la cesión de cuotas sociales de CUSTODIA DE ARCHIVOS ROSARIO S.R.L., donde se formalizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden a Jorge Raúl Marelli, D.N.I. 6.050.285 en CUSTODIA DE ARCHIVOS ROSARIO S.R.L., equivalente a la cantidad de 817 (ochocientos diecisiete) cuotas sociales de clase A de \$10 (pesos diez) cada una y de 1 (un) voto cada una, que representa \$8.170 (pesos ocho mil ciento setenta) y la cantidad de 252 (doscientas cincuenta y dos) cuotas sociales de clase B de \$10 (pesos diez) cada una y de 1 (un) voto cada una, que representa \$8.170 (pesos ocho mil ciento setenta). Los cesionarios aceptan la cesión en la siguiente proporción a) Juan Pablo Marelli, titular del D.N.I. 18.567.652, quien adquiere 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales de clase A de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una, equivalente a la suma de \$2.040,00 (pesos dos mil cuarenta) y la cantidad de 63 (sesenta y tres) de clase B de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la de \$630 (pesos seiscientos treinta). b) Miguel Marelli, D.N.I. 20.598.888, quien adquiere 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales de clase A de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una, equivalente a la suma de \$2.040,00 (pesos dos mil cuarenta) y la cantidad de 63 (sesenta y tres) de clase B de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la de \$630 (pesos seiscientos treinta). c) Sofia Marelli, D.N.I. 21.885.589, quien adquiere 205 (doscientas cinco) cuotas sociales de clase A de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la suma de \$2.050,00 (pesos dos mil cincuenta) y la cantidad de 63 (sesenta y tres) de clase B de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la suma de \$630 (pesos seiscientos treinta). d) Manuel Marelli, D.N.I. 26.973.307, quien adquiere 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales de clase A de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la suma de \$2.040,00 (pesos dos mil cuarenta) y la cantidad de 63 (sesenta y tres) de clase B de \$10 (pesos diez) valor nominal cada cuota y de 1 (un) voto cada una; equivalente a la suma de \$630 (pesos seiscientos treinta). El precio de la totalidad de las cuotas cedidas es de \$2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil). Tras la cesión el capital social queda constituido y conformado de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), formado por 2.450 (dos mil cuatrocientas cincuenta) cuotas sociales clase A de \$10 (pesos diez) cada una y 2.550 (dos mil quinientas cincuenta) cuotas sociales clase B de \$10 (pesos diez) cada una; que conforman un total de 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, representativas de la totalidad del capital, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo. La participación de los socios es la siguiente: SUCESION DE RITA JOSEFINA BERTOTTO posee 816 (ochocientos dieciséis) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$8.160 (pesos ocho mil ciento sesenta) y 1.374 (un mil trescientos setenta y cuatro) cuotas sociales clase B, es decir la suma de \$13.740 (pesos trece mil setecientos cuarenta); la SUCESION DE JUAN ALBERTO MARELLI posee 817 (ochocientos diecisiete) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$8.170 (pesos ocho mil ciento setenta); JUAN PABLO MARELLI posee 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$2.040 (pesos dos mil cuarenta) y 294 (doscientas noventa y cuatro) cuotas sociales de clase B es decir la suma de \$2.940 (pesos dos mil novecientos cuarenta); MIGUEL MARELLI posee 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$2.040 (pesos dos mil cuarenta) y 294 (doscientas noventa y cuatro) cuotas sociales de clase B es decir la suma de \$2.940 (pesos dos mil novecientos cuarenta); SOFIA MARELLI posee 205 (doscientas cinco) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$2.050,00 (pesos dos mil cincuenta) y 294 (doscientas noventa y cuatro) cuotas sociales de clase B es decir la suma de \$2.940 (pesos dos mil novecientos cuarenta); y MANUEL MARELLI posee 204 (doscientas cuatro) cuotas sociales clase A, es decir la suma de \$2.040 (pesos dos mil cuarenta) y 294 (doscientas noventa y cuatro) cuotas sociales de clase B es decir la suma de \$2.940 (pesos dos mil novecientos cuarenta).

RPJEC 2541.-

FORTIN 5 S.R.L.**ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad FORTIN 5 S.R.L. se produjo el deceso del socio Juan Ramón Gimeno, DNI 8.599.963 y en virtud de ello el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos

caratulados: "GIMENO, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-23547764-2, ha dispuesto adjudicar la cantidad de 475.000 cuotas sociales titularidad del causante en la sociedad mencionada a favor del Sr. Alejandro Gimeno, DNI 27.211.645. RPJEC 2541.-

MARASHA SA.

EE-2026-00044495-APPSF-PE.

Designación de autoridades Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 06/03/2026, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Director Titular Silvia Ines Llahyah, D.N.I. 12545072, CUIT 27-12545072-0, con domicilio en calle San Juan N.º 301, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: Juri Maria Yasmine, D.N.I. 30457561, CUIT N.º 27-30457561-7, con domicilio en Sarmiento N.º 1592, Funes, Santa Fe. COD. RPJEC 2543

PROMAR LOGISTICA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PROMAR Logística S.A.S. Renuncias y designación de Administradores 1) Accionista: Gonzalo Mauricio Marotta, DNI 42.868.296, CUIT 20-42868296-4, argentino, estudiante, nacido el 26/02/2001, soltero, con domicilio en Rivadavia N.º 375 de la localidad de Ricardone, dpto. San Lorenzo, provincia de Santa Fe 2) Fecha del Instrumento: 19/03/2026 y 10/04/2026. 3) Denominación: PROMAR Logística S.A.S. 4) Inscripto en: RPJEC Resolución RES-2025-00000308-APPSF-PE#MGEIP#DGEC-DPSyC-RPJEC-SGRP-MGEIP 5) Renuncia de Administrador Titular: de acuerdo a los tratados en la reunión de socios transcrita en el ACTA N.º 1 de fecha 19/03/2026, Nahuel Francisco Protti DNI 33.513.673, CUIT 20335136730 renuncia a su cargo de Administrador Titular, renuncia que es aceptada por unanimidad y sus objeciones de ninguna índole. 6) Renuncia de Administrador Suplente: de acuerdo a lo tratado en la reunión de socios transcrita en el ACTA N.º 2 de fecha 10/04/2026, Francisco David Moreno DNI 45.058.635, CUIT 20450586359 renuncia a su cargo de Administrador Suplente, renuncia que es aceptada por unanimidad sin objeciones de ninguna índole 7) Designación de Administrador Suplente: de acuerdo a lo tratado en la reunión de socios transcrita en el ACTA N.º 2 de fecha 10/04/2026, se designa como Administradora Suplente a Giuliana Micaela Marotta, DNI. 44.236.223, CUIL 27-44236223-3, argentina, estudiante, nacida el 15/07/2002, soltera, con domicilio en Benvenuto N.º 857 de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe 8) Ratificación de Administrador Titular: de acuerdo a lo tratado en la reunión de socios transcrita en el ACTA N.º 2 de fecha 10/04/2026, se ratifica en el Cargo de Administrador Titular a Gonzalo Mauricio Marotta, DNI 42.868.296, CUIL 20-42868296-4, argentino, estudiante, nacido el 26/02/2001, soltero, con domicilio en Av. San Martín 1847 12.º "B" de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. RPJEC 2542

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N.º 1 en lo Laboral de la 4º Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BLOKEE, GRETIL c/ OTRA (D.N.I. N.º 92.824.893) s/ COBRO DE PESOS LABORALES" Expte. CUIJ N.º 21-04793877-2; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N.º 890, CUIT N.º 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 25 de Junio de 2026 a las 17 horas o en el día hábil posterior si aquel resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor, en igual lugar y horario; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N.º 1426; con la base de la liquidación aprobada en autos en fecha 19-11-2025 con más el 30% que se calcula para intereses y costas de \$ 47.662.748,53, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 35.747.061,39 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Características: Edificio: Designación de la Unidad N.º U 7. Planta 01. Parcela 01-06. Porcentaje en relación al conjunto 2,54%. Superficie total de propiedad exclusiva 112,54m2. Superficie total de Bienes

Comunes 77,81m2. Ubicación del Inmueble: Norte: 24,38 m. (BC), Ricardo Bieler S.A.C.I.F. Sur: 5,47 m. (ED) y 24,47 m. (AE), calle La Rioja, Av. Leandro Alem y calle Belgrano. Este: 32,26 m. (DC), Lote 2 del Plano 122.835. Oeste: 49,59 m. (AB), Ricardo C. Bieler y otros. Superficie 1033,65m2. Descripción e inscripción de servidumbre/condominio: Por plano N.º 122835 de fecha 29/08/94 se constituye servidumbre de paso y servicios a favor del lote 1, hasta la traslación del dominio sobre el lote "2" a la Municipalidad de Santa Fe y su incorporación al dominio público. El lote 2 se encuentra afectado al ensanche de calle Belgrano, según Decreto 12.280/67 y mide: E: 24,08m. calle Belgrano; 32,26 m. al O. Lote 1; N: 5,15 m. Ricardo C. Bieler S.A.C.I.F. y su lado S.E: 9,26 m. Superficie: 139,74m2.". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N.º 10.897, F.º 330, T.º 180 Impar (P.H.), Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 31/08/21 Aforo N.º 255025, por \$ 4.217.902,16, el de estos autos; 2) de fecha 11/12/23 Aforo N.º 373702, por \$ 229.539,90, en autos "Blokée, Gretel Edit y Otros c/ Otra s/ Procedimientos Abreviados en General" CUIJ 21-04786596-1, Juz. 1era. Inst. de Distrito N.º 1 en lo Laboral 4ta. Nom. Santa Fe; y 3) de fecha 138/03/24 Aforo N.º 068661, por \$ 898.845,79, en autos "Fisco Nacional (AFIP) c/ Otra s/ Ejecución Fiscal" Expte. N.º 13391/22 Juz. Federal Nro. 2 Sec. Ejecuciones Fiscales, Santa Fe. La API Informa: Que la partida N.º 10-11-03-107130/0009-5 registra deuda por \$ 375.272,86 al 13-02-26. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Se verifican Avalúos Rectificados por mejoras con fecha 14-04-14. Posibilidad de deuda. Parcela fuera de la Zona Contributiva. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 698.574,10 al 02-02-26. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que registra deuda por \$ 490.261,27 al 04-02-26. El Consorcio de Copropietarios Edificio "EL ATALAYA" Informa: Que registra deuda por expensas de \$ 7.677.269,45 08-06-26. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 17 días del mes de Marzo del año 2026... me constituí en el domicilio sito en calle Belgrano N.º 2625 1 Piso Departamento "F", Santa Fe... fui atendida por una persona que dijo llamarse Matías Rodolfo Dentesani DNI N.º 26.633.837...dejo aclarado que el atendiente se hizo presente en el lugar a los fines de la realización de la presente, por contar con las llaves del inmueble, objeto de la medida, ya que el mismo se encuentra deshabitado por la demandada, circunstancia ésta que fue informada previamente por el encargado del edificio y vecina del mismo piso en ocasiones anteriores. Seguidamente ingresamos al departamento, el que cuenta con pasillo, cocina, living comedor en planta baja, un pequeño baño (debajo de escalera a planta alta), en el sector de la cocina hay una habitación utilizada como depósito y el lavadero se encuentra también integrado a la cocina. En la planta alta hay tres dormitorios y un baño. Los pisos tienen revestimientos de parquet y los baños y cocina como depósito tienen pisos y revestimientos cerámicos. Tiene paredes revocadas y pintadas. La vivienda sigue con numerosos bienes muebles, ropa, colchones, etc. en las mismas condiciones que en la medida anterior. El estado general de piso, paredes, techos y aberturas es malo, con desprendimientos de las piezas de parquet y deterioros y desprendimientos de revoques en paredes y cielorrasos más graves en el sector de ingreso que aparentan obedecer a problemas de humedad. Tiene un balcón en la esquina de calle La Rioja y Belgrano, el cual está invadido por palomas. En la planta alta hay un pasillo distribuidor a las habitaciones y el baño señalados. Tanto los baños como cocina cuentan con los artefactos y amoblamientos respectivos. El inmueble está ubicado en el macro centro, cuenta con los servicios de luz eléctrica, gas natural, cloacas y agua corriente. Se encuentra ubicado en las inmediaciones de la terminal de ómnibus, y hay medios de transportes en las cercanías, urbanos e interurbanos, de todas las variantes, como así también locales comerciales, está a metros de Avenida Alem. La propiedad presenta signos de desocupación y abandono de tiempo prolongado, sin mantenimiento". CONDICIONES: Se encuentra prohibida la compra en comisión. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, munido con el Documento Nacional de Identidad. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate y en moneda nacional el diez por ciento (10 %) a cuenta del precio más el tres por ciento (3 %) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1º, punto 1.1.) exceptuándose lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA" a los fines del límite permitido en el caso de ser transferido a la cuenta judicial abierta para estos autos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días de que el auto aprobatorio de la subasta adquiera carácter ejecutorio, mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, abierta para estos autos y la orden de este Juzgado; todo de conformidad con lo establecido en el art. 499 del CPCC. En caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, sin perjuicio de ulterior aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 497 del CPCC. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o municipales), incluidos el IVA de corresponder. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate y en los edictos. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las cons-

tancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Se hace saber lo informado por el Servicio de Catastro respecto a la pre-certificación catastral y que se deberá solicitar el certificado catastral. Se hace saber lo manifestado por la Oficial de Justicia al momento de la constatación realizada el 17.03.2026. Téngase presente la desafectación de la vivienda conforme lo ordenado en fecha 20.02.2025 en los autos cuij 21-04809021-1, habiéndose oficiado comunicación al Registro General. Los interesados podrán concurrir a revisar el inmueble durante los dos días previos a la subasta, en presencia del martillero. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y a través de la Presidencia de Cámara, -conforme lo normado por el ACTA ACUERDO EDICTOS JUDICIALES dictada por la CSJSF el 13.03.2025, los cuales serán confeccionados por el martillero y diligenciados por Secretaría. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Santa Fe, 9 de Junio de 2026.-

S/C 562646 Jun. 10 Jun. 12

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: PANICALI MARIO ALBERTO c/SILVA DAMIAN EZEQUIEL s/CONSIGNACION; (CUIJ N° 21-04803467-2), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026; Téngase por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdase al Dr. Olivera Rivas, la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder acompañado. Atento el fallecimiento del actor Silva, Damian Ezequiel. Cítese a los herederos por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe si se encuentra abierto el Juicio Sucesorio del actor en autos Sr. Silva, Damian Ezequiel. Notifíquese. Dr. Alejandro Actis, Secretario.

S/C 562228 Jun. 10 Jun. 12

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Natalia Belavi, en autos caratulados NANIO, CESAR HORACIO Y OTROS c/GIMENEZ, CESAR IVAN s/APREMIOS; CUIJ 21-10771267-1, se ha dispuesto la notificación por edictos de lo siguiente: SANTA FE, 12 de febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 723: No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada a fs 83 de autos -Escrito Cargo 14197/25- en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente. (JUS \$ 118.048,44) Regúlanse los honorarios del Dr. Cesar Horacio Nanio, en la suma de \$ 253.804,15, equivalente a 2,15 unidad jus, por la labor desarrollada en autos conforme (Art. 6, 7 y ctes Ley 6767). Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727), y el 21% del IVA en caso de corresponder, deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término, devengarán un interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiriera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J., de la Provincia de Santa Fe en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Premio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; (Expte. C.S.J. N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Marcelo Leizza, Secretario; Fabiana Gisela Sosa Fanoni, Jueza a/c. SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 5886: A los fines notificados publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. María Emma Freyre, Secretaria; Natalia Belavi, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. María Emma Freyre, secretaria.

\$ 200 562370 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 Dra. Lidia Bensegues, Secretaria de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LASTRA, JORGE MIGUEL Y LEZCANO, ANA MARIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - ADOPTABILIDAD" (CUIJ: 21-10789711-6), se ha ordenado citar al SR. LASTRA, JORGE MIGUEL, D.N.I. N° 39.631.537, con domicilio desconocido, por el término de DIEZ días para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Habiendo sido designada jueza subrogante de este juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad -con sugerencia de declaración en estado de adoptabilidad- ordenada mediante Disposición Administrativa N° 00048 de fecha 24 de Febrero del 2026, que tiene por sujeto de protección a LASTRA, JUAN JOSE, D.N.I. N°: 55.533.557 y LASTRA, DALMAAYLIN NATASHA, D.N.I. N° 56.964.065, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a ANA MARIA LEZCANO y a JORGE MI-

GUEL LASTRA para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Téngase presente la conexidad invocada en la foja 0. No obstante ello, habiéndose promovido por separado expediente en el que se propone la tutela de Leyla Serena Jazmin, a fin de facilitar el trámite de dicha causa y de las presentes actuaciones en las que tramitará la declaración de adoptabilidad de los niños involucrados, al pedido de acumulación: no ha lugar. Córrese vista a la Defensoría General Civil Nro. 4. Requírase a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que notifique en forma al Sr. Lastra la resolución administrativa atento al domicilio denunciado. Notifíquese.-". Firmado: Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2, Dra. Lidia Fernanda Bensegues - Dra. Luciana Ma. Busaniche, Prosecretaria". Lo que se publica en el Boletín Oficial.- VALERIA ROMINA TABOGA Secretaria

S/C 562331 Jun. 10 Jun. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "KOCHEVAR, CLARISA LAURA Si SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02057972-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: 11 Santa Fe, 03 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CLARISA LAURA KOCHEVAR, DNI N° 22.861.153, de apellido materno Pastorini, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Salvador del Carril 2045, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle J J Castelli 1625, Dpto 1, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9463 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese, Hágase-saber. Fdo: Deud juez a/c- Leizza, Secretario. Santa Fe, 05/06/2026.

S/C 562575 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FRANCO, EVELYN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050732-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de mayo de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Pasen autos a regular honorarios. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. SANTA FE, 2 de Junio de 2026. Bissutti, prosecretaria.

S/C 562204 Jun. 10 Jun 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARAVIA, ROMINA EDITH s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02048807-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de mayo de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. SANTA FE, 28 de Mayo de 2026. Bissutti, prosecretaria.

S/C 562208 Jun. 10 Jun 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RICO, MARIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059794-9, en fecha 29/05/2026 se designó Síndico a la CPN María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 23/07/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 1 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 562210 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MANGOLD, LUCIA ELIZABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02060757-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el

día 30 de julio de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 29 de Mayo de 2026; Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Sonia Lucia Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 1 de Junio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 562212 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, ARMANDO ADOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060907-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 29/5/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARMANDO ADOLFO ALARCON, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 13.715.379, apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Rivadavia 1855 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de junio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 02 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 30 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 562232 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BOHUN, GABRIELA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061084-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/5/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GABRIELA EMILSE BOHUN, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 34.170.919, de apellido materno DIAZ, con domicilio real en calle San Lorenzo 1584 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de junio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 02 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 30 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 29 de Mayo de 2026.
S/C 562233 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MAITRE, AGUSTIN GUIDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061307-3) se ha declarado la quiebra en fecha 29/05/2026 de Agustín Guido Maitre, DNI 36.001.533, argentino, soltero, con domicilio real en calle Luciano Torrent 1797, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra 2236, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562234 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARREDONDO, MARIA SOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060409-0, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas, fijando fecha para la verificación de créditos el 03 de Julio de 2026. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 562237 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos SENA, ROQUE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061156-9, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 23 de julio de 2026. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 562238 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos YABER, JOSE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060625-5, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 20 de julio de 2026. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 562239 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos PAVIATTO CESAR JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02059764-7, se ha dispuesto señalar el día 30 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de Agosto de 2026 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 14 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y 27 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, de Junio de 2026.
S/C 562271 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BONACCI, LAUTARO NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058322-0, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 562207 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: KAPPES, PAOLA GLORIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02061044-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/06/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. KAPPES, PAOLA GLORIA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 30.787.290, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 6996 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Alvear N° 6024, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de junio de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09 de febrero de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Alina Prado, prosecretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 3 de Junio de 2026.
S/C 562291 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TARRAGONA, JOSE MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060895-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/06/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. TARRAGONA, JOSE MARIA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.925.625, domiciliado realmente en calle Pasaje Iturrí N° 824 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de junio de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Se-

cretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 9 de Febrero de 2027, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 562290 Jun. 10 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: GOMEZ Claudia Judith s/Quiebra CUIJ 21-02060586-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 562371 Jun. 10 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: CORONEL Miguel Ricardo s/Quiebra; CUIJ 21-02054649-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 562372 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GARRO, CAMILA SOFIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060979-3, atento lo ordenado en fecha 22 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 11)- Se ha declarado la quiebra de Camila Sofia Garro DNI 37.801.986 de apellido materno Farias, con domicilio en 9 de Julio 3109 Piso 1 Dpto 6 de la ciudad de Santa Fe, con relación de dependencia en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 27 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Francisco Depretris Juez a/c Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 3 de Junio de 2026. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 562380 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAPRIN, MARTA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059190-8, atento lo ordenado en fecha 22 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Marta Alicia Caprin, D.N.I. N° 13.343.828, de apellido materno Lewis Videla, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Saavedra 8365 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A, de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 27 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monicamarinaro77@gmail.com., Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Junio de 2026. Dra. Maria Romina Botto, Secretaria.
S/C 562381 Jun. 10 Jun. 16

Por así estar dispuesto en los autos CORVALAN ELIANA MARICEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060873-8, La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Eliana Maricel Corvalan, apellido materno Cordoba, argentina, D.N.I. N° 31.818.588, CUIL N° 27-

31818588-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Goroziaga 4372 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar 3066 Dpto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Maria Marcela Romagnoli, secretaria.
S/C 562385 Jun. 10 Jun. 16

Por así estar dispuesto en los autos MORALES MARIA ALEJANDRA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059424-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Morales Maria Alejandra, apellido materno Barreto, argentina, D.N.I. 28.074.190, CUIL 27-28074190-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Formosa N° 7482 de la ciudad de Santa Fe y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350 4 Piso Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega

de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Vittore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria.

S/C 562386 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORTIZ, ROBERTO ALFREDO S/QUIEBRA" — CUIJ 21-02058186-4, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 562282 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SUPERTINO. EDUARDO SANTIAGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02060126-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 562283 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "OJEDA, ALICIA MABEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054301-6), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03/06/26. (...) resolución: 1. Declarar la quiebra de Mabel Alicia Ojeda, DNI N° 27.001.047, con domicilio real en calle Pasteur N° 1110 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle Monseñor Faustino Vicente Zaspe 2931. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86): Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 03 de junio de 2026.- Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 562284 Jun. 10 Jun. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BAPTISTA, SOFIA ANABEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-01988925-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha Declarado finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Fdo. Daniela G. Piazzo-Secretaria-Iván G. Di Chiazza - Juez-. Santa Fe, 1 de Junio de 2026.

S/C 562285 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "LEDEZMA, ALEJANDRA RAMONA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060255-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 2/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRA RAMONA LEDEZMA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 21.563.047, de apellido materno MAIDANA, con domicilio real en calle 9 de Julio 6702, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 - Piso 2 - Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 562293 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, WALTER ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061289-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02/06/26. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER ANDRES CORDOBA, DNI 32.895.646, argentino, domiciliado realmente en calle Larrea N° 5640 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03/06/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/06/26. Ana Inés Zanitini, Prosecretaria.

S/C 562316 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CABRAL, MAXIMILIANO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02050875-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). SANTA FE, Junio de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 562327 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059401-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 19 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, Junio de 2026. Pablo Silvestrini, Secretario.
S/C 562328 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALBORNOZ, EUGENIO JESÚS MATÍAS s/Solicitud propia Quiebra - CUIJ 21-02050222-0" el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Junio de 2026.
S/C 562330 Jun. 10 Jun. 11

Autos: FLEITA, MARISEL ITATI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ n° 21-02049212-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y tres con cincuenta y dos centavos (\$1.933.693,52) (más 10% de aportes), Honorarios Patrocinantes Sindicatura: pesos ochocientos veintiocho mil setecientos veinticinco con ochenta centavos (\$828.725,80 en conjunto y proporción de ley) (más 13% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$1.183.893,99) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 2 de junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaría.
S/C 562332 Jun. 10 Jun. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SORIA, BELKIS GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02060702-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SORIA, BELKIS GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02060702-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en F.20/05/2026 se ha ordenado: I) Declarar la quiebra de BELKIS GABRIELA SORIA, D.N.I. N° 25.481.411, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Zavalia N° 536 de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423: ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs.- Denuncia teléfono de contacto: 0342-5 448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (...).- Fijar el día 23/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 07/08/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 07/09/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 20/10/2026 para la presentación del Informe General (...) Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, Mayo de 2.026. Natalia Gerard, Prosecretaría.
S/C 562333 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LARROSA, CRISTIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02060581-9 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 20 de MAYO de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar, la quiebra de CRISTIAN FERNANDO LARROSA, DNI:27.705.559, argentino, apellido materno PIERINI, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San Martín N° 3284 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina "III", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 07/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 20/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.:

Dr. Lucio A. Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 562335 Jun. 10 Jun. 16

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GIL, RUBEN DARIO s/Quiebra", (CUIJ N° 21-02051262-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana Naveda Marcó, y de la Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y las regulaciones de honorarios de: 1) Sindicatura en la suma de \$2.939.175,47; 2) Apoderado del fallido en la suma de \$ 1.259.646,63 (Art. 218 LCQ). Fdo.: María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.
S/C 562362 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, en los autos "Actuaciones relativas a la destrucción de documental en el año 2026" (CUIJ 21-00730554-8) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: "... Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el viernes 12 de Junio de 2026..." RESUELVO: I) Ordenar la destrucción de toda la documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31 de Interrogatorio 2015, la que se realizará el día 17 de Junio de 2026. II) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por un día y en la página WEB del Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Santa Fe dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Silvestrini (Secretario)" SANTA FE, 03 de Junio de 2026. Juan José Lagella, Prosecretario Subrogante.
S/C 562329 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5º Nominación Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GODOY, MIRIAM DOLLI C/ LECRUIT, FELIO VICTOR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02016339-6) se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025. VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por la Sra. MIRIAM DOLLI GODOY. II. Declarar adquirido por usucapción a favor de la actora el dominio del inmueble ubicado en Pasaje Hermanos Madoero N° 7275, identificado como Lote 6 del Plano N° 209.710, Partida Inmobiliaria 10-11-06-133593/0164-8, inscripto conforme el sistema de folio cronológico personal al Tomo 246 Par - Folio N° 637 - Nro. 5910 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. III. Ordenar la inscripción de la presente sentencia en el Registro General de la Propiedad, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y aportes de ley, sirviendo la misma como título supletorio. IV. Costas a la actora, conforme lo considerandos precedentes. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. URETA CORTES (Juez). Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaría.
\$ 100 562336 Jul. 10 Jul. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMINITI CECILIA y OTROS c/CANTOIA, FRANCISCO ANTONIO y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02055664-9, se cita, llama y emplaza a los Sres. FRANCISCO CANTOIA, CATALINA TERESA CANTOIA y/o sus herederos o legatarios y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Avenida López y Planes N° 4543 de la ciudad de Santa Fe, entre las calles Bolivia y Perú, identificado como UNIDAD FUNCIONAL U-2, del plano de mensura N° 115.427 del año 1989, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 112 Par, Folio 902 Número 53299, del año 1989, Sección propiedades, inmobiliaria, Departamento La Capital, partida 10-11-06 129659/0001-2, individualizado en el plano de mensura para adquisición de la Unidad de Propiedad Horizontal U2 Plano N°115427/1989, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO.: DR. FRANCISCO JOSÉ DÉPETRIS (JUEZ). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
\$ 225 562305 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Secretaría Nro. UNO de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "NUEVA MUTUAL DEL PARANA C/ MARTINEZ RAMON ANGEL S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16270225-1 se hace saber que se ha ordenado notificar a Ramón Angel Martínez, DNI 24.320.366, mediante la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días el siguiente decreto: SANTA FE, 03 de febrero de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese.- Fdo: Dr. José Ignacio Pastore -Juez. Santa Fe, 02 de junio de 2026.- Nanci Brollo, Prosecretaría.
\$ 100 562287 Jun. 10 Jun. 11

En los autos caratulados MARINELLI, CLETO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil N° uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarara el fallecimiento presumido por ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.

Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Diburzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Abad (Juez). Victoria B. Osenda, prosecretaria. S/C 562581 Jun. 10 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BOTTAZZI BOSSIO, JOSE LUIS c/HAIK DE BORTHWICK, ANA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-02061270-0, se ha dispuesto el emplazamiento por edictos de ANA HAIK DE BORTHWICK, ERMINIA ANA BORTHWICK y ADOLFO EDUARDO CARLOS BORTHWICK; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos (DOS (2) lotes de terreno ubicados en la ciudad de Recreo, que se individualizan como LOTE QUINCE y DIECISEIS del Plano 12.206. El LOTE QUINCE mide 10,61 mts al sur por 9,54 mts al Norte, 59,09 mts al Oeste y 59,53 mts al Este, lo que forma una superficie de 553,0882 m2. El Lote DIECISEIS mide 10,39 mts al Sur; 10,36 al Norte; 22,116 al Oeste y 21,86 mts al Este, lo que forma una superficie de 211,6125. Ambos lotes lindan por el Sur con calle pública. Los inmuebles corresponden a las Partidas Inmobiliarias 10-10-00 139772/0032-8 y 139772/0033-7) para los autos del epígrafe para que comparezca/n a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 22 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Acompañar poder original para su certificación por la actuario y sellados respuestas. Asimismo, acompañar avalúo fiscal del inmueble en cuestión para la liquidación de sellados. Agréguese el plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ANA HAIK DE BORTHWICK, ERMINIA ANA BORTHWICK y ADOLFO EDUARDO CARLOS BORTHWICK; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho, publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. ALVAREZ, JUEZA; Dra. ROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, 27 de MAYO de 2026. Bissutti, prosecretaria. \$ 200 562277 Jun. 10 Jun. 12

El Juez de Primera Instancia DE CIRCUITO N° 2 DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264. en los autos: MENDOZA, ANIBAL HUGO Y OTROS c/SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MARCONETTI LIMITADA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02038723-5), ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 09 de Marzo de 2026; VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Rechazar la demanda e imponer las costas a la parte actora. 2º) Diferir la regulación de honorarios, hasta que se determinen la cuantía del presente, en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez); Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026; Téngase presente. Cargo N° 996: Por interpuesto recurso de apelación y nulidad en subsidio contra la sentencia recaída en autos el 09/03/2026 (Protocolo: 2026 Res. 17). Concédase el mismo en relación y con efecto suspensivo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Gabriela Suarez (SECRETARIA); Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ). Otro decreto: SANTA FE, 28 de Mayo de 2026. Conforme lo requerido, procedase a notificar la sentencia dictada en fecha 09/03/2026 (Protocolo: 2026 - Res: 17) mediante la publicación de edictos -los que se publicarán tres veces- en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dr. Guillermo Vales (Juez); Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 1 de Junio de 2026. \$ 100 562276 Jun. 10 Jun 12

En los autos SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTIC s/CONC PREVENTIVO; CUIJ 21-00963277-5, radicado en Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nominación de 1a ciudad de Santa Fe. E1 Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar concueto el concurso preventivo de SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO S.A. tramitado en 1a presente causa. 2º) Publíquense edictos por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "El Litoral" haciendo saber la presente resolución. 3º) Comuníquese a1 Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. 4º) Procedase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada, oficiándose a sus efectos a los Registros respectivos. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. S/C 562272 Jun. 10 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. SEG. ÚNICA, de la ciudad de Santa Fe, en autos LAZZARINI, MARIA ROSA Y OTROS c/NEOSISTEMA SA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02057129-9, se cita a la firma NEOSISTEMA S.A., y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por los actores Sra. María Rosa Lazzarini, DNI N° 5.302.291 y del Sr. Héctor Alberto Chiesa, DNI N° 8.423.932 sobre adquisición de dominio del inmueble sito en calle Larea 2230/2260 entre calle República de Siria y calle Belgrano de esta ciudad de Santa Fe, identificado como LOTE A según plano N° 285360. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA). SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romera, secretaria. \$ 100 562236 Jun. 10 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DEL TURCO, FACUNDO c/FRAMULARI, ISMAEL GUSTAVO TOMAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02054286-9), Comunica a Framulari Ismael Gustavo DNI 41.819.211, se transcribe la resolución de fecha 1 de junio de 2026, a saber: SANTA FE, 01 de Junio de 2026; Habiéndose verificado la publicación edictal ordenada en el BOLETÍN OFICIAL, por el término

de ley, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese el presente al accionado por edictos que se publicarán, conforme lo prescripto en el art. 77 del CPCC, por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore (Juez). Santa Fe, de 2026. Nanci Brollo, prosecretaria. \$ 100 562235 Jun. 10 Jun. 12

Autos: MALIZIA, MARCELO ALAN NAHUEL - SALOMON, NAIR BETSABE c/BOBBIO, MARCOS VICENTE - SAVIO, ROMULO - SARSOTTI, CARLOS ENRIQUE - RABINOVICH, ARON - DE LA TORRE, LORENZO FORTUNATO s/JUICIO ORDINARIO DE ESCRITURACION; CUIJ 21-02049571-2. Publicación: BOLETÍN OFICIAL. El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 28 de la Ciudad de Santo Tome, en los autos: MALIZIA MARCELO ALAN NAHUEL Y OTROS c/BOBBIO MARCOS VICENTE Y OTROS s/Juicio Ordinario de Escrituración, CUIJ 21-02049571-2, se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. Romulo Savio, Aron Rabinovich y Lorenzo Fortunato De la Torre y/o sus herederos lo siguiente: SANTO TOME, 16/10/2025. Téngase a las comparecientes por presentadas, domiciliadas en Secretaría del Juzgado y en el carácter invocado en mérito a los poderes especiales acompañados. Otórgaseles la participación legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pta. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pta. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase a las Dras. Natalia Escobar y Mariela Daniela Cruz y/o a quienes éstas propongan depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Hágase saber a las profesionales intervinientes, que deberán denunciar en autos domicilio electrónico. Por iniciada demanda ORDINARIA DE ESCRITURACION del inmueble que se ubica en calle Alisos s/n de la ciudad de Sauce Viejo y cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 45924, Tomo 224 Par Folio 1723 - Dpto. La Capital Año 1966, Lote 6 de la Manzana III, plano DU 825/1960, Partida Inmobiliaria N° 10-13-00 742447/0065-2, contra MARCOS VICENTE BOBBIO, a quien se emplaza a estar a derecho por el término de 10 (diez) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber al Sr. Oficial Notificador interviniente que la notificación deberá ser personal; que en caso de no encontrarse al destinatario en el domicilio indicado, deberá consultarse a personas de la casa, comercio o a vecinos del lugar, si es que dicha persona efectivamente reside en el inmueble o desarrolla allí alguna actividad comercial y solo en caso afirmativo, procederá a llevar a cabo la medida, dejando constancia de ello en el informe respectivo. Respecto ROMULO SAVIO; CARLOS ENRIQUE SARSOTTI y ARON RABINOVICH, atento que la acción interpuesta deriva del boleto de compraventa acompañado y las sucesivas cesiones acaecidas, aclare el carácter en que se los demanda. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dra. HERNAN GALVEZ, Juez. Otro decreto: SANTO TOME, 12/11/2025. Agréguese la documentación acompañada digitalmente. Téngase presente lo manifestado respecto de los codemandados Romulo Savio, Carlos Enrique Sarsotti y Aron Rabinovich y téngase por ampliada la demanda respecto de Lorenzo Fortunato de la Torre. Estese a lo dispuesto en el proveído de fecha 16/10/2025 en cuanto al modo de practicar las notificaciones para cada uno de los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dra. HERNAN GALVEZ, Juez. Otro decreto: SANTO TOME, 25/11/2025. Téngase presente lo manifestado. En los mismos términos y condiciones que lo ordenado en el proveído de fecha 16/10/2025, téngase por interpuesta la presente demanda respecto de Rómulo Savio, Carlos Enrique Sarsotti, y respecto de Aron Rabinovich. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dra. HERNAN GALVEZ, Juez. Otro decreto: SANTO TOME, 22/04/2026 ... Respecto Romulo Savio, Aron Rabinovich y Lorenzo Fortunato De la Torre, al no contar con juicio sucesorio abierto y resultando infructuosas las notificaciones habidas en autos, cíteselos por edictos y a sus herederos a comparecer a los presentes y ejercer sus derechos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, Juez. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. \$ 200 562275 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VERON ORIANA LUCRECIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172009-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra del Señor, VERON ORIANA LUCRECIA, DNI 42.923.493, argentina, mayor de edad, empleada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Belicio Lorenzón N° 1671 y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9) Fijar hasta el día 16 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar el día 02 de Julio de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 13 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 2 de Junio de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 562211 Jun. 10 Jun. 16

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: BIANCOLIN CRISTIAN MARTIN S/ QUIEBRAS CUIJ 21-26172019-9 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n.º 20 en lo Civil, Comercio y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra del Sr. CRISTIAN MARTIN BIANCOLIN, DNI N° 30.005.617; CUIL N° 20-30005617-3. Se ha desig-

nado Síndico al C.P.N. JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se han fijado fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General.- Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "San Javier, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora CRISTIAN MARTIN BIANCOLIN, DNI N° 30.005.617; CUIL N° 20-30005617-3, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, domiciliado realmente en calle Alvear N° 1555 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 16 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 2 de Julio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 13 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)" Notifíquese: Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER (Pcia. de Santa Fe), 4 de JUNIO de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 562369 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ PEREYRA MARTIN ARIEL S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396325-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber 10 siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley NO 5066) contra MARTIN ARIEL PEREYRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 554.959,20, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 554.959,20 como capital, con mas la suma de \$ 277.479,60 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Marzo de 2026.
S/C 562358 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ DUGGO GRACIELA MARIA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396336-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GRACIELA MARIA GUGGO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 570.400,91, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 570.400,91 como capital, con más la suma de \$ 285.200,45 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. "Y SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Advertido, aclárese que el apellido correcto de la accionada es DUGGO y no Guggo como se consignara en el decreto que antecede. Notifíquese.. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 19 de Marzo de 2026.
S/C 562359 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MANSILLA AGENOR F. Y MANSILLA MARIA YOLANDA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396316-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AGENOR E MANSILLA, MARIA YOLANDA MANSILLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 550.054,72, en concepto de tasa de servicios a la propiedad y obra de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los coaccionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 550.054,72, con más la suma de \$ 275.027,36, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 19 de Marzo de 2026.
S/C 562360 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ RAMIREZ RAMON AGAPITO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396335-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de Marzo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley NO 5066) contra RAMON AGAPITO RAMIREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido, por el cobro de la suma de \$ 263.470,05, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del SE Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 263.470,05 como capital, con mas la suma de \$ 131.735,50 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese.. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 19 de Marzo de 2026.
S/C 562361 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaría de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AGUIRRE, GLADIS MARICEL S/QUIEBRAS (CUIJ 21-28675879-4)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GLADIS MARICEL AGUIRRE, D.N.I. N° 34.038.584, con domicilio en real en Boulevard Obligado nro. 1765, y constituyendo el legal en Rivadavia nro. 1448, ambos de la ciudad de Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal — texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, ofi-

ciándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de junio de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10; 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 25 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 6 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar el depósito de la suma de \$ 200.000 para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y depositará a nombre de este y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. FDO. MARTA MIGUELETTI, Secretaria; M. ISABEL ARROYO, Jueza. S/C 562337 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARENONI, ROQUE NATALIO/ QUIEBRA" CUIJ: 21-26193265-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Justo, 27 de Mayo de 2026. Habiendo sido sorteado la CPN Adriana BONAVIA, con domicilio en calle Belgrano N° 2160 de esta ciudad, designásele en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo, cualquier día de audiencia con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio - Jueza; Dr. Rubén A. Crespi - Secretario. S/C 562334 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en los autos caratulados: "OTTONELLI GABRIELA FERNANDA S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-28925580-7" se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la sentencia dictada en fecha 04/05/2026 Tomo: 2026 Resolución: 305 "Esperanza, 04 de mayo de 2025... y VISTOS... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de GABRIELA FERNANDA OTTONELLI, D.N.I. N° 27.461.816, CUIL N° 27-27461816-2, de apellido materno DUMAS, con domicilio real en calle Berutti 1152 PA4 de la localidad de Esperanza y procesal en calle Maestro Donnet 1318 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y periódico "El Colono del Oeste" 10. Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 30 de junio de 2026. - b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 27 de julio de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 25 de agosto de 2026. e) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 6 de octubre de 2026. f) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 14 de abril de 2027. - g) Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 21 de abril de 2027. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la Ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Notifíquese. Dra. Virginia Ingaramo Jueza — Dra. Julia Fascendini Secretaria". Asimismo se hace que en fecha 13/05/2026 fue sorteada como síndica la Contadora Pública Nacional PIVA MARIA DEL PILAR, D.N.I. 14.764.094, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, matrícula profesional N° 8644 y el Juzgado aceptó el cargo y los horarios de atención por decreto de fecha 26/05/2026 y la síndica constituyó domicilio legal en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza donde atenderá a los acreedores, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs y por la tarde de lunes a viernes de 16.00 hs a 18.00 hs. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) — Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, 1 de Junio de 2026. \$ 500 562309 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "GIANASTASIO LUIS FRANCISCO s/QUIEBRA, CUIJ 21-26171135-1", por resolución de fecha 26 de Junio de 2024 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor GIANASTASIO LUIS FRANCISCO, DNI N° 33.962.601; CUIL N° 20-33962601-5 argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle San Cayetano N°

1165 — B° San Antonio- y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier. Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiése al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026... 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 28 de Mayo de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "GIANASTASIO LUIS FRANCISCO/ QUIEBRAS - CUIJ N° 21-26171135-1", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 131 y atento el estado de autos, se dispuso la re-programación de las fechas oportunamente fijadas; y CONSIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 26/06/2024 (fs. 67/73). Por ello; RESUELVO: I) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Señalar entre los días 03 de Julio de 2026 hasta el 03 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señásele el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiése a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de La presente. VI) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar La notificación a Los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su elección; ello a Los fines de morigerar el peligro de La notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de La causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en mónica.marinara77@gmail.com. Fdo.:Migno Julio Francisco - Juez; ESCUDERO, Diego - Secretario. San Javier, 30 de Junio de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 562289 Jun. 10 Jun. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PIUMATTI GERMAN ARIEL C/ CORTESE MATEO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-02045977-5, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CARLOS CENTRO, 15 de Septiembre de 2025.- Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido el codemandado GASPAS SANTIAGO CORTESE ni sus herederos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c), Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). \$ 180 562286 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13a. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ, LINA S/ SUCESORIO cuuj: 21-02061213-1" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARQUEZ LINA DNI F 3626831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ \$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "RONDINA, JOSE LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-02061542-4" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSÉ LUIS MARIA RONDINA, D.N.I. N.º 17.904.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Vales, juez, en autos caratulados: "APUT RAQUEL MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02061457-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña RAQUEL MARTA APUT, DNI N.º 5.122.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Guillermo Vales. Juez. Santa Fe, de junio de 2026.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PONCE, RODOLFO CAYETANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º: 21-02061717-6), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO CAYETANO PONCE, D.N.I. N.º: 10.944.144, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmante: Dr. Guillermo Adrian Vales-Juez).
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JOSE MARIA DIAZ que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, DIAZ, JOSE MARIA S/ SUCESORIO, CUIJ N.º 21-26326018-7, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de de 2026.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo tercera Nominación de esta ciudad); en autos caratulados FELDMAN, CECILIA S/ SUCESORIO. 21-02061223-9, Radicado en la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Cecilia FELDMAN, argentina, de apellido materno GRIMBERG, nacida el 23/12/1938, D.N.I. Nro. 3.739.909, CUIT Nro. 23-03739909-4, fallecida en fecha 12/10/2025, último domicilio en calle San Luis Nro. 2633 int., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez)
\$ 45 Jun. 10

Para ser publicado en el Boletín Oficial Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (siendo de origen el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom.) de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SERDA, LILIANA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061751-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LILIANA GUADALUPE SERDA, D.N.I. N.º 12.437.682, argentina, con último domicilio en Quintana 3551 PA de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en fecha 08/09/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez)
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados ALVAREZ, DORA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02002146-9 se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia de DOÑA DORA ALVAREZ DNI N 1.106.015 fallecida EN: SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, EN FECHA 12 de septiembre de 1999 para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 25 de Octubre de 2018.- Por recibido. Con los autos Conexos invocados ténganse por acreditados los vínculos manifestados. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente en mérito al Poder acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de DORA ALVAREZ con la Partida de Defunción acompañada a fojas 03, declárase abierta su DECLARATORIA DE HEREDEROS. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales. ... FDO. DR. Hugo Beltramo Secretario.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, de la Décima Tercera Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: "CARDOSO, HECTOR APOLINARIO MAURICIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02061224-7), se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideran con derecho a los bienes del Sr. HECTOR APOLINARIO MAURICIO CARDOSO, DNI N.º 6.193.451 y de la Sra. MARIA DEL HUERTO SUAREZ, D.N.I. N.º 1.116.248,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "NISSIO, RODOLFO NAZARENO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02059782-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rodolfo Nazareno Nissio, D.N.I. LE6.237.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Marzo de 2.026. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación) en los autos caratulados "GIORDANO, JESICA ANDREA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02061580-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JESICA ANDREA GIORDANO D.N.I 34.729.986, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial (Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez). SANTA FE, JUNIO DE 2026.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Distrito N.º 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados OCAMPO, ALICIA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-28925844-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ALICIA BEATRIZ OCAMPO D.N.I 10.245.984, fallecida en Santa Fe (Dpto. La Capital) Provincia de Santa Fe, el día 24 de enero del 2022, con último domicilio en calle 25 de Mayo N.º 2571 en esta ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales (art. 67 del CPC modificado por ley 11.287).
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13a. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ, LINA S/SUCESORIO cuij: 21-02061213-1" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARQUEZ LINA DNI F 3626831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ ---- - Santa Fe, Junio de 2026
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "GIANOLIO, GRACIELA NOEMI S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02061607-2 año 2026, se ha dispuesto, se cite y emplace a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GIANOLIO, GRACIELA NOEMI, estado civil CASADA, de profesión jubilado, D.N.I. N.º 14.374.896 fallecido el día 12 de abril de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de Junio 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Jun. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N.º 11 de San Jorge (S.F.), en autos "MAZZOLA DORA LUISA, SASIA ERREDENTE Y SASIA OMAR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26269975-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DORA LUISA MAZZOLA, L.C. N.º 6.311.786; ERREDENTE SASIA L.E. N.º 2.445.799 y OMAR JOSE SASIA D.N.I N.º 10.318.271 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (provincia de Santa Fe), en autos "BONINO, CATALINA ISABEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26252939-5)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante CATALINA ISABEL BONINO, LC N.º 6.316.089, fallecida el 03 de Agosto de 2012 en Sastre (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luis Alberto Mario Baldo, abogado, matrícula Expte. 6361 – Folio 359 – Tomo IV.-
\$ 45 Jun. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-

26128967-6, hace saber lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 26 de mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 4151/2026: Póngase de manifiesto la readecuación del proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Juliana M. Rama, Prosecretaria; Alexis M. Marega, Juez. San Cristóbal, 1 de Junio de 2026.
S/C 562154 Jun. 10 Jun. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados MINETTI MARCELO AGUSTIN s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-26128966-8, hace saber lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 26 de mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 4152/2026: Póngase de manifiesto la readecuación del proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Juliana M. Rama, Prosecretaria; Alexis M. Marega, Juez. San Cristóbal, 1 de Junio de 2026.
S/C 562153 Jun. 10 Jun. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados MENDOZA DÉBORA ESTHER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25279448-1), con fecha 15/04/2026 ha sido declarada la Quiebra de la señora DÉBORA ESTHER MENDOZA, DNI N° 36.262.793, CUIL N° 27-36262793-7, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 2126 de la ciudad de Vera (S.Fe) y legal en calle Belgrano N° 2187 de Vera (S.Fe). Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 3 de julio de 2026 debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado para el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de setiembre de 2026 para que presente el informe general. Ha sido designado como síndico el CPN Cibils José Octavio, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y de 16:30 a 19:00 hs en el domicilio constituido de calle Belgrano N° 1580 de Vera (S.Fe) lo que se publica a efectos legales. Fdo. Dr. José Luis Freijo, Juez; Dra. Carina Navarro, Secretaria. Sin cargo (art. 273, inc. 8 Ley 24.522). Vera, 26 de Mayo de 2026. Dra. Carina M. Navarro, secretaria.
S/C 562274 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "LEIVA, MARIA VIRGINIA S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25279215-2, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: " VERA, 17 de Diciembre de 2025.- Déjese sin efecto el decreto precedente, por no corresponder. En su lugar se provee la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO DE MARIANO SEBASTIAN AGUIRRE LEIVA, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de lev. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese,-. Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de abril de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
S/C 562367 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ENRIQUE, BRENDA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25278277-7, donde se pretende el cambio de apellido de Brenda Enrique por Brenda Núñez, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 06 de Mayo de 2026. Como lo solicita, publíquense edictos y librese oficio al Registro General y Registro de la propiedad automotor conforme lo dispuesto por el art. 70 CCYC. Notifíquese,-. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 12 de mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
S/C 562366 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos: "FRANCO, DANIEL ALCIDES S/ DIVORCIO" CUIJ 21-23637231-3, se notifica a Lidia Graciela Sosa, DNI 16.849.538 la siguiente sentencia: "VERA, 17 de Octubre de 2023.. RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio vincular de los cónyuges DANIEL ALCIDES FRANCO, D.N.I. 17.827.316 y LIDIA GRACIELA SOSA, D.N.I.: 16.849.538; matrimonio celebrado el día 09 de Septiembre de 1988, por ante el Registro Civil de Grand Bourg, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, conforme Acta N° 348, Año 1988. 2.- Oficiar a los fines de su inscripción al Registro Civil correspondiente. 3.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Junio de 2011.- Hágase saber, insértese y resérvese el original". Firmado: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe publicarse por dos días y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de mayo de 2026.- Dra. Luciana M. Silva, Secretaria.
S/C 562365 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N O 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Mónica Alegre-Secretaria, en los autos caratulados: "CHANTIRI, GRACIELA LILIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA"

CUIJ NO 2125279485-6, con fecha 04 de mayo de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA LILIANA CHANTIRI, DNI. 13.651.749, CUIL N° 27-13651749-5, argentina, jubilada, domiciliada realmente en calle Estanislao López N° 1490 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Alvear N° 832 de la ciudad de Vera, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico: CPN DIEGO OSCAR TELESCO, con domicilio legal con calle Buenos Aires 1816 de la ciudad de Vera , e-mail: dtelesco@cegnat.com.ar horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles judiciales, de Lunes a viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 16:30 hs a 18:30 hs, teléfonos 3404-446984 / 342-607903, debiendo presentar los créditos justificativos de sus créditos hasta el día 07/08/2026. Fijar el día 09/09/2026 la fecha hasta la cual el síndico ha de presentar los informes individuales y 21/09/2026 el Informe General, lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Dra. Mónica Alegre: Secretaria. Ley N° 24.522 Concursos y Quiebras - sin Cargo. Vera, 27 de Mayo de 2026.
S/C 562320 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Mónica Alegre - Sec. en los autos caratulados: "VALIENTE, MARIANO SEBASTIAN C/ CACERES, AMADO MARTIRES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25278884-8, se ha dispuesto: Vera, 07 de Mayo de 2026. Haciendo efectivos 10s apercibimientos, declárase rebelde al demandado.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Página Web Oficial. Vera, 21 de Mayo de 2026. Dra. Mónica Alegre, Secretaria.
\$ 33 562280 Jun. 10 Jun. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ DELIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16536321-0", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de DIAZ DELIA DNI 4.101.567, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: NATALIA CARINELLI- SECRETARIA. Rafaela, 13 de Mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.-
S/C 562194 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MEYER NATACHA ELISABET S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24205028-9", mediante decreto de fecha 11/07/2023 se cita de remate a la parte demandada NATACHA ELISABET MEYER DNI 28.186.237, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA GUILLERMO A. VALES ABOGADO - JUEZ. Rafaela, 15 de Mayo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 562188 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ S Y S MONTAJES INDUSTRIALES SA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24194184-9", por el presente se le hace saber a la demandada SYS MONTAJES INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-70982957-9 que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad de Rafaela, cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. 2) Notifíquese por cédula a la parte demandada con copia de la liquidación, base de la presente acción. 3) Costas a la parte demandada. 4) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Carolina Castellano Abogada - Secretaria Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza ". Rafaela, 12 de Febrero de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti Secretaria.
S/C 562190 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16540068-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GAGLIARDO ARIEL ENRIQUE ANGEL S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado GAGLIARDO ARIEL ENRIQUE ANGEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Mayo de 2026.
S/C 562268 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16530052-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ZANABRIA JONATAN RENE S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ZANABRIA JONATAN RENE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente

por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Mayo de 2026. Gimena Sanchez Pro-secretaria.
S/C 562269 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl Colon, en los autos caratulados "PIOVANO JORGE ALBERTO S/SUCESORIO 21-24212709-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIOVANO JORGE ALBERTO, DNI 13.224.260, fallecido el 8 de noviembre de 2025 en Rafaela - Santa Fe, cuyo último domicilio fuera calle Miguel Gay N°1520 de Rafaela - Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: MATIAS RAUL COLON Juez.
\$ 45 Jun. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PETERSEN FERNANDO NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034954-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de PETERSEN FERNANDO NAHUEL, DNI N° 33.734.192, CUIL 20-33734192-7, argentino, empleado, domiciliado en Manzana 7 casa 39 S/N B° Virgen de Lujan de Reconquista, Santa Fe, de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 03 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Mayo de 2026.
S/C 562253 Jun. 10 Jun. 16

LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25034830-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026 EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LATORRE AGUSTIN MAURO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ N° 21-25034830-1" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 08 de Mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados "LATORRE AGUSTIN MAURO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ N° 21-25034830-1, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4. CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: * 1) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO de los Sres. AGUSTIN MAURO LATORRE, DNI 36.303.441, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos -Depto. Vera (SF)-, y "ALATORRE SRL", CUIT 30-71797906-7 con domicilio social en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos -Depto. Vera (SF)-, calificándolo además como PEQUEÑO CONCURSO (arts. 65, 288 y cctes. LCQ). (...) Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez". OTRA RESOLUCION: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026 Y VISTOS: Estos autos caratulados "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034830-1 de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Ampliar el autos de apertura de fecha 08/05/26 (A 227 Protocolo 2026) y habiendo sido designado el CPN Daniel Anibal Vidaurre, se hace saber que constituyó domicilio en calle Iriondo N° 881 de esta ciudad. 2) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 22/07/2026. 3) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 03/09/2026. 4) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá

presentarlo hasta el 15/10/2026. 5) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 18/02/2027. 6) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 12/02/2027 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. 7) Publíquense edictos de ley. (...) Notifíquese Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. //////////////// Dra. Janina Yoris Secretaria.
\$ 1200 562509 Jun. 10 Jun. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados DIAZ RAMON FAUSTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25035226-0), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAMON FAUSTINO DIAZ, DNI: 11.156.133 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 10 de junio del 2026.-
\$ 45 Jun. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SEGOVIA IVAN IRENEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25035190-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. SEGOVIA IVAN IRENEO DNI N° 22.077.092, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Jun. 10

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: "SALEB ROCIO BELEN C/ GODOY OLGIN NAHUEL FEDERICO S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (21-10771432-1) se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: SANTA FE, 1 de abril de 2026. "Proveyendo escrito cargo N° 3.683 (f. 96): Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 3.686 (fs. 97/103): De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo.: MARINA ALEJANDRA BORSOTTI -Secretaria-, FABIANA SOSA FANONI -Jueza-. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. Mariana V. Buzzani, Secretaria.
\$ 100 562003 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF C/ MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA (21-10776800-6) se notifica a Mayra Daiana Aylén Mendoza, D.N.I. N.º 40.039.867, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 7 de Mayo de 2025 Con los autos "SDNAYF C/ ORTEGA MAXIMILIANO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIL 21-10765067-6 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD de RESOLUCION DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000023 de fecha 10 de Febrero de 2025 respecto de los niños LUCAS EFRAIN MENDOZA, DNI 59.064.746, BRIAN MAXIMILIANO ORTEGA DNI 56.963.176 y MELODY CATALLEYA MENDOZA, DNI 58.240.010. Cítase y emplázase a MAYRA DAIANA AYLEN MENDOZA y MAXIMILIANO JOSÉ ORTEGA (progenitor de Brian Maximiliano Ortega) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuelo materno Osvaldo Martín Mendoza-. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Dra. María E. Mazzarello, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.
S/C 562127 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Carolina Fertonani, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ DUARTE MARICEL Y OSUNA, ARIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10785311-9)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. DUARTE MARICEL RAMONA, DNI: 27.967.524, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Dis-

posición N° 00006 de fecha 30 de Enero de 2026 respecto al joven MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI Nro 50.335.599, nacido el 12/08/2010 y el niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI nro. 57.457.3096, nacido el 08/03/2020, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Maricel Ramona DUARTE, DNI nro. 27.967.524, domiciliada en calle Gorriti y Segundo Pasaje de la ciudad de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente el cese en relación al joven: MATIAS NICOLAS OSUNA. Fijase fecha de audiencia de conocimiento personal para el día 29 de Mayo del corriente año a las 09,30 hs. Atento al domicilio del joven y su progenitor, hágase saber que la modalidad de la audiencia será virtual a través de la plataforma zoom, ID de reunión: 897 1368 5109, Código de Acceso: 828361. Al punto 3) Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4) Téngase presente la documentación acompañada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda. Al punto 6) Estése a la acumulación oportunamente ordenada en los autos SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ DUARTE, MARICEL RAMONA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10789308-0. Al punto 7). Téngase presente la sugerencia privación de responsabilidad parental de la progenitora en relación a ULISES y MATIAS y consiguiente tutela en favor de la Sra. Lorena DUARTE respecto al niño ULISES y cese de la Medida de Protección Excepcional respecto a MATIAS y en relación a su progenitor, Sr. Ariel Alberto OSUNA Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 4. Notifíquese: Si Ivana Carolina Fertonani (Secretaria) - Rubén Angel Cottet (Juez)". En consecuencia queda/h Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.- S/C 562028 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/ CASTILLO RAUL ERNESTO Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10775030-1, se notifica por edictos por 4 días a CASTILLO RAUL ERNESTO, DNI N° 23.925.372 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 29 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS: Los caratúlos del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad y CONSIDERANDO: ... EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 7, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° I, DISTRITO N° I RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición Administrativa N° 000025 de fecha 10 de febrero de 2025 (cfr fs. 11/15), respecto de Enrique Ceferino Castillo. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese a la peticionante, al progenitor, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 11.967. Oportunamente archívese. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario; Dr. ALEJANDRO M. AZVALINSKY, Juez. Firmado: Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky; Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. s/c 561965 Jun. 5 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratúlos: "DI GREGORIO, VANINA TRINIDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061083-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA TRINIDAD DI GREGORIO, argentina, DNI N° 27.480.891, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de Santa Fe, domiciliada realmente en Pedro Cerrito 2674 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a/ fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA Agencia Tributales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 27/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 31/7/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 31/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 31/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 13/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de

Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez) --OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/5/26.- Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "DI GREGORIO, VANINA TRINIDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061083-9) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo.: BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria). Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 562025 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DILDA, LUIS CARLOS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060715-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01/06/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUIS CARLOS DILDA, DNI N° 7.635.051, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas [acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86]." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela Piazzo (Secretaria). S/C 562168 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, ANDREA PATRICA S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02059720-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. Auto apertura concurso preventivo: En razón de lo expuesto por la peticionante y las circunstancias acreditadas, Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ANDREA PATRICA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 25.047.423, con domicilio real en calle Uruguay 2449, de la ciudad de Sauce Viejo, y domicilio legal en calle Jujuy Nro. 3355, OFICINA 1, de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 20/05/26 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 27/07/26 y 07/08/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 23/10/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 06/11/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 09/06/27 y en consecuencia, fijar el día 02/06/27 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la Ley 24.522. 13. Ordenar el libramientos de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable, se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se registrarán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practi-

quense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Se hace saber que ha sido designado síndico en autos la C.P.N. LUCILA INES PRONO, con domicilio a todos los efectos procesales en calle Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico: liprono@gmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Fdo.: Iván G. Di Chiazza Juez.- Santa Fe, 01/06/26. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 562169 Jun. 9 Jun. 15

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ABBET, CARLOS HUGO S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056771-3, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra. María Romina Kilgelmán se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro Jase Ernesto como Síndico, con domicilio Angel Cassanello No. 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09:00 hasta 12:00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se fija han reprogramados las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS HUGO ABBET, D.N.I. 17.722.500, domiciliado realmente en calle Roque Sáenz Peña Nº 7610 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Crespo Nº 3350, ambos de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN. Jueza. Otro decreto que dice: SANTA FE, 22 de Mayo de 2026. Atento las razones invocadas, se dispone la reprogramación de las fechas establecidas mediante resolución de fecha 27.03.2026. En consecuencia, se ordena: fijar el día 24 de julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 8 de septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522 Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmán. Jueza. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 562176 Jun. 9 Jun. 15

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: MOREL, NANCY ANGELICA S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02041368-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto y Dr. Carlos Marcolín (Juez a cargo) se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha proyectado de distribución efectuado por Sindicatura. A tales efectos se transcribe el decreto de fecha: "Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. S/C 562177 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos - "PEREZ MARCELO MATIAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02061214-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcelo Matías Pérez, DNI Nº 34.474.474, de apellido materno Pérez, con domicilio real en calle Hugo West Nº 6777 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Javier Deud (Juez a/c). Dr. Marcelo Leizza (Secretario). Santa Fe, 02 de Junio de 2026. S/C 562180 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OYOLA, DANIEL ALCIDES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA "CUIJ Nº 21-02060822-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de DANIEL ALCIDES OYOLA, DNI. Nº 20.822.789, de apellido materno Domínguez, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Genaro Silva 5825, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705, Piso 10, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO.

20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital. Correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: Dra. Ana R. Alvarez, Juez a/c, Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. S/C 562181 Jun. 9 Jun. 15

Por así estar dispuesto en los autos: "RODRIGO MARCELA ALEJANDRA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060843-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rodrigo Marcela Alejandra, apellido materno Insaurralde, argentina, DNI 35.127.941, CUIL 27-35127941-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería 4400. Monoblok 8, 2º piso, dpto 398 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado; Categoría "B", para el día 27/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. 11) Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 562024 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CAMPODONICOS, JESUS JUAN S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060911-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...

CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JUAN JESUS CAMPODONICO, apellido materno HERNANDEZ, argentino, DNI N° 30.265.529, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Bulevar Mitre 201 de Helvecia, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 27/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 3/7/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 31/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 31/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 13/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenida patrimonial contra el fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/5/26.-Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en calle Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos: "CAMPODONICOS, JESUS JUAN S/ QUIEBRA (CUIJ 21-02060911-4) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria). S/C 562023 Jun. 9 Jun. 15

Por así estar dispuesto en los autos "PAVIATTO CESAR JAVIER S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02059764-7". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Paviatto César Javier, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 23.161.044, CUIL Nro 20-23161044-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Urquiza 370 de la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Necochea 6151 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pe-

didados de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 562021 Jun. 9 Jun. 15

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 05 de mayo de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: DELGADO EMILIANO ALEJANDRO S/QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02060738-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 30 de JUNIO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 27 de AGOSTO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 13 de OCTUBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de MAYO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. S/C 562012 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, DR. CARLOS MARCOLIN, se hace saber que en el marco de los autos "BALESTIERI, RECTOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01983273-9), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Mayo de 2026 Al cargo 4281/2026: Atento lo manifestado y el tiempo transcurrido., a los fines de notificar a los acreedores interesados el proveído de fecha 17/12/25 y hacerles saber que deberán denunciar en autos ALIAS CBU, situación ante el ARCA del beneficiario del pago, y número de CUIT/CUIL, publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese".- Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. S/C 562017 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTIEL, CECILIA LIDIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02029810-0 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) - Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. S/C 562020 Jun. 9 Jun. 10

Autos: PIEDRABUENA, TOMAS ALCIDES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (C), (C) 21-02051657-4, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe

Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$2.842.529,47; Honorarios del abogado de la fallida: \$1.218.226,92.- Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 562022 Jun. 9 jun. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OGGIER FABIAN RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02057936-3), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-1.- Fijar el día 24/7/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 7/8/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 3/9/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 16/10/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. "FDO.: DEPETRIS (Juez).

S/C 562026 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo. Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: BOURNISENT, VALENTIN S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28675666-9) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 15 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. FACUNDO GABRIEL BENITEZ, DNI. N° 37.408.468, RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de VALENTIN BOURNISENT, DNI N° 43.283.694, domiciliado en Eva Perón s/n de la localidad de San Antonio de Obligado, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 26 de Mayo a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 20 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.- 13º) Fijar los días 24 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: Alejandra_bardina@hotmail.com.

S/C 562029 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos "SOSA, GASTON JESUS EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02039828-8) se ha dispuesto: "SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIO (Juez). OTRO: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica María del Pilar Piva en la suma de \$1.752.377,92 y regular los estipendios del letrado Fernando Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$751.019,10. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 5607). Insértese. Hágase saber. Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

S/C 562038 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DEL BARCO, MONICA MARIA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02061235-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2026: 1) Declarar la quiebra de MONICA MARIA CRISTINA DEL BARCO, DNI 12.871.615, domiciliado realmente en ARENALES 1854 Santo Tomé y legalmente en Moreno 2308 Piso 1 Oficinas B y C Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 31/08/26 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 562039 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: JEANDERVIN, RODOLFO ESTEBAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. 21-02058783-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO... 1) Declarar la quiebra de RODOLFO ESTEBAN JEANDERVIN, DNI 31.069.570, viudo, de apellido materno Pérez, domiciliado realmente en calle Pasaje Manuel Torres n° 1386 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Pasaje Rawson n° 6214 de esta ciudad de Santa Fe Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio. 12) Fijar el día 06/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/08/2026 para la presentación del Informe General. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". FIRMADO: JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ), LORENA HUTER (SECRETARIA). El Síndico designado es la CPN MONICA IRMA BRESAN, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Su teléfono es 341 6396981 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 562129 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PARET, BETIANA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059728-0) , se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BETIANA GISELA PARET, DNI. N° 28.074.732, de apellido materno Duran, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en Miguel de Azcuenaga 4820, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de mayo 2589, Piso 2, Oficina 3 de esta ciudad. 10º) Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 12.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado por: Dr. José Ignacio Pastare Juez A/C - Dra. Lorena Huter, Secretaria. La Sindica designada es la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar

S/C 562130 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, DIEGO OSVALDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059432-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO OSVALDO MARTINEZ, DNI 31.459.389, apellido materno Loza, domiciliado realmente en Pasaje Simoniello 10.520 de esta ciudad y legalmente en calle Junín n° 3281 de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2026 para la presentación del Informe General." FIRMADO: Dr. Javier Deud - Juez a Cargo. El Síndico designado es el CPN Víctor Horado Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 562131 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, CARLA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058162-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa/e, 10 de febrero

de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLA ITATI RUIZ DIAZ, DNI. Nº 41.256.623 de apellido materno Espinosa, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Callejón Funes Nº 5277, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar Nº 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 10º) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." FIRMADO POR: DRA ROMINA KILGELMANN- Jueza a cargo - DRA LORENA HUTER – Secretaria. El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Los pedidos de verificación se recibirán vía online por medio del siguiente correo victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
S/C 562132 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BATIC, SEBASTIAN EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057952-5) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SEBASTIAN EDUARDO BATIC, DNI 41.490.209, argentino, domiciliado realmente en calle Chaco Nº 6900 y legal en calle Amenábar Nº 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. FIRMADO: Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez) - Dra. SILVINA INES DIAZ (Secretaria) - SANTA FE, 26 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Marzo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el Nº 34 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este juzgado". FIRMADO: Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN ALEJANDRO MARCELO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3413548781 y su correo marcelo-vitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.
S/C 562128 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LOPEZ JOSE LUIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" EXPTE. CUIJ Nº 21-02060077-9-año 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de junio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JOSE LUIS LOPEZ, DNI 32.644.818, de apellido materno Blanche, con domicilio real conforme manifiesta en calle Callejón Funes 5117 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 9/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a-disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7400 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, 2 de Junio de 2026.
S/C 562182 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02058082-5) AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 29 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. Nº 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena Nº 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay Nº 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5523, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: Dr. Mar-

celo Leizza, Secretario. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026.
S/C 562183 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KIVERLING, IGNACIO DANIEL S/ QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02060887-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de IGNACIO DANIEL KIVERLING, DNI 32.733.389, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Hipólito Irigoyen Nº 3139, de la ciudad de Santa Fe y legal en Alvear Nº 6024, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 562199 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, FLORENCIA B y Otros C/ AMOSER, LUIS ARNOLDO S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02056415-3, se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarándose rebelde a los demandados. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.- A sus efectos publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
\$ 100 562037 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación SEG. UNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BRUNO, HERNAN JOSE C/ IGURI, ELBA ANGELINA S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" CUIJ Nº 21-02020541-2, que tramitan por ante ese Juzgado, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de ELBA ANGELINA IGURI a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS – Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
\$ 100 562019 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KOPP, CECILIA JESABEL S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (Expte. CUIJ Nº 21-02055593-6), se hace saber que la Sra. CECILIA JESABEL KOPP, DNI Nº 28.241.491, argentina, casada, domiciliada realmente en Manzana 16 vivienda 6 S/N 8º El Pozo - SANTA FE - LA CAPITAL, ha promovido acción de supresión de prenombre, solicitando la eliminación del segundo nombre "Jesabel", a fin de quedar identificada como CECILIA KOPP. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo dispuesto en el Art. 70 de Código Civil y Comercial de la Nación. - Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo ordena: SANTA FE, 19 de septiembre de 2025. Por promovida la presente gestión de SUPRESIÓN DE NOMBRE. Conforme lo establecido en el art. 70 CCCN publíquense edictos. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 200 562203 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOCADITO, CAMILA MARIANELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02060393-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA MARIANELA LOCADITO, DNI 43.125.173, argentino, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Javier de la Rosa Nº 5671 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 561744 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GURI,

MARIBEL LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060742-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maribel Liliana Guri, DNI 32.702.738, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en 12 DE SEPTIEMBRE 1585 de la ciudad de SANTO TOMÉ y legal en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 561746 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CERUTTI, JULIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061205-0 se ha dispuesto: SANTA FE 28/05/2026: 1) Declarar la quiebra de JULIO CESAR CERUTTI, argentino, D.N.I. 10.935.359, mayor de edad, separado, jubilado, con domicilio real en calle Falucho 2519 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 -2do. Piso- Of. 12 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/2026); 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562040 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ MIGUEL ANGEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02061391-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/05/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 8.280.695, domiciliado realmente en calle Ignacio Risso 2847, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Urquiza 2245, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Cir-

cuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tributales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 562041 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MANSILLA, RAMON ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051107-6, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. ... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la síndica VERONICA ADRIANA MATEO en la suma de \$ 2.842.529,47 y los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.218.226,92. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Agréguese vista al consejo profesional de ciencias económicas. Por presentado INFORME FINAL y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (ART. 218 LCQ). Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolozza, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562046 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CALLIGARO, CAROLINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061043-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562047 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AVALOS, JORGE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056735-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303. Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 562049 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LEONARDI, LIDIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060465-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO,

fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 562053 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CAMPANA, HECTOR EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060874-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR EZEQUIEL CAMPANA, DNI 38.896.665, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en República del Salvador 2026 de Santa Fe y legal en Amenabar 3063 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 562059 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ENRIQUE, LILIANA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061389-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 29/05/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Liliana Teresa Enrique, DNI N° 31.841.291, con domicilio real en calle Castellanos 1538 Piso 2 Depto 8 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, juez; María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 562120 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GALLO, RODRIGO ANDRES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054316-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ANDRES GALLO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.232.078, apellido materno Arce, con domicilio real en calle Mitre 4050, y legal en calle Llerena 2810, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez a cargo). Asimismo, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. (...). Reprogramense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. (...). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 562104 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos DEVARD, AILEN ROCIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060522-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de AILEN ROCIO DEVARD, DNI 40.450.739, domiciliada realmente en Pasaje Galisteo 7162 y legal en calle Urquiza 1438, 1er. Piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Se hace saber que la Sindicatura designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número

de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 562105 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, MAXIMILIANO ANDRES s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059077-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ, DNI 31.069.633, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Av San Martín 1571 de la localidad de Laguna Paiva de esta provincia y legal en 25 de mayo N° 2126, piso 2do, oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 562106 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BERGESE, GERARDO DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060370-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO DAMIAN BERGESE, DNI 30.499.360, argentino, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla 6270 y legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3ªA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03/06/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 562107 Jun. 9 Jun. 15

por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos SALCEDO, ESTEFANIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059526-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 06 de Mayo de 2026. AUTO Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTEFANIA BELEN SALCEDO, DNI N° 37.337.423, de apellido materno Palacios, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Maipú 3364, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero 1148, 3ºA, de esta ciudad... 10º) Fijar el día 07.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 03.09.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 21.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensores acreedores. Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 01/6/26. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 562120 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados SANCHEZ, Alan Luciano s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02058984-9), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALAN LUCIANO SANCHEZ, DNI N° 45.654.811, argentino, apellido materno Suarez, mayor de edad, domiciliado realmente en calle General Paz N° 4377 y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un C.P.N. que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- el 29.04.2026 a las 09:00 hs. 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7º) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 Ley N° 24.522 respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8º) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de treinta días. 9º) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el

cargo, el Síndico que se designe. 10°) Fijar el día 15.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 11.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12°) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°) 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito (incluidas causas tramitadas en Circuito), Laboral, Juzgado Unipersonal Extracontractual y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15°) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16°) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ.; de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelación confeccionara. 17°) Oficiéase al empleador MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley N° 24.522. Oficiéase también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber del fallido, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en el art. 106, 107, 108 y concordantes de la LCQ procedase a la incautación en proporción de ley sobre los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que el embargo durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 18°) Oficiéase -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Insértese. Hágase saber. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Advirtiéndose en este estado que el DNI consignado en la resolución de apertura es incorrecto se procede a aclarar el pronunciamiento de fecha 27/04/2026, rectificándose el DNI del fallido, siendo el correcto DNI 45.654.812. Publíquense edictos. Firmado digitalmente: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.

S/C 562122 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTIN, NOELIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061329-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Noelia Soledad Martin, argentina, DNI N° 30.601.504, CUIL N° 23-30.601.504-4, domiciliado realmente en calle Pasaje Liniers 4719, Barrio Barranquitas, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03/06/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el

30/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89. de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la Contaduría General del Ejército Argentino. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Protocóllase el presente, notifíquese y, oportunamente, archívese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. 1 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 562126 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PORTILLO, FACUNDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA* (Exptc, CUIJ: 21-02060998-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/05/2026, AUTO N° 307/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20440253068, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle: Amenabar N° 3066, Opto. 1°. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 DE JUNIO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la en-

tividad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficié. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. 21 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 562125 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en autos CERF BARBARA GEORGINA c/VERANO LUIS ANGEL Y OTROS s/USUCAPION; (EXP. 21-00870658-9), cita v emplaza a todos aquellos que pudieran tener o se consideren con derecho sobre el inmueble sito en San Martín 722 de la ciudad de Helvecia, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe, cuyo dominio obra inscripto al N° 46670, F° 4, T° 64, Dto. Garay, Sección Dominio del Registro General, que seguidamente se describe: Lote de terreno N° 154 con todo lo existente situado en Helvecia, Departamento Garay, compuesto aproximadamente de 41,573 mts. de frente al Oeste. por 37,238 mts. de fondo y frente al Sud, por formar esquina, que linda: al Oeste y Sud calle pública, al norte sucesión de C. Ocampo, y al Este José Virgilio y sucesión de P. Schmidt, P.I.I. N° 05-01-00021951/0000-4, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 27 de Abril de 2026 ... a fin de resguardar el debido proceso, evitar futuras nulidades y no conculcar el derecho de defensa (art. 18 CN., art. 21, 62, 124, 126 del CPCC) corresponde asegurar la adecuada intervención de todos aquellos que pudieran tener derecho sobre el inmueble objeto de las presentes. Publíquense edictos a tal fin. Notifíquese. Fdo. FRANCISCO DEPETRIS, JUEZ. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. PACOR ALONSO, SECRETARIA. DRa. María de los Angeles Ramos, prosecretaria.
\$ 100 562087 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ MAXIMILIANO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02059973-9, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 16/04/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Alberto Rodriguez, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. N° 26.289.847, C.U.I.L. N° 20-26289847-5, con domicilio real en calle Gorriti 1916, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuviria N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCQ) Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 29/06/2026. Resultando designado: La Contadora Pública Nacional Mainetti, Marisa A, domiciliada en San Lorenzo 2224. Fdo. Dr. Javier Deud, (Juez a cargo). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 562084 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, en los autos caratulados GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS c/ALVAREZ, CEFERINO Y OTROS s/USUCAPION 21-02056160-9, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con vocación hereditaria respecto de Juan Carlos Ceferino Alvarez, D.N.I. N° 8.433.976 y respecto de Zunilda Gladys Alvarez, D.N.I. N° 3.691.172, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Bissutti, prosecretaria.
\$ 100 562065 Jun. 9 Jun. 11

Autos: DUTTO EDGARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01976377-0, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, se ha dispuesto: Santa Fe, 06/03/2026: Resolución conclusión: Habiéndose realizado la distribución de fondos y satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y de los créditos verificados y admitidos (incluso los intereses suspendidos), corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando, por ende, los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. La Sindicatura ha dictaminado en ese sentido y también se han acompañado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes de los funcionarios falenciales. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 29 de MAYO de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Daniel G. Piazza, secretaria.
S/C 562042 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial de la primera nominación de la ciudad de esperanza, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados VERA AXEL FERNANDO s/... CUIJ 21-26307119-8, se ha declarado la quiebra de VERA AXEL FERNANDO D.N.I. N° 43.008.999 domiciliado realmente en calle Mitre N° 646 interno de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en 25 de mayo 1318 de la ciudad de esperanza, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 3 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 31 de agosto de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, de Mayo de 2026.
S/C 562112 Jun. 9 Jun. 15

El Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. Villa Ocampo Santa Fe en los autos caratulados LAMAZON PATRICIA MARA s/QUIEBRAS; 21-28675572-8, ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 06 de Mayo de 2026, Como lo solicita a la reprogramación de fechas, a tales fines, fijar hasta el día 29 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Y fijar los días 24 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Marta Migueletto Secretaria; Miguel Esteban Juárez Juez a/c. En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados LAMAZON PATRICIA MARA s/QUIEBRA; CUIJ 21-28675572-8, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpnciblsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 12 de Mayo de 2026. Dra. Marta Migueletto, secretaria.
S/C 562056 Jun. 9 Jun. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BRAC, YANINA VANESA s/QUIEBRAS; 21-28675725-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, a 11 días del mes de Mayo comparece la CPN Marisa Haydée Tofful, DNI 25.874.145 inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, bajo matrícula N° 15.240 y dice que habiendo tomado razón, viene a aceptar el cargo de SINDICA en los autos caratulados BRAC YANINA VANESA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-28675725-9), constituyendo domicilio en Juan B Alberdi 1130, Villa Ocampo, Cel: 0342-155037230, marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18:00 horas, jurando desempeñar fiel y legalmente, y firmó. Conste. Villa Ocampo, 19 de Mayo de 2026. Alejandro D. Nisnevich, secretario.
S/C 562050 Jun. 9 Jun. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados MOOR, CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS 21-28675772-0, ha dispuesto lo siguiente:
"VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. la LCQ. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de 15°) Oficié a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez.
S/C 560549 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZANABRIA ROMINA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-

02060247-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romina Zanabria, apellido materno Dias, argentina, D.N.I. N° 36.265.907, CUIL N° 27-36265907-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle San Lorenzo 1947 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 3263 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, juez. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovictore@gur-finkel.com.ar.

S/C 561983 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENCZAK, KRISTAL AMORELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060164-4) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI N° 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Patti, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Ingeniero Boassi N° 1.680, Dpto. Bis, de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Bv. Pellegrini N° 2759 de esta ciudad 8°) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 451984 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057910-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20352505316, apellido materno ESPINOZA, empleado de la POLICIA DE SANTA FE - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, domiciliado realmente en calle Pasaje José Golla N° 8246 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. I° de esta ciudad. 9°) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 28 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 28 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Por: Dr. Lucio Palacios (juez) - Dra. Georgina Benzo (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurinkel.com.ar. María Romina Botto, secretaria.

S/C 451985 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, hace saber que en los autos LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059911-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024, y aten-

derá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561988 Jun. 8 Jun. 12

Autos: DI CAMILLO, JOHANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (CUIJ N° 21-02052706-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 2.762.419,31) (más 10% de aportes), y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$ 1.183.893,99) (más 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561989 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FORGIONE, IVANA GABRIELA s/solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02060503-8, en fecha 7 de mayo de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 3 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 1 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561990 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCHMIDT, ARIEL OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060098-2 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 24/07/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán y Santa Fe 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lantei, secretario. Delfina machado, prosecretaria.

S/C 561998 Jun 8 Jun 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, se hace saber que en los autos LANTERI RICARDO RAUL c/DEL CONTE JOSE ALBERTO y otros s/ORDINARIO 21-00993515-8, Se ha resuelto: SANTA FE, 26 de octubre de 2020; VISTOS Y CONSIDERADO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión. II. Costas al actor. Diferir la regulación. III. Notificar digitalmente a solicitud de las partes. Fdo. Dra. MARIA JOSE LUSARDI, prosecretaria; Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, Juez. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

\$ 100 561987 Jun 8 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero 3068, de la localidad de Santo Tome y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (juez a cargo). SANTA FE, 13 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar para el día 12 de Agosto de 2026, a las 09:00 hs., nueva fecha de audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 2) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 inclusive como nueva fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 561969 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DURIGÓN, Leo Gustavo c/BOBBIO, Francisco s/Escrituración; (Expte. CUIJ 21-27670516-1), se ha dispuesto citar para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la firma NUEVA POMPEYA S.R.L. y a sus socios Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Borile, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2209: Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a NUEVA POMPEYA S.R.L., y a sus socios (Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Barile, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert), a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de re-

beldía. Asimismo, se publicará Edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a estas actuaciones a hacer valer los derechos que pudieren tener. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria); Dr. Rodrigo URETA CORTÉS (Juez a/c). SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 100 561962 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ABI SAAD, JORGE ALBERTO Y OTROS c/HEREDEROS HAYE MIGUEL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ N° 21-02027479-1, se ha ordenado publicar el siguiente decreto de fecha 24/07/2025: Santa Fe, 24 de Julio de 2025.... Cítese y emplácese para que comparezcan a estar a derecho a la Sra. MARIA HAYE y/o sus herederos, Sres. MARIA LAURA HAYE, MARIA JIMENA HAYE, JOSE ALBUTE, ROSALIA ALBUTE y NIDIA HAYE, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a/c). Publíquense los presentes edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.
\$ 100 561931 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados JEREZ, CAMILA ALDANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02060033-8, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de CAMILA ALDANA JEREZ DNI N° 37.446.505, con domicilio real en calle Demetrio Gomez s/n Manzana 4 Barrio Alto Verde ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetrís, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica en los autos efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28/05/2026. María Romina Botto, secretaria. S/C 561917 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ZANDOMENI, RAUL MATIAS c/COSTA, IGNACIO MIGUEL DOMINGO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02052164-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTO TOME, 18 de Mayo de 2026. Agréguese la constancia de publicación de edicto que en copia se acompaña. Habiendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Fdo. Dr. Hernán G. GÁLVEZ (Juez); Dra. María Alejandra SERRANO (Secretaria). Santo Tomé, 22 de Mayo de 2026.
\$ 100 561936 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ALFREDO ENRIQUE s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26171989-1), por Resolución de fecha 4 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GONZALEZ ALFREDO ENRIQUE, DNI N° 27.582.491; CUIL N° 20-27582491-8, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Los Inmigrantes N° 1416 y constituyendo domicilio procesal en mismo domicilio, en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) Que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 8 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 25 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 06 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 28 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 561904 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA, MARIA EUGENIA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26171980-8); por Resolución de fecha 08 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522)

de la Señora MARIA EUGENIA VILLALBA, DNI N° 28.582.250; CUIL N° 27-28582250-0, argentina, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Los Inmigrantes N° 1416 y constituyendo domicilio procesal en calle Los Inmigrantes N° 1416, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 16 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 2 de Julio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 13 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (Santa Fe), 26 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 561902 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRAC, VANINA VANESA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675725-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Brac Yanina Vanesa, D.N.I. 35.147.127, con domicilio real en J.B. Alberdi N° 1066, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo — e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 12-06-2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días 20.07.2026 para la presentación de los informes individuales y el 20-08-2026, para la presentación del Informe General, Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez; Dr. Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario.
S/C 561892 Jun. 8 Jun. 12

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19 (DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar la demandada, Sra. Ana María Soñez, D.N.I. N° 23.092.643, el siguiente decreto: "ESPERANZA, 21 de Abril de 2026.- Por recibido. Venidos los autos, agréguese escrito suelto reservado en Secretaría, previo a todo trámite notifíquese conforme a lo dispuesto por el art. 62 inc. 3 del CPCC. Notifíquese Fdo. Dra. Vitoria Lang (Secretaria)". Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ SONEZ, ANA MARIA S/ EJECUTIVO (Expte. N° 34 Año 2017)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 14 de mayo de 2026. Dra. Vicitotia Lang, secretaria.
\$ 100 561768 Jun. 8 Jun. 10

El Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral- Esperanza, con fecha 6 de Mayo de 2026, Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Secretaria Dra. Fascendini Julia, dictaminaron que en los autos caratulados: "INFANTINO SONIA NOEMI s/ Concurso Preventivo - CUIJ 21-26305680-6" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Esperanza, y CONSIDERANDO: Que atento lo solicitado por la Sindica de autos, habiéndose vencido los plazos oportunamente fijados según resolución N° 108/2025 de fecha 24/02/2025, a los fines de cumplir adecuadamente las diferentes etapas del proceso, es necesario reprogramarlas. Por lo expuesto, RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 21/07/2026 b) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 02/09/2026 e) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 16/10/2026 f) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 21/04/2027 Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Firmado Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Dra. Fascendini Julia Secretaria.
S/C 562013 Jun. 8 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GOMEZ CLAUDIA Judith s/ Quiebra CUIJ: 21-02060586-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetta@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 562371 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "CORONEL Miguel Ricardo s/ Quiebra CUIJ: 21-02054649-9", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 562372 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MUGA, NESTOR FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056950-3, se ha declarado la quiebra de MUGA, NESTOR FABIAN D.N.I. N° 34.267.389, domiciliado realmente en Estado de Israel N° 4904 y legalmente en San Lorenzo N° 2214 Pb, ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Solari, María Celeste con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 16 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 27 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de junio de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 561899 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, SILVIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060934-3, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. SILVIA GRACIELA RAMIREZ, jubilada, D.N.I. N° 16.548.109, CUIL 27-16548109-2, de apellido materno MILOCCO. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 561910 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco José Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DEL BARCO, PAULA NELVIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059376-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAULA NELVIS DEL BARCO, empleada, D.N.I. N° 40.780.570, CUIL 23-40780570-4, empleada de DEPOR JEAN S.A. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 561912 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOTO, JOSE LUIS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059268-8), atento lo ordenado en fecha 08 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de José Luis Soto, D.N.I. N° 14.402.019, de apellido materno Lorefici. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliانا Ester Taceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561913 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTES, LOANA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N°

21-02061177-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Loana Micaela Montes, D.N.I. N° 41.729.859, de apellido materno Isaac. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso I Dpto. A de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561915 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMOSO, JOANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060978-5), atento lo ordenado en fecha 20 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Joana Alejandra Retamoso, D.N.I. N° 39.755.211, de apellido materno Galarza. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561916 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SAVIO, DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060697-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/05/2026, AUTO N° 275: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DANIEL SAVIO, argentino, DNI N° 14.402.144, de apellido materno TOMATTIS, con domicilio real en Pasaje Pasteur N° 6651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Saavedra N° 2236 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio electrónico en irustabravo@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días 10/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17/12/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente,

ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561918 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: RAMACCIONI, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058398-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro JOse Ernesto, como Síndico, con domicilio Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09:00 hasta 12:00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se han reprogramados las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: Santa Fe, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVANA ANDREA RAMACCIONI, DNI 32.582.423, apellido materno Reynoso, domiciliada en calle Jujuy N° 2934 Depto. 2, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Depto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Notificado. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. OTRO DECRETO que dice: SANTA FE, 20 de Mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 4655: Atento las razones invocadas por la Sindicatura y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 16/03/2026. En consecuencia, el juzgado RESUELVE: Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 8 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Octubre o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notificación. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 561928 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060054-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 12 de Mayo 2026: ... 13-) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 19/05/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561932 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BATTAU, NOELIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058853-2), en fecha 27/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de NOELIA BELEN BATTAU, DNI 35.120.869, CUIL 23-35120869-4, domiciliada en calle Quito N° 1418 de la localidad de Angel Gallardo y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Agosto de 2026. Secretaria, 28 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 561946 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DI LUCA, ERNESTO HUGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02058946-6), se ha resucito lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: El día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 02 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Tómese razón en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026, protocolizada bajo el N° 165. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar ha-

bilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.
S/C 561949 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026; el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de octubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 561950 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: YEDRO, LAURA ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059877-5, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.
S/C 561958 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059564-4), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Baldaccini N° 5848, Monte Vera y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Dto. "B". 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561966 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de LOPEZ EXEQUIEL, DNI 41.406.641, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561967 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FREYRE, LILIANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060133-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Liliana Guadalupe Freyre, DNI 16.398.239, argentina, mayor de edad jubilada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspé 3258 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Dpto. 3 de esta ciudad. 10) Fijar el día 29 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). La síndica de-

signada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra S. Romero, secretaria. S/C 561970 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CACERES, EXEQUIEL SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060507-0), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EXEQUIEL SANTIAGO CACERES, DNI N° 37.146.511, apellido materno GONZÁLEZ, con domicilio real en calle Misiones 8922 y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 7 de Octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 561971 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARCHESI, LIDIA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054823-9) se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LIDIA ESTER MARCHESI, DNI 26.763.973, CUIL N° 27-26763973-1, apellido materno López, domiciliada en calle Güemes N° 2621 de la ciudad de Coronda y domicilio procesal constituido en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es online a través de su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 561972 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos NIJAS, JESICA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059180-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 31 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de JESICA ELISABET NIJAS, DNI 32.860.889, argentina, mayor de edad, apellido materno Pereira, soltera, domiciliada realmente en calle Los Cedros N° 2780 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín N° 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez); SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 1.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 13.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría. Fdo. José Ignacio Lizasoain, juez. El Síndico designado es el CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5115667 y su correo pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 561973 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos QUINTEROS, NICOLAS RAMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059230-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 6 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS RAMON QUINTEROS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.146.139, apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe N° 4064, y legal en calle 25 de Mayo 2126 piso 2- depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 20 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Al pto. I: Por contestada la vista por la Sindicatura. Atento lo dictaminado, y lo solicitado en fecha 12/05/2026, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de la constitución del Plazo Fijo en la forma requerida. Al pto. II: Atento lo manifestado, y lo solicitado, procedase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura

deberá presentar el Informe Individual, y 28/09/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3416888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 561974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TONEATTI, IRENE GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057956-8) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de Irene Guadalupe Toneatti, DNI 10.912.873, apellido materno Boretto, domiciliado en calle Coronel Rodríguez N° 1819 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Necochea N° 6151 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 02 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (juez A/C). El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. María Romina Botto, secretaria. S/C 561975 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PINTOS, MARIA ELVIRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058889-3) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de María Elvira Pintos, D.N.I. N° 14.131.794, de apellido materno Miranda, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y del Anses, domiciliada realmente en calle Centenario 3471 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 1° de Mayo 2132 Planta Alta, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 26 de junio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 22 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 09 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria. S/C 561976 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GOMEZ, WILLIAMS JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058857-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. GOMEZ, WILLIAMS JESUS, argentino, DNI 39.859.222, domiciliado realmente en calle MISIONES 6800, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148, 3° A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 22/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 20/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26/11/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamonica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a cargo. El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereque, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereque@gurfinkel.com.ar. S/C 561977 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA; (CUIJ 21-02055746-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460.394, domiciliada realmente en calle Los Ceibos s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la Ciudad de Santa Fe; Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 23 de abril del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme al procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Asimismo aclarar el punto 12° de la resolución de apertura de quiebra, en el cual erróneamente se ordena oficial al Centro de Día Burburinho, cuando debió decir Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. 20 de Mayo de 2026. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561978 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055746-7, se ha dispuesto: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme al procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortés, Juez.
S/C 561979 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058444-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2026, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI N° 29.348.056, CUIL N° 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 N° 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez a Cargo. El síndico designado es el CPN Osear Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561980 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO SOFIA GIMENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060708-1) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Galeano Sofia Gimena, apellido materno Gonzalez, argentina, D.N.I. N° 45.828.654, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Valdivieso 6600 Casa 218 B° Eva Peron, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 12°) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y

móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dra. Viviana Naveda Marco (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 561981 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARINI NELIDA MERCEDES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057231-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marini Nélida Mercedes, apellido materno Gutierrez, argentina, D.N.I. N° 11.511.320, CUIL N° 27-11511320-3, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle 1° de Mayo 1334 Piso 1° Dpto. 2 y legal el calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar.
S/C 561982 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MERCADO, NATALIA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061149-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. N° 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.
S/C 561957 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos: "SAGUIR, Martín Santiago s/Quiebra" - CUIJ 21-26192978-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com a donde los interesados .podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos-Dra. Susana Carletti, Secretaria.Ruben Crespi, secretario.
S/C 561756 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MARENGO ESTEBAN c/GIMENEZ EMMANUEL ALFONSO s/Juicios Ejecutivos 21-26193089-4", se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de Febrero de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 23909: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. - DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria A/C) DRA. LAURA M. ALESSIO (Jueza) Otro: "SAN JUSTO, 25 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2603: Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados, declárase rebelde a Emmanuel Alfonso GIMENEZ. Notifíquese. DRA. LORENA B. GOMEZ (Secretaria) DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo. 18 de Mayo. Cintia Lo Presti, prosecretaria. \$ 100 561494 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "BARRIONUEVO, DIEGO SEBASTIAN s/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061265-4), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26/05/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Sebastián Barrionuevo, DNI N° 26.860.327, con domicilio real en calle C. SAAVEDRA N° 2263 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle la Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26/05/2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 561877 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO, CRISTIAN LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02059613-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 11 de junio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35 0 y 39 0 los días 07 de agosto de 2026 y 21 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Mayo de 2026.- S/C 561863 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GALISTEO, BETIANA PAULA S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061058-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BETIANA PAULA GALISTEO, DNI 32.895.902, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Babini 1120, Barrio El Pozo de Santa Fe y legal en Alvear 6424 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/10/2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. S/C 561859 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CERF, ANALIA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058900-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA ELIZABET CERF, D.N.I.: 36.776.121, argentina domiciliado realmente en calle Rivadavia S/N, de la localidad de Helvecia de la Pcia. de Santa Fe y legal en calle Urquiza 4840 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/2026 las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN

OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561858 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, NORBERTO RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059421-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NORBERTO RAMON GOMEZ, DNI 18.266.515, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en 4 de enero 1950 de Santo Tomé y legal en 3 de febrero 2761, Piso 5, Oficina 5 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. (Art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561857 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZOLLO, PEDRO GERMAN S/PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-0206006-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PEDRO GERMAN ZOLLO, DNI 32.730.452, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Juan de Garay 5803 de la ciudad de Recreo Sur y legal en 1ra. Junta 4048 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561855 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, TERESA RAQUEL S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058834-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Teresa Raquel Córdoba, DNI 16.461.909, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Carrasco N° 10132 de Santa Fe y legal en Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561854 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BLOIS, ALEJANDRA ROMINAS/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925796-6", en fecha 21/05/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 03/07/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 561829 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "NEGRI BRUNO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059803-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NEGRI BRUNO ENRIQUE, DNI: 32.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia Nro. 3639 de la ciudad de Santa Fe y legal en 3 de Febrero Nro. 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad

de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561827 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059902-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO, DNI: 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín Nro. 3687 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561826 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ANADON, WALTER SEBASTIAN S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02032437-3, en el decreto de fecha 10 de febrero de 2026 se resolvió lo siguiente: 1) Dar por concluido el proceso falencial de WALTER SEBASTIAN ANADON, DNI 27.793.366. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a Las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.
S/C 561820 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VIVAS, DANIEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060127-9 Se ha dispuesto: SANTA FE, 27/05/2026: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALEJANDRO VIVAS DNI 39.817.130, domiciliado realmente en Gdor. MENCHACA 9679, B° YAPEYU y legalmente en A. Cassanello 680 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561890 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, GUSTAVO SERGIO s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059411-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de mayo de 2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO SERGIO ROLON, D.N.I. 41.241.475, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 7045 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/10/26). 13) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/10/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561889 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02060997-1)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026.: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL, DNI 41.865.345, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle calle Santiago de Chile y Mitre s/n - Santa Fe, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe.. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos

al Síndico.. 11) Fijar el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el mt. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo 2026. Sandra Marcela Romero, secretaria.
S/C 561747 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIUGNI, KARINA ANTONIO MARCELA s/Pedido de Quiebra" CUIJ:21-02059711-6; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Karina Marcela Giugni, DNI 21.490.507, apellido materno Defant, domiciliada en calle J. J. Paso N° 769 de la ciudad de Recreo y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 561748 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FANTINI, RUBEN ANTONIO LEONEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ:21-02060136-9; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Antonio Leonel Fantini, DNI 31.882.170, apellido materno Ayala, domiciliado en calle Obrero N° 1525 de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1 A, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Mayo de 2026. Juan Lanteri, secretario.
S/C 561749 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061088-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodriguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley SILVESTRETTI. (secretario).
S/C 561786 Jun. 4 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MANGOLD, LUCIA ELIZABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060757-9), en fecha 20/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de LUCIA ELIZABET MANGOLD, DNI 31.628.361, CUIL 27-31628361-1, domiciliada en calle Pje. Chubut N°5760 y con domicilio procesal constituido en calle Río Negro N°4854, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026. Secretaria, 21 de Mayo de 2026.
S/C 561750 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060710-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ALEJANDRA FERRARI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 120.822.179, de apellido materno PASSINI, con domicilio real en Pasaje Iturrí N° 816, Villa Setubal, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Uni-

versales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe S/C 561787 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fascendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. S/C 561872 Jun. 4 Jun. 10

Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 17 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, a cargo del Dr. Miguel Esteban Juárez, Secretaría Única a mi cargo comunica por cinco (5) días la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de Roxana Carina Gómez, DNI. NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Fijase hasta el día 12 de junio de 2026 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Señor Síndico CPN AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 26/06/2026 y el 28/07/2026 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 27/11/2026. Villa Ocampo, Mayo de 2026.- Alejandro D. Nisnevich, Secretario. S/C 561851 Jun. 4 Jun. 10

En los autos caratulados " DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193196-3) tramitados por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo (Santa Fe), sito en calle Gob. Cabal N° 2545 de la ciudad de San Justo Pcia. de Santa Fe C.P. 3040, Secretaria de la autorizante Dra. Lorena Beatriz Gómez, se ha dispuesto dirigir a Ud./s. el presente a fin de hacerle/s saber que por Resolución N° 214 de fecha 22 de Abril de 2026, se ha dispuesto de conformidad con lo establecido por el Art. 103 de la Ley 24.522, la prohibición para ausentarse del país sin autorización, del Sr. Alexis Brian DIAZ, DNI N° 42.329.686. Esta prohibición rige hasta la fecha de presentación del Informe General fijada para el 08/09/2026; asimismo, en caso de que fuera otorgada una prórroga para dicha presentación o se extendiera la interdicción del fallido, será comunicada mediante oficio. A continuación se efectúa la individualización completa del fallido: ALEXIS BRIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, de apellido materno LESCANO, D.N.I. N° 42.329.886, C.U.I.L. N° 20-42329886-4, con domicilio real en calle Ludovico Alassia N° 2620 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. A tales efectos, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 214 que dice: "SAN JUSTO, 22 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian DIAZ D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe...5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio". Fdo. DRA. LAURA M. ALESSIO, Jueza. DRA. LORENA BEATRIZ GOMEZ, Secretaria. S/C 561843 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-29035307-3 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor

recaudo se transcribe el acta y decreto que así lo ordena: "San Justo, a los 13 días del mes de Mayo del año 2026, siendo día y hora de audiencia de sorteo de Síndico, se procede a realizar el sorteo, resultando extraída la bolilla N° 6 correspondiente a la CPN Adriana BONAVIA, domiciliada en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo. El mismo deberá comparecer ante el Actuario, cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Con las formalidades y bajo apercibimientos de ley...". Fdo.: Dra. Celia Borna - Jueza, Dra. Susana Carletti - Secretaria y "San Justo, 22 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para la que fuera designada y el domicilio procesal constituido por la CPN Adriana Graciela BONAVIA. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Borna - Jueza; Dra. Susana Carletti - Secretaria." S/C 561840 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MONTERO, JORGE LINA FELISA S/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-29035364-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jorgelina Felisa MONTERO, D.N.I. N° 37.409.489, con domicilio real en calle Buenos Aires 300 de la localidad de Cayastaco, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2638 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 2 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaria, 27 de Mayo de 2026.- S/C 561838 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 - ESPERANZA en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: WILHELM, CRISTIAN ALBERTO S/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925554-8, se ha dispuesto lo siguiente: "Esperanza, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN ALBERTO WILHELM, argentino, mayor de edad, apellido materno CASTILLO, DNI 24.508.856, con domicilio real en calle Pringles 1039 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Rivadavia 1624 oficina nro 2 de esta ciudad. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10.30 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la Ley Concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumpla las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 29 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.. 10. Fijar el 27 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 25 de Agosto de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el día 06 de Octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 13. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 14. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 15. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 16. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial -a cargo del profesional- a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Otro: "Esperanza, 12 de mayo de 2026. Proveyendo cargo nro 1205/26: téngase presente lo manifestado y por aceptado el cargo de Síndica por parte de la C.P.N. GALAN, María Victoria. Téngase presente el domicilio constituido y el correo electrónico denunciado. Asimismo, téngase presente los días y horarios de atención que se establecen para la correspondiente verificación de créditos... Notifíquese". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). La Síndica María Victoria Galán, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Martín 1915 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 08.00 a 12 hs., siendo el correo electrónico denunciado: galanmariav@gmail.com. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Esperanza, 18 de Mayo de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria. S/C 561831 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Circuito de Laguna Paiva -Secretaría Única- de la Ciudad de Laguna Paiva en autos caratulados: ORELLANO MICAELA ANGELA c/MANSILLA RUPERTA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-22657397-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. RUPERTA MANSILLA, DNI 6.442.817 para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Se transcribe el decreto que ordena el presente: LAGUNA PAIVA, 02 de Octubre de 2025. Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y atento al hecho de haberse acreditado en autos el fallecimiento de la Sra. RUPERTA MANSILLA, cítese a sus herederos de conformidad y con los alcances del Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. A la Inscripción como litigioso, oficiécese a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. FLORENCIA BERTINI BOSSIO (Secretaria) a/c; ADRIÁN de ORELLANA (Juez). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

\$ 100 561741 Jun. 3 Jun. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTAIDADO; EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandoselos sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto" y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BUILS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figuera, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto -Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez (a cargo) del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados: CORTEZ ELIANA ELIZABET c/ SUCESESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. VIVIANI SANTIAGO RAMÓN s/ filiación" CUIJ 21-23806539-6, se cita, llama y emplaza a los Sucesores y/o herederos de Santiago Ramón Viviani, DNI 39.659.997, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo orden: San Cristóbal, 27 de Junio de 2024... Cítese y emplazese a los Sucesores y/o Herederos de Viviani Santiago Ramón, y a Diego Guillermo Viviani y a Mabel Uviedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante cédula y por medio de publicación de edictos a los Sucesores/ Herederos de Santiago Ramón Viviani (arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.) FDO: Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) — Dr. Matías Colón (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, de 26 de diciembre de 2024.

S/C 561510 Jun. 8 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados LUNA JOSÉ MARÍA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145411-6 hace saber lo siguiente:

" En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 24 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscrita en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamela.furrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "LUNA JOSE MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21 29145411-6", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venia a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste..."

SAN CRISTÓBAL, 16 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA el Sr. JOSÉ MARÍA LUNA, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.139.381, domiciliado en calle Prolongación General Paz S/N, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08

de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general." Fdo. Alexis Marega Juez a/c. Claudia Giampietri Secretaria S/C 562420 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5 hace saber lo siguiente:

" En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457..."

SAN CRISTÓBAL, 17 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. JORGELINA SALOME ORIETA, argentina, mayor de edad, DNI N° 27.097.673, domiciliada en calle Saavedra N° 1443, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522.

8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Cecilia V. Tovar Secretaria S/C 562421 Jun. 5 Jun. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, hace saber que: en los autos: CUIJ N° 21-24200491-1, SOCIN, MELISA Y OTROS c/LEISSLING, MARÍA ANA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se hace saber a las demandadas LIDDY ERNA LEISSLING; MARIA BERTA LEISSLING; ADELINA BERTA LEISSLING; MARIA ANA LEISSLING; IRENE GERTRUDIS LEISSLING y EMILIA SUSANA LEISSLING, que se ha dictado la siguiente sentencia: Resolución N° 136. Rafaela, 6 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. HACER LUGAR a la demanda promovida por los actores, declarando que han adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 31 de diciembre de 1980, las seis veinte avas partes indivisas (6/20 P.I.) del inmueble identificado como Lote B en el Plano de Mensura N° 134.797 (actualizado por Plano N° 292739), Partida Inmobiliaria N° 08-12-00-061144/8001-8, ubicado en Ataliva, registrado ante el Registro General de Santa Fe (División Dominio, Departamento Castellanos), en fecha 11/11/1943, bajo el N° 37501 al Folio 694 del Tomo 104 Impar; de acuerdo a la descripción realizada en el Resulta. 2. Ordenar la inscripción de la presente resolución en el Registro General de la Propiedad, a cuyo fin oficiéese. 3. Costas a la parte demandada, con la salvedad de que la Defensora de Ausentes tiene derecho a exigir sus honorarios a la actora, sin perjuicio del derecho de repetición de esta. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta que se determine la base económica del litigio. Insértese, hágase saber y archívese el original. Fdo. Dr. Gelcich, Juez; Dra. Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de mayo de 2026. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 170 562111 Jun. 9 Jun 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos SUCESION DE TESONE VICTORIO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21—24042757—2), se hace saber la siguiente resolución RAFAELA, 13 de abril de 2026. RESUELVO: 1. Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, declarar la conclusión del presente proceso falencial de Víctorio Tesone (hoy su sucesión) por los fundamentos expuestos en los considerandos (Art. 231 LCQ). 2. Ordenar el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes que pesen sobre el fallido, Sr. Víctorio Tesone, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro General de la Propiedad y demás organismos pertinentes. 3. Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Universales. 5. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. AGOSTINA SILVESTRE SECRETARIA; MARCELO GERMAN GELCICH JUEZ. 29 de Abril de 2026.

\$ 100 561952 Jun. 8 Jun. 10

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034365-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional C.P.N. Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 22 de octubre de 2025. Proveyendo Cargo N° 10968: Agréguese. Téngase presente la aceptación de cargo formulada, el patrocinio designado y la autorización conferida a los Profesionales expresamente propuestos, al solo efecto de la compulsión de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas, a costas de la propia Síndica. Ténganse presentes los domicilios legal y electrónico denunciados y los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO,

Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 21 de mayo de 2026. Advertido en este estado que no había sido remitido el acta de sorteo de Síndico de la Oficina de Sorteos de estos Tribunales, agréguese, téngase presente y procedase a designar Síndica a la CPN Monica Irma BRESSAN, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa, ratificándose todo lo actuado por la misma en autos. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 02 de septiembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Mayo de 2026.
S/C 562098 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ GABRIELA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25035081-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Abril de 2026. Reconquista, 16 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINEZ GABRIELA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25035081-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARTINEZ GABRIELA LUCIA, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 37.798.253 domiciliada realmente en Fray Antonio Rossi N° 2594 de la ciudad de Reconquista -SF- y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 06/05/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 25/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 05/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 16/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. (...) Dar intervención a ARCA y API. Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. OTRA DECRETO: RECONQUISTA, 14 de mayo de 2026 Cargo N° 4430 y 4736: Agréguese el acta de sorteo. Téngase presente la aceptación de cargo del SINDICO CPN JOSE RICARDO AGUERO y el domicilio legal constituido IRIÓNDON N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, quien ha fijado los siguientes días a los fines de verificación: Lunes a Viernes de 8 a 19hs. Asimismo, se hace saber el correo electrónico denunciado: joseaguero@gurinkel.com.ar. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
S/C 562097 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de Reconquista - Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FIGUEREDO, DIEGO BENJAMIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25027951-2, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 230 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhibición general de Diego Benjamín Figueredo, DNI 31.384.199. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Janina YORIS, Secretaria a cargo; Dr. Franco RASCHETTI, Juez. RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.
S/C 562055 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BLANCO OSCAR ROLANDO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034882-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º Declarar la Quiebra de OSCAR ROLANDO BLANCO, DNI N° 12.590.110, CUIL 20-12590110-8, argentino, jubilado, domiciliado en calle 71 N° 1818 B° Las Flores de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2º Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3º Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4º Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5º Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6º Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7º Fijar el día 27 de Mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de octubre de 2026 el informe General. 8º Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9º Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10º Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11º Ofíciase a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tra-

bar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A. 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de mayo de 2026.
S/C 562054 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALVA WALTER DARIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034834-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 05 de mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de SALVA WALTER DARIO, D.N.I. 26.792.400, CUIL 20-26792400-8, argentino, empleado, domiciliado en calle Gaspar y Rodolfo Stimmemann N° 711 Romang (Santa Fe), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 20 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 04 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de octubre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de mayo de 2026.
S/C 562052 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 11 de junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra JOANA DAMARIS ALARCON y/o NATALIA MARIA BOURNISSENT. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase embargo sobre los haberes que percibe la demandada, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a una cuenta judicial que se abrirá en el NBSF S.A. a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto ofíciase y autorizase a los propuestos a intervenir. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 18 de junio de 2025. Téngase presente. Ampliando el decreto que antecede decretase embargo sobre los haberes que percibe la co-demandada (Sra. Natalia Maria Bournissent), en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto ofíciase y autorizase a los propuestos a intervenir. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 26 de febrero de 2026. Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio (laboral) de la codemandada Natalia Maria Bournissent a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: RECONQUISTA, 12 de marzo de 2026. Al punto I): Téngase presente y agréguese la cédula acompañada. Al punto II): Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio real de la codemandada Natalia Maria Bournissent, a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: Reconquista, 5 de mayo de 2026. Agréguese y téngase presente la cédula diligenciada a Joana Alarcon. Respecto de la restante codemandada y conforme lo solicitado, ofíciase a la Junta Electoral a los fines que informe el domicilio de la Sra. Natalia Maria Bournissent. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 20 de mayo de 2026. Téngase presente. Como lo solicita, autorizase a notificar por edictos a la Sra. Bournissent conforme las formalidades previstas por el art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, secretaria.

\$ 1500 561895 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/BALTAZAR, Hernán Javier y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23243380-6, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 02 de Octubre de 2025. ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Milton David Candia DNI N° 42.610.693 domiciliado en calle 115 N° 1024 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe y contra Hernán Javier Baltazar DNI N° 36.303.455 domiciliado en calle 68, Manzana 22 N° 194, Barrio Guadalupe Sur de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Novecientos Veinticuatro con 59/100 (S 354.924,59) con más los intereses moratorios y punitivos que se calcularán según consta en los Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañé constancia de situación fiscal. 4) Que se notifique por Prosecretaría mediante cédula electrónica al profesional. Y que la actora haga lo propio con la parte demandada rebelde en formato papel (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Claudia Kloster, Prosecretaría. Otro Decreto: Reconquista, 13 de Febrero de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Davalos, Secretaria. Reconquista, 24 de Febrero de 2026. \$ 1000 561894 Jun. 8 Jun. 10

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR DANIEL CASAFUS, demandado en autos caratulados VALLEJOS, Gilda Ayelen c/ROMERO, Héctor Emanuel y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25024254-6, los siguientes decretos y resolución: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a Héctor Emanuel Romero y/o Víctor Daniel Casafus, de manera concurrente, a abonar a Gilda Ayelen Vallejos, en el término de diez días contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento, las sumas e intereses dispuestos en el considerando III-. 2- Imponer las costas como se determina en el Considerando IV- del presente, difiriendo la correspondiente regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 06 de Mayo de 2025. Habiendo quedado trasapelado el escrito con cargo N° 2503 de fecha 31/03/2025, procédase a proveer: Téngase presente la liquidación practicada al solo efecto de la cautelar solicitada. Decrétese la inhibición general de los demandados Héctor Emanuel Romero y Víctor Daniel Casafus, hasta cubrir la suma de \$ 55.563.591,92 (un 50% a cada demandado) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionante y a la Dra. Maillen Uriona a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 03 de junio de 2025. Agréguese los oficios firmados. Téngase presente. Atento a la declaración jurada de pobreza obrante a foja 26, librense nuevos oficios al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro General de la Propiedad de Santa Fe a los mismos fines y efectos que lo ordenado en el proveído de fecha 06/05/2025, haciéndoseles saber que los presentes se encuentran exceptuados de reposición (Art. 4, Inc. b - Decreto 355/88 y Art. 332 ss. y cc. del CPCC). Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio con transcripción del presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 02 de febrero de 2026. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello y constancias de autos, procédase a notificar al demandado Víctor Daniel Casafus mediante publicación de Edictos (art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Febrero de 2026. \$ 100 561893 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de marzo del 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista; CONSIDERANDO: que en fecha 18/03/26 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE en fecha 19/03/26. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Autos 81 Protocolo 2026), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general... es que; RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra (A 81 Protocolo 2026) y habiendo sido designado el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, se hace saber que constituyó domicilio en calle Iriondo 881 de esta ciudad. 2) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el día 24/06/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 05/08/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese. - Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez- Se hace saber que el síndico denunció el siguiente correo electrónico: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar, y que fijó como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Reconquista, 06 de mayo del 2026. María Belén, Saliva, prosecretaría. S/C 561803 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini - sito en calle Lucas Funes 1671 de la Ciudad de Reconquista; en los autos caratulados: " SANCHEZ WILLIAMS

RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra" identificados bajo el CUIJ N° 21-25034306-7 se ha dictado la DECLARATORIA DE QUIEBRA del Sr. SANCHEZ WILLIAMS RUBEN, Argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF- (Autos N° 783 del Protocolo N° 2025 de fecha 02/10/2025) y, en consecuencia se amplió el mismo y se designa al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial y se fija como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la oficina del síndico a fin de hacer valer sus derechos hasta el día 17/12/2025. Por otra parte se hace saber a los interesados que se estipula el día 10/02/2025 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 29 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 21-25034306-7, detrámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 15/10/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencia, y cuyo cargo fue aceptado por la CPN Daniel Anibal Vidaurre. Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 02/10/2025 (P° 2025, R° 738), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (P° 2025, R° 738) de fecha 02/10/2025 y designar al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 17/12/2025. 3) Fijar el día 10/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado: digitalmente por Janina Yoris, secretaria. Dr. Lorenzini- Juez. S/C 561804 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GALARZA ADEMAR OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-25034982-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: - 1ro. Declarar la Quiebra de GALARZA Ademar Oscar, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 35.768.985, CUIL 20-35768985-7, con domicilio real en calle Bolívar N°495 Primer Piso B de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patrio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. - 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. - 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. - 7mo. Fijar el día 01 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 04 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 08 de junio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de julio de 2026 el informe General. - 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. - 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - " FIRMADO: Dr. Ramiro Avilés Crespo (.Juez a Cargo); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 09 de Abril de 2026. Por recibida Acta de Sorteo, agréguese y téngase presente. Designase a la C.P.N. María Dolores BARISSI, domiciliada en calle Moreno N°467 de Reconquista, para actuar en la presente causa como Síndico. Comparezca la misma a aceptar y/o excusarse, dentro del término y con las formalidades de ley. Requiráse que al momento de su comparendo, denuncie dirección de correo electrónico. Notifíquese.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaría). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación de cargo y el domicilio constituido. Hágase saber los días y horarios de atención. A tal efecto publíquense edictos complementarios. Notifíquese." FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaría). Se establece como horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 hs a 12:00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs en el domicilio sito en calle Iriondo 467 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), denunciando como correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Reconquista, 27 de Abril de 2026. S/C 561269 Jun. 5 Jun. 11

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CIAN VANESA PAOLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034222-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Tacetta, con domicilio a los efectos legales en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de aten-

ción de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo el cargo N° 12407: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte de la CPN Liliana Ester Taccetta. Procédase a vincular a la profesional al SISFE. Téngase presente la designación como colaboradores y patrocinantes a los profesionales propuestos. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 15 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 01 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 03 de septiembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, 20 de Mayo de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 561807 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GONZA SONIA PATRICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035118-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 N° 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando tal información-3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 24 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11ro. Oficiese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la fallida, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaria a cargo). Reconquista, 21 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Ingaramo, Secretario.

S/C 561806 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se hace saber que: En autos caratulados: "CANTERO CRISTIAN ANDRES c/JANSEN JOSÉ LUIS Y OTROS s/Impugnación De Paternidad Y Filiación CUIJ 21-10723303-9, se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Abril de 2026. Agréguese la publicación de edicto que acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los sucesores de Domingo Cantero y Susana Teresa Fleitas. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 12 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos." Fdo.: Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Reconquista, 27 de Abril de 2026.

\$ 500 561675 Jun. 4 Jun. 11

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FRANCISCA MAROTTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 1° Nominación San Lorenzo, secretaria suscripta hace saber que en autos "MACHADO ARMANDO SEVERO S/ SUCESION-HERENCIA VACANTE" 21-25335273-3; a dispuesto que la Martillera Francisca Marotta, venda en pública subasta el día 24 de JUNIO DE 2026 a partir de las 11:45 HS en Hall de ingreso de los tribunales de San Lorenzo, calle San Carlos 846, del siguiente inmueble ubicado en la calle SALTA 1427, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Inscripto el dominio al Tomo: 339, Folio: 79, SN, dpto. San Lorenzo. Vivienda, terreno de 240 m2, construido 92 m2 (s/folio catastral). Se informa: Que en el estado de ocupación Ocupado, quedando a cargo del adquirente promover las acciones judiciales y medidas pertinentes para obtener su desocupación. El DOMINIO consta a nombre del causante (MACHADO ARMANDO SEVERO). HIPOTECA: No consta. EMBARGO: No consta. INHIBICION: No consta. Saldrá a la venta con la BASE de \$37.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa de \$27.000.000 y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá una nueva subasta. Las pujas mínimas son de \$100.000. Condiciones de venta: al contado, mejor postor y dinero en efectivo. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. Quién/es resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate el 10% del precio de compra a cuenta de precio, con más el 3% de comisión al martillero actuante, todo en efectivo o cheque certificado y entera satisfacción del mismo; debiéndose depositar en la cuenta designada en el expediente, el saldo del precio una vez aprobada judicialmente la subasta, y bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. De la misma manera se aplicará el tres por ciento de comisión correspondiente a la parte vendedora, art. 63 inc. 1.1 Ley 7547. En caso de no efectivizarse el pago referido, continuará la subasta recibiendo postura que supere la penúltima formulada, arbitrando los medios que lo hagan posible, sin retirarse los asistentes. Para el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de notificada la aprobación de la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos, y si no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma conforme el art. 497 cpccsf. A los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A " 5147 inc. 5-8-3. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (ocupado) surgen de la constatación judicial realizada y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Téngase por fijado para la exhibición los días 22 y 23 de Junio de 2026, en el horario de 10 a 11 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, de Junio de 2026.

\$ 1.200 562484 Jun. 8 Jun. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/CEREALES DEL SUR SA s/Apremio", Expte. CUIJ 21-13948783-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: "N° 1670. ROSARIO, 27/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CEREALES DEL SUR S.A. hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos tres millones trece mil seiscientos cincuenta y siete centavos (\$3.013.657,97), con más los intereses determinados en fa parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez) Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 07 de julio de 2026.

S/C 562202 Jun. 10 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del juzgado de 1era Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 18° Nom. a cargo de la Dra. Susana Gueiler (jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria) en los autos caratulados "COSTALES, JORGE ALBERTO Y

OTROS c/ GONZALEZ, SIMON Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02973292-9 ha ordenado notificar el presente decreto: Rosario 08 de noviembre de 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, el que deberá acompañar en su original en el plazo de diez días, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a Teodomira Gómez, Roberto Raúl González y Miguel Adolfo González por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa de autos. Notifíquese por cédula. A los fines de citar y emplazar a los mismos a estar a derecho por edictos por el término de Ley, conforme lo dispuesto por el art 73 del CPCC. Fdo. Dra. Gueiller (jueza). Dra. Beade (secretaria).- Rosario 26 de mayo de 2026. Dra BEADE (SECRETARIA).Lobay.prosecretaria.

\$ 100 562178 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "TETTAMANTI JUAN CARLOS s/Declaratoria de Herederos, Expte, N° 21-01531004-6 , a cargo del Dr. Marcelo C.M. Quaglia, secretaria a cargo Dra. Maria Karina ARRECHE, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de HERMINIA VICTORIA PEPA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/06/2026. Dra. Maria Karina Arreche, secretaria.

\$ 100 562218 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BOGADO, CRISTIAN NAHUELY OTROS s/ Ejecución Prendaria", CUIJ 21-02987199-7, se cita y emplaza al SR. GONZALEZ JUAN JOSE, DNI 20.173.980, a fin de que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 23 de octubre de 2024. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra Cristian Diego Bogado, Juan José González y Angel Humberto Cacere por el cobro de la suma de \$3.171.732.más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de ejecución prendaria. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29, ley 19.962). Trábase de embargo sobre el rodado prendado hasta cubrir la suma demandada con más la de \$1.585.866 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, atento la ubicación denuncia del bien, a los fines del secuestro del bien prendado como se peticiona y entregarlo al depositario judicial a designarse, con la restricción que no podrá utilizar el vehículo, salvo para realizar las maniobras correspondientes a su carga y descarga en el vehículo de transporte y colocación en el lugar de depósito. Dentro de los 3 días hábiles (sin plazo de gracia), contados desde que se realizó el secuestro se deberá contratar y acreditar en autos seguro de responsabilidad civil frente a terceros, robo, hurto, incendio y destrucción total y parcial por la suma que la compañía de seguros valúe el vehículo secuestrado, siendo solidariamente obligados a cumplir con esta obligación el actor y el depositario judicial. Al pta. XI: Téngase presente si correspondiese. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, agréguese en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el tribunal." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria) FABIANA GENESIO (Jueza).

\$ 900 562213 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: "BRUSCHI, JUAN ANTONIO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-01555517-0, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Carlos Alberto Bruschi (DNI 26.700.992), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de mayo de 2026.Dra. Maria Karina Arreche, secretaria.

\$ 100 562222 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición firmada por el Sr. JUEZ. Dr. LUCIANO D. CARBAJO, el Sr. SECRETARIO Dr. SERGIO GONZALEZ del Juzgado 1ª. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, Pcia. Santa Fe. En los autos caratulados: "RUFFINI, ROMAN ANDRES c/ GARCIA NARCISO – SUCESORES - s/ Juicio Ordinario - Escrituración Expte. N°222/2021 CUIJ N° 21-02941519-3 se ha dictado el siguiente fallo que en su parte resolutive se transcribe: N° 167. ROSARIO, 19 de marzo del 2026. VISTOS (...) y CONSIDERANDO (...) Por lo tanto, conforme lo expresado y en virtud del art. 507 del CPCC, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia condenar al demandado a transferir al actor dentro del término de quince (15) días el dominio registra l del inmueble descripto como "Un departamento, ubicado en la calle Italia n°976, PISO 1° de Rosario, Pcia. Santa Fe, compuesto de: una habitación que cuenta con un placard de 8 puertas, con interiores terminados; un living; baño instalado y completo, con sanitario y grifería en perfectas condiciones; una cocina que contiene mesada de mármol doble bacha de acero inoxidable, bajo mesada de 4 puertas, 2 estantes interiores y 4 cajones; calefón Orbis a botonera modelo 302 MATRICULA GDE 01/0001/04/035 N° de serie 337578", aclarando que, en caso de no hacerse así por el accionado y/ o sus herederos, en el término indicado, - de resultar ello posible física y jurídicamente-, lo hará el Tribunal en su nombre y a su costa. -, y, en caso contrario, de resultar de imposible cumplimiento, a opción posterior que deberá ejercer el actor-, se

hará aplicación del art. 265 CPCC (derecho a percibir daños y perjuicios cuantificables por vía sumarísima CPCCSF, art. 245).- 2. - Imponer las costas a la parte demandada perdidosa, con la salvedad expuesta en relación a las costas del defensor de oficio conforme lo expuesto en los considerandos. - 3.- Autorizar a los actores a proponer el escribano que instrumentará el acto.4.- Los honorarios se regularán oportunamente. -5.-Oficiar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 2 da. Circunscripción y al Colegio de Abogados de Rosario para que tomen conocimiento y lleven adelante las medidas que consideren pertinentes respecto de la actividad profesional desplegada por el defensor de oficio Dr. Javier Jose Ateca. Fdo: por el Sr. JUEZ. Dr. LUCIANO D. CARBAJO, y Sr.SECRETARIO Dr. SERGIO GONZALEZ.- ROSARIO,2 de junio de 2026. Fdo. Secretario

\$ 200 562226 Jun. 10 Jun. 12

Se hace saber por medio del presente edicto que en los autos: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/Usucapion" CUIJ NRO. 21- 02889002-5 se dictó lo siguiente: "Rosario 22 de Mayo de 2024. Cargo 5404/24 54/05/2. No habiendo comparecido los codemandados: Arnoldo Tujague, Ricardo Hugo Tujague, Gladys Olga Pizarro, Felix Laya a comparecer a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que proceda a realizar sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos."- FDO: Dra. MARIA-NELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Juez).

\$ 100 562173 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Dra. Susana Gueiller y secretaria de la Dra. Patricia Beade en los autos: SOLDINI STOCK S.A. y Otros c/SOSA RUBEN DAVID s/Apremio CUIJ 21-02992057-2 dispuso la publicación de edictos se transcribe el decreto Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. ROSARIO, Atento lo informado por el oficial Notificador y el RENAPER, por tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Susana Gueiller (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria)- Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario 31/03/2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría y por derecho propio. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de Apremio. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Unanse por cuerda los presentes a los autos caratulados: Soldini Stock S.A. c/Sosa Rubén David s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02973823-5 y Soldini Stock SA. c/Sosa Rubén David s/Inhibición; CUIJ 21-02962655-0. Dra. PATRICIA BEADE, Dra. SUSANA GUILER SECRETARIA JUEZA. Rosario, 13/05/2025 Previamente siendo que la cedula fue fijada, notifíquese nuevamente, con la prevención de que tal notificación solo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionado por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misma. Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA. ROSARIO 14/05/2025. Atento lo informado por el oficial Notificador en cuanto el demandado no vive mas allí, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21 CPCC, librese oficio al Registro Nacional de las personas o a la Secretaría Nacional Electoral, a fin de que informe el ultimo domicilio del demandado. Dra. PATRICIA BEADE; Dra. SUSANA GUILER SECRETARIA JUEZA. ROSARIO 19/05/2025. Téngase presente. Sin perjuicio de lo manifestado, estése a lo ordenado precedentemente. Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA. 20 de agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 548003 Jun. 10 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS RAMON MOYANO D.N.I. N° 5.271.100 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYANO LUCAS RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03006642-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL SALLES D.N.I. 6.075.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALLES, MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008040-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORIA ZONAL N° 2 DE ROSARIO.-

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Bittar, D.N.I. 5.978.250, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BITTAR, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03007895-8. Firmado digitalmente: Dra. Susana Silvina Gueiller (Jueza)

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA ESTER BALUSTRA DNI 5.588.516 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS CARATULADOS: BALUSTRA NORMA ESTER S/SUCESORIO CYC 11 CUIJ 21-02994637-7. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS FORTUGNO D.N.I. 10.727.918 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FORTUGNO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-03007990-3. Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORNELIO HERIBERTO RIVAS, DNI N° 5.963.459 y/o MARTHA VRUBLESKI, LC N° 2.942.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVAS, CORNELIO HERIBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008063-4. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA ENCARNACION CASAS D.N.I. 05.522.608 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASAS, IRMA ENCARNACION S/ SUCESORIO CUIJ 21-03000798-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA NILDA FERRARI (DNI 1.961.328) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARI, LIDIA NILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03007862-1. Fdo. DR. SEBASTIAN RUPIL – Juez.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario (Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, dentro de los autos caratulados "BERDICHEVSKY, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02941484-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI N° 21.885.235, el dictado de los siguientes decretos: "Rosario, 26 de Mayo de 2025.- Agréguese. Estese a lo normado por el Art. 2341 CCCN in fine. Hágase saber al peticionante que el plazo de tres meses deberá computarse desde la fecha de publicación de edictos." OTRO DECRETO: "Rosario, 29 de Julio de 2025.- Atento lo solicitado, ofíciase a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial para sorteo de perito inventariador de la lista de abogados." OTRO DECRETO: "Rosario, 8 de Agosto de 2025.- Habiendo resultado sorteada la perito abogada Maria Paula Brussino, con domicilio en Montevideo 2080 P. 4 OF. 3 de la ciudad de Rosario, designasela en tal carácter. Comparezca en día y hora hábil para aceptar el cargo." OTRO DECRETO: "Rosario, 29 de Agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Téngase por aceptado el cargo de perito." OTRO DECRETO: "Rosario, 16 de Septiembre de 2025.- Librese oficio al Registro General de la Propiedad de Santa Fe a efectos de que informe la existencia de bienes inmuebles inscriptos a nombre de la causante, al Registro de la Propiedad Automotor a fin de que informe si obran inscriptos vehículos automotores, motocicletas, maquinarias agrícolas o cualquier otro bien registrable en los distintos seccionales de su dependencia a nombre de la causante y al ANSES para que informen si la causante percibía jubilación, pensión o asignaciones y si existen haberes pendientes de cobro. Asimismo ofíciase al BCRA a fin de librar la comunicación tipo "D" 19255 para que las distintas instituciones bancarias informen, únicamente si existieran, caja de ahorro, cuentas corrientes o cajas de seguridad abiertas a nombre de la causante y el estado en que se encontraran las mismas." OTRO DECRETO: "Rosario, 20 de noviembre de 2025.- Con los autos a la vista se provee: Acompañada que fuere la constancia de apertura de cuenta judicial para estos autos en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal Caja de Abogados.- Ofíciase al Banco Macro S.A y al Nuevo Banco Santa Fe S.A a fin de que informe si existe fondos depositados de titularidad del causante, en particular cuentas, depósitos y/o cajas de seguridad, informe sus datos de identificación, y, en caso de que estos sea de su exclusiva titularidad y se encuentren libres de todo gravamen, proceda a transferirlos a una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados-, para estos autos en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios y a la orden del juez a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, donde radicaran originariamente. Fecho, se deberá acompañar constancia de saldo bancario de la cuenta judicial y oficiar a esta última entidad bancaria para que proceda a la constitución de un plazo fijo de renovación automática cada 30 días. Los despachos a librar deberán contener la transcripción de la presente providencia." OTRO DECRETO: "Rosario, 19 de Marzo de 2026.- Atento a lo manifestado por el profesional, déjese sin efecto el decreto de fecha 11/03/2026 de fs. 239. Al punto 1) Téngase presente el inventario de bienes para su oportunidad, debiendo acompañar los títulos respectivos y/o el informe de dominio. Al punto 2) Librese mandamiento a los fines de que un Oficial de Justicia, se constituya en presencia de la perito designada en autos en los domicilios denunciados sito en: a) Italia N° 810 00-03 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; b) Ruta Nacional 9 S/N (manzana 0068 – parcela 0022 – Lote E-D), de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe.; a los fines de verificar la existencia material de los inmuebles; constatar su estado general de conservación y/o construcción; constatar la superficie; relevar características externas e internas visibles; proceda a constatar si el inmueble en cuestión se encuentra libre de personas y de cosas, y, para el caso de encontrarse ocupado, elabore un informe detallado de la situación requiriendo a quienes allí se encuentren que indiquen y acrediten documentalmente el motivo de su ocupación (arg. arts. 580, 582 y 583 del CPCC). Notifíquese a todos los herederos que se denunciaran de la presente providencia y del día y hora que se fije para la realización de la diligencia ordenada, para que tengan oportunidad de participar en la misma. Al punto 3) Intímese a los herederos a informar sobre el paradero actual de los automóviles denunciados." OTRO DECRETO: "Rosario, 8 de Abril de 2026.- Librese mandamiento conforme a lo dispuesto en autos en fecha 16/03/2026, de fs. 243." OTRO DECRETO: "Rosario, 29 de Abril de 2026.- Librese mandamiento conforme a lo dispuesto a fs. 243. Notifíquese por edictos al heredero Sr. HANNA, Gabriel Carlos de la medida de constatación y la intimación ordenada, los cuales deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial. Acompañe constancia de pago y texto del edicto -en formato que permita su copia a texto, no imagen, ej: Word convertido en PDF-, a los fines de ser diligenciados por esta Oficina." OTRO DECRETO: "Rosario, 3 de Junio de 2026.- Téngase presente. Hágase saber.-" A TAL EFECTO SE NOTIFICA QUE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 9.30 HORAS SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTATACION DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ITALIA N° 810 00-03 DE LA CIUDAD DE ROSARIO (SANTA FE) Y QUE EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026 A LAS 9.30 HORAS SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTATACION DEL INMUEBLE SITO EN RUTA NA-

CIONAL N°9 S/N (MANZANA 0068 – PARCELA 0022 – LOTE E-D), DE LA LOCALIDAD DE ROLDÁN (SANTA FE).
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICCI, RAFAEL CARLOS JESUS (DNI 6.064.985) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCI, RAFAEL CARLOS JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0 03007262-3) Firmado: Prosecretaria
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alicia Adela Malvina Barrera D.N.I. 0.396.444 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRERA, ALICIA ADELA MALVINA S/SUCESORIO" CUIJ 21-03007127-9. Fdo. Dra. ANA LAURA MINNI, Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA DIANA DIAZ D.N.I. 4.873.340, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, EVA DIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" CUIJ: 21-03008034-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bibiana Lidia Molina D.N.I. 14.444.911 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOLINA, BIBIANA LIDIA S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-03008309-9). Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ANA MARIA VALIANI (D.N.I 5.525.109) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALIANI ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008182-7). Dra. Carmela Fernández. Rosario,
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE AURELIO SOTO L.E. 4.481.729 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTO, JORGE AURELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-02966951-9).
\$ 45 Jun. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, a cargo de la Dra. Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos de CRIVILLE, MARIA SANTINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso: "MENDIETA, GRISELDA ITATI c/ SAVIO, ADALBERTO RUBEN Y OTROS s/ Simulación" CUIJ 21-27868738-1, en trámite por ante el juzgado ut supra indicado, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y fon el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Publíquese por el término de un día. Firmado: Dra. Gómez (jueza) -Dra. Guida. (Secretaria).
\$ 100 562142 Jun. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CIMA, NÉSTOR HUGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036472-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR HUGO CIMA (DNI N° 10.242.732), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HEREDIA MIGUEL ROBERTO Y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036421-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL ROBERTO

HEREDIA (DNI N° 6.177.661); y MARIA CRISTINA ANTONIASSI (DNI 5.864.299), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria). Cañada de Gómez, ...
\$ 45 Jun. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DELGADO ORDOÑEZ, JORGE HUMBERTO, DNI N° 19.055.096, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Noviembre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIO).
\$ 100 562244 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUQUE, SERGIO OMAR, DNI N° 35.644.207, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).

\$ 100 562243 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROMERO, IRMA BEATRIZ, DNI N° 24.060.291, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Noviembre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Junio de 2025 Téngase presente. Acompañados que fueran los edictos, como se pide, por Secretaría. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIO).
\$ 100 562241 Jun. 10 Jun. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 18 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AGUILAR, JUAN JOSE, DNI N° 32.070.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Noviembre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 03 de Junio de 2025 Téngase presente. Como se pide: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIO).
\$ 100 562242 Jun. 10 Jun. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de la 1era. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA DOLLY NAVONE D.N.I. nro.3.995.414, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAVONE, MARTHA DOLLY S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25661060-1. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dr. David Lisandrello, ha dispuesto llamar a Herederos, Acreedores y Legatarios de Don LEONILDO MIGUEL PICCININI DNI Nro. 6.121.860 por el término de treinta días (30) para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos: Firmado: Dr. David Lisandrello (Juez) Dr. Darío Malgeri (Secretario). Autos caratulados: "PICCININI LEONILDO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-661300-7 . Secretaria, Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 10

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de la 1era. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA DOLLY NAVONE D.N.I. nro.3.995.414, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAVONE, MARTHA DOLLY S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25661060-1. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Jun. 10

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "BARINAGA RUBEN ALBERTO c/ BENITEZ BLANCA ELVIRA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ 21-26367966-8) se cita y emplaza a los herederos de ELIANA PAOLA CORONEL por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).
\$ 135 562201 Jun. 10 Jun. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Secretaría a cargo del DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, dentro de los autos caratulados "GIRAUDO MATEO S/ SUCESION (HÍBRIDO)", CUIJ 21-24467678-9, Nro. Expediente: 539/2010, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de los causantes GIRAUDO MATEO, L.E. N° 6.620.563, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Jun. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY s/M.EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCIÓN CUIJ N° 21-11003834-5, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAQUELINA VANESA VEGA D.N.I. N° 28.727.088, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 518 de fecha 29/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Jaquelina Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Diaz, DNI 29.619.546, sobre su hija Melody Nerea Ruiz Diaz, DNI 48.606.752. 2) Otorgar la tutela de Melody Nerea Ruiz Diaz, DNI 48.606.752 a Roberto Rolando Medina, DNI 14.762.974, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuario. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Gabriela Topino, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de Trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 562206 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/ Medida De Protección Excepcional 21-11452488-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 la resolución que a continuación se transcribe: N° 469 de fecha 01/06/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Uma Cataleya Fernandez, nacida el 4/6/25, DNI 70.681.587, en situación de adaptabilidad. 2°) Privar de la responsabilidad parental a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y a Luis Miguel Fernández, DNI 31.161.708 respecto de su hija Uma Cataleya Fernández, DNI 70.681.587. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Uma Cataleya Fernández, que permita la búsqueda por parte del RUA de una familia conforme sus intereses para su guarda preadoptiva. 3°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Uma Cataleya Fernández hasta tanto sea asignada a una familia en guarda. 5°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarricq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.
S/C 562313 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/ Medida de Protección Excepcional 21-11452488-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos al Sr. Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708 la resolución que a continuación se transcribe: N° 469 de fecha 01/06/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Uma Cataleya Fernandez, nacida el 4/6/25, DNI 70.681.587, en situación de adoptabilidad. 2°) Privar de la responsabilidad parental a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y a Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708 respecto de su hija Uma Cataleya Fernandez, DNI 70.681.587. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Uma Cataleya Fernandez, que permita la búsqueda por parte del RUAGA de una familia conforme sus intereses para su guarda preadoptiva. 3°) Notificar al Registro Unico de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Uma Cataleya Fernandez hasta tanto sea asignada a una familia en guarda. 5°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario. S/C 562314 Jun. 9 Jun. 11

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY s/M.Excepcional - Reconstrucción CUIJ N° 21-11003834-5, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. PABLO JAVIER RUIZ D.N.I. N° 29.619.546, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 518 de fecha 29/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Jaqueline Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Díaz, DNI 29.619.546, sobre su hija Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752. 2) Otorgar la tutela de Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752 a Roberto Rolando Medina, DNI 14.762.974, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuario. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Pdo. Dra. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Gabriela Topino, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de Trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria. S/C 562209 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: "CORDOBA, THIAGO MANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11451943-7, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA ISABEL CARRAZAN, D.N.I. 23.402.839, lo siguiente: "ROSARIO, 18 de Diciembre de 2025 Cargo Nro. 16.518.125: Sin perjuicio de que deberá acompañar partida de nacimiento de Hilda Córdoba a fin de acreditar los vínculos invocados, se provee: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Nro. 285/25. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). (...)) Notifíquese." Fdo: Dra. Topino (Jueza), Rosario, 1 de Junio de 2026. Dra. Lorena Bottini, Secretaria. S/C 562156 Jun. 8 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MARTINEZ, CARLOS DANIEL (DNI N° 42.480.563) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MARTINEZ, CARLOS DANIEL s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13944884-4 AÑO 2025): ROSARIO, 30/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, lábrase oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTO EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astraes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosesec1@justiciasantafe.gov.ar 3- Parte Demandada: MARTINEZ, CARLOS DANIEL. 4- D.N.I. Nro: 42480563. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$493.548,30 (Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 30/100 cent). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento

de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, en la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT-27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cedulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 300 562245 Jun. 9 Jun. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GOMEZ, DELIA SUSANA (DNI N° 25.151.286) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GOMEZ, DELIA SUSANA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 13942336 AÑO 2025): Rosario, 11/02/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. \$ 100 552240 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual. N° 4 Nominación de Rosario, dentro de los autos "RUSH, EMILIANO c/ ROLDAN LUCIANO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ. N° 21-11896680-2 se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 4047/26: Atento que el demandado ROLDAN LUCIANO MIGUEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo.: Dra. ANA-LIA VICENTE SECRETARIA DR. FEDERICO LEMA JUEZ SUBROGANTE. \$ 100 562197 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 de Rosario, a cargo de la Dra. Analía Mazza, Jueza, en autos: "MOHNI SOFIA BELEN c/ RAMOS LUCAS ARIEL s/ daños y perjuicios", CUIJ N° 21-11900772-8, se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, 22 de Mayo de 2026. "Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado RAMOS LUCAS ARIEL comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese". Firmado Dra. ANALIA MAZZA (JUEZA). \$ 100 562184 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Nominación de Rosario, Dr Chera, secretario, Dr Arrichuluaga, Juez dentro de los autos caratulados "PICCIRILLO SILVANA EDITH C/ OLIVA CARMEN ROGELIO s/ USUCAPION" CUIJ 21-02979072-5, se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 683. Rosario, 17 DE DICIEMBRE DE 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapción a favor de SILVANA EDITH PICCIRILLO en el mes de ENERO DE 1999, sobre el inmueble descrito como: "LOTE: A Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 271798/2024 con frente al Sur sobre Calle ESQUIU, entre Calle LINIERS y Calle LARREA, a los 20.87 metros de Calle LARREA hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes.: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Sur con Calle ESQUIU; el lado B - C mide 26.59 metros, linda al Oeste con Gráfico 15 VILCHES NELIDA E Y PII: 322350/0018 Plano: 72027/1972; el lado C -D mide 10.00 metros, linda al Norte con Gráfico 8 COSTINOVSKY LUIS PII 322350/0020 Plano: 72020/1972; el lado D - A mide 26.59 metros, linda al Este con Gráfico 11 CASCINA JUAN PII: 322350/0017 Plano: 72027/1972; Gráfico 12 ALFONSO IGNACIO PII: 322350/0019 Plano: 72027/1972; Gráfico 13 CABRAL ELIDA EUNISE PII: 322350/0007 Plano: 72027/1972 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 265.90 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 55' 21.12" y longitud -60° 41' 53.91", Inscripto el dominio al Tomo 389, Folio 29, Número 106903, Departamento Rosario, designado en el plano de mensura N° 271798/23, plano anterior N° 72.027/1972. 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Arrichuluaga (Juez); Chena (Sec.) y N° 14. Rosario, 5 de febrero de 2026. Y VISTOS:... DE LO QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... En el caso en análisis, le asiste la razón a la recurrente toda vez que por un error material se consignó en el Fallo: "... plano de mensura N° 271798/23 ...", cuando en rigor de verdad el correcto es: "... plano de mensura N° 271798/24... Asimismo, se aclara que el "inmueble se encuentra ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 5426 de Rosario. Por todo lo expuesto, constancias de autos y la norma prevista en el artículo 248 del C.P.C.C. RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la actora en los términos expuestos en los considerandos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Arrichuluaga (Juez); Dra. Chena (Sec). Rosario, de Junio de 2026.

\$ 300 562174 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 5 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: "FOGGIA GERMAN FABIO c/ GUZMAN ELOY s/ OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ 21-02964718-3, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario 08 de Mayo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: "Herederos del Sr. Guzman Eloy" no ha comparecido a estar a Derecho, declarase rebelde. Notifíquese por edictos que se publicaran dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio". Firmado: Dr. Maximiliano N. Cosario, Juez; Dra. Gabriela P. Almara, secretaria. 28 de Mayo de 2026.
\$ 100 562193 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 4 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: "CILLUCI LIDIA c/ VALDEZ EULALIA s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02971493-9, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario. Atento a lo manifestado y constancias de autos, déjese sin efecto el decreto del 13/04/2026 y, en su lugar, se provee: Emplácese a la demandada, Eulalia Valdez, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial". Firmado: Dra. Claudia A. Ragnese, Jueza; Dra. Paula M. Heltnier, Secretaria.
\$ 100 562195 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos caratulados: "LOPEZ NELIDA s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-01563509-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ignacio Sánchez (DNI 5.977.157) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 21/05/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 562196 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/ DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-2991676-1), se ha ordenado notificar por edictos a la demandada, Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736), del primer decreto dictado dentro de los mencionados autos, el cual se transcribe a continuación: "Rosario, 19 de Marzo de 2025. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de U\$42.000 con más el 30% en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Previa reposición de sellado, librese despacho a tales fines. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf. el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -3106-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital". Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, de Marzo de 2026.
\$ 200 562198 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: "DIAZ, ROLANDO ANGEL S/solicitud propia quiebra" CUIJ 21-03007526-6, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ROLANDO ANGEL DIAZ, DNI 21.420.551, por medio del auto N° 245 de fecha 28 de Mayo de 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ... 1) Declarar la quiebra de Rolando Angel Diaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohibase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9) Intimar al fallido para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiase a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 1 de junio de 2026.
S/C 562159 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "PERALTA, MARIO ALBERTO s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-03004560-9 se ha dictado la QUIEBRA por medio del Auto N° 115 de fecha 01 de junio de 2026 que se transcribe: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ALBERTO PERALTA, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 2851 de esta ciudad 3) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces 7) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 11) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/2026, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse. 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. En el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga (Juez) – Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2 de Junio de 2026.
S/C 562166 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez) en autos "BERTOLANO, LUCIA STELLA MARIS c/ FACENTI, ESTEBAN MANUEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02877855-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lucía Stella Maris Bertolano (DNI N° 6.377.611) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante. Rosario, 29/05/2026.
\$ 100 562165 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: CESARETTI, ANGEL VICTORIO s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ N° 21-01565748-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IDA MARIA CAMPAGNUCCI Y/O COMPAGNUCCI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/05/2026.- Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.
\$ 100 562155 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. MULLER, SERGIO OSVALDO D.N.I N° 22.296.480 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MULLER, SERGIO OSVALDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-126212-44-2): ROSARIO, 09 de Octubre de 2025. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).
\$ 100 562151 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OLIVETTI, GISELA PAOLA (DNI N° 31.342.133) lo declarado en autos: CFN S.R.L. C/OLIVETTI, GISELA PAOLA s/Ejecutivo (EXPT. N° 21-13942404-9) AÑO 2025 – CUIJ N° 21-13942404-9): Rosario, 03/06/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria.
\$ 100 562150 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI N° 21.860.012) lo declarado en autos: CFN S.R.L C/ VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13945100-4 AÑO 2025): Rosario, 03/06/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, lábrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR

QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DI RECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR -DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosecl@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: VELÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL. 4- D.N.I Nro.: 21.860.012. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$298.030,32 (Doscientos noventa y ocho mil treinta pesos con 32/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado, de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaría- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria. \$ 300 562149 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARNE, LUXON (DNI N° 95.436.974) lo declarado en autos: CFN S.R.L. el ARNE, LUXON s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13938677-6 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria- \$ 100 562148 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALVAREZ, JAVIER AGUSTIN (DNI N° 40.843.213) lo declarado en autos: CFN S.A. el ALVAREZ, JAVIER AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13924137-9): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria- \$ 100 562147 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GARCIA, PABLO EDGARDO (DNI N° 29.526.732) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GARCIA, PABLO EDGARDO s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13942536-4 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). - Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. -Resérvese la docu-

mental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a.Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria. \$ 100 562146 jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CONTRERA, LORENA BEATRIZ (DNI N° 26.606.380) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CONTRERA, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13937820-9 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos, Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE-Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOTTINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. -Rosario. \$ 100 562145 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASCO, MARTIN ADRIAN (DNI N° 28.389.247) lo declarado en autos: CFN S.R.L. el CASCO, MARTIN ADRIAN s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 13942355 AÑO 2025): "ROSARIO, 17/02/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). \$ 100 562144 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. SALINAS, ANTONIO JOSE, DNI N° 7.865.578, lo declarado en autos: CFN SA c/ SALINAS, ANTONIO JOSE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02962398-5): N° 51. ROSARIO, 19/02/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANTONIO JOSE SALINAS, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 28/100 (\$165.359,28), con más los intereses determinados al punto "11" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla

que practicará la actora, 11) Costas al vencido (art. 2 51 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y. hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI SECRETARIA, Dr. FERNANDO A. MECOLI JUEZ.
\$ 100 562141 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. CARLEVARIS, SHEILA TATIANA, DNI N° 43.767.155, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943 795-2): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO N° 32. FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sheila Tatiana CARLEVARIS hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CVO. (\$55.661,01.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria)
\$ 100 562140 Jun. 3 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA (DNI N° 35.550.881) lo declarado en autos: CFN SA c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEDRAZA, JESICA IVANA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$162.338,14 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con 14/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$140.770,40 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7. inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-. LUCIANO A. BALLARINI - Juez-
\$ 200 562139 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI N° 32.128.915, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968397-9): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO N° 33. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lucía María MASSAFRA hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$216.183,68 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 2 51 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria).
\$ 100 562138 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LOVAINE, MARTIN DANIEL, DNI N° 29.140.768, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOVAINE, MARTIN DANIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968444-5): Rosario, 18 de marzo de 2026. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 64 de autos, procediéndose en el este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada. Martín Daniel Lovaïne, no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.
\$ 100 562137 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI N° 25.648.799, lo declarado en autos: CFN SA c/ BORDON, PABLO OMAR s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944010-4): N° 187. 26/03/2026. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/2020, pto. XV) VISTOS: los autos caratulados CFN SA c/ BORDON,

PABLO OMAR s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21- 0294401 0-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767. Conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17- A y Sr 276 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rige hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses una vez la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxana Noemí, por el actor, en la suma de \$ 162.334,96.- (equivalente a 1,30 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Marianela Maulion Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato Juez.
\$ 100 562136 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DIAZ, MAURO DENIS (DNI N° 37.072.504) lo declarado en autos: CFN SRL c/DIAZ, MAURO DENIS s/Ejecutivo CUIJ: 21-13934017-2 Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE-FIRMA: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -secretaria- Dra. CAROLINA AYOY Dra. MARIA ELVIRA LONGHI-Secretaria.
\$ 100 562135 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A. BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos "NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/Juicio Ejecutivo 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: "Rosario, 31 de Marzo de 2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, inversiones y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA. DIGITAL denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLADO de embargo, si correspondiere, librese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. DRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pclfs/1617213236563.pdf>. La ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA DIGITAL deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplir la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a chileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Asimismo, la INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO correspondencia con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SVC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados, y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: DUCK, RUBEN EZEQUIEL. 4-D.N.I. Nro: 34720192. 5-EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto De capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$14.550.000,00 (Catorce millones quinientos cincuenta mil pesos con 00/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o : a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: NAVAS, Sebastián Ignacio. 7-Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (<http://api.santafe.gov.ar/appsec/>), según su Resolución. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada. EDICTO firmado digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
\$ 300 562134 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 33 de la ciudad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, JUZGADO VACANTE, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ LUGO, KARINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-22899909-9): Villa Gobernador Gálvez, FECHA CONFORME S/SFE.-Téngase por notificada. Téngase presente lo manifestado. En función de las circunstancias es-

peciales de la causa y lo informado por la Jueza Comunal de Pueblo Esther (en suplencia) a fs. 26vta. en el domicilio que coincide con el informado por el Registro Nacional de las Personas, notifíquese por edictos a la demandada. Por lo tanto, en virtud de la premisas explicitadas y constancias de autos, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la demandada KARINA ALEJANDRA LUGO - DNI N° 21.946.675 por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/a en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO: Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO). Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL (JUEZ). Dra. Melody Sol Koffman, Secretaria.

\$ 100 562143 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "VILLALBA, JONATAN EMANUEL C/ BERGERO ABEL OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (21-11899819-4), Secretaria de la Dra. Maria Florencia Netri, por decreto de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha dispuesto citar a la Sra. MARIA LAURA ACUÑA, DNI N° 21.414.902, a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Para mayores precisiones se transcriben los decretos que ordenan la media: "ROSARIO, 03 de julio de 2025. - Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BURGOS ABEL OMAR, MARIA LAURA ACUÑA y la citada en garantía SANCOR COOP. LTDA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo Dra. MARTINEZ (JUEZA)". "Rosario, 01 de abril de 2024. Advirtiéndose que el Edicto contiene datos que no figuran en el Decreto de fecha 19 de Diciembre de 2025, aclárese el mismo en el sentido de: Notifíquese al demandado MARIA LAURA ACUÑA - DNI N° 21414902 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIA LAURA ACUÑA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03 de Julio de 2025 y el presente proveído. Acompañar edicto a la firma con la transcripción del presente decreto y el de fecha 03 de Julio de 2025. Hágase saber. Fdo. Dra. MARTINEZ (JUEZA)". Rosario, de abril de 2026

\$ 300 562404 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaria DRA. MA. EUGENIA SAPEI se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN CUÑER (DNI Nro. 2.830.288) para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ZARATE BIBIANA C/ CUÑER JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ NRO. 21-01600731-2 en trámite por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario. - Fdo. Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL

\$ 100 562405 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primea Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a KALINTA S.A. Y PRESTACIONES KALINTA S.A. (CUIT 30- 71510905-7) en carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario, N° 160700- 340062-0000-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrense mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=&id=6021>. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ KALINTA S.A. Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES - API 21-13926396-8".- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Mayo de 2026.

S/C 562068 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, CRISTIAN ANDRES s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-03003223-0 (1/2026); en los que por Auto N° 260 del 15/04/2026 se declaró la quiebra de CRISTIAN ANDRÉS REYNOSO, DNI N° 28.968.335, con domicilio en calle Guerrico N° 3756 de Rosario y se procedió a 1) Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 31 de Agosto de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 14 de Octubre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. GABRIELA MÓNICA BASTIAS, con domicilio en Córdoba 1433 1º Piso Of. A de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9,30 a 15,30 hs. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaría.

S/C 561953 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las

10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Asimismo, mediante Auto N° 85 de fecha 28/05/26 que se transcribe, se ha resuelto: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 81, de fecha 26/05/26, de fs. 413/415, en el sentido de que el correcto número de DNI de la fallida es 33.071.137 y no como por error se consignó, Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).

S/C 561995 Jun. 4 Jun. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145407-8

hace saber lo siguiente: "En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 15 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscripta en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamela.furrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145407-8", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1era. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste..

SAN CRISTÓBAL, 10 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR

NAHUEL CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.661.672, domiciliado en calle Catamarca N° 325, ciudad de Ceres;... 7)Fijar el día 23 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522

8)Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. . 9)Designar el día 30 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Juliana M. Rama Prosecretaria

S/C 562419 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: SANLOCOM SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25448544-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26/05/2026, N° 969. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 27/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar la verificación digital o Verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: sergio.ruizcpn@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial" Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulado cada archivo como "PARTE 1", "PARTE 2", etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT DNI y datos

completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes. c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será publica y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 09/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. Fijar el 22/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561905 Jun. 4 Jun. 10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos VIVAS JULIA ALICIA c/ECEIZA, RODOLFO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N°

21-23484909-0, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024, Por presentadas, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito del poder especial acompañado a fs. 3. Por iniciada acción de usucapión. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "ergo omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Por ofrecida la prueba documental. Agréguese en autos el avalúo fiscal, el plano de mensura y el informe de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario que acompaña. Acompañé extracto de dominio expedido por dicha repartición pública. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios de Rosario para que informe si se encuentra iniciado el Juicio de Declaratoria de Herederos del demandado. Conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1905 del Código Civil y Comercial, ordénese la anotación litigiosa del inmueble objeto de este juicio, a fin de dar a conocer su pretensión. Librese a tal efecto oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Agréguese la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar traslado de demanda, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental para reservar en Secretaría. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria. 23 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 562123 Jun. 4 Jun. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez